

# Tendencias en la estructura agraria, inequidad rural y derecho a la alimentación y nutrición en el Ecuador post-neoliberal

Monitoreo de tierras y territorios, basado en el proyecto de  
Declaración de los derechos de las campesinas y campesinos  
y otras personas que trabajan en zonas rurales

Nataly Torres Guzmán

Jonathan Báez Valencia

Paola Maldonado Tobar

Milton Yulán Morán

**FIAN ECUADOR**

Septiembre de 2017

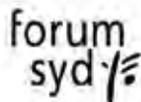
La presente obra fue realizada en el marco de los proyectos:

“Cacao correcto: fortalecimiento de las cadenas productivas del Cacao y del Café por la Soberanía Alimentaria de Ecuador – AID 010577”, cofinanciado por la Cooperación Italiana al Desarrollo y ejecutado por COSPE, Mani Tese, FIAN Ecuador, CEDERENA.

“Contribuyendo a la soberanía alimentaria desde el derecho a la alimentación”, cofinanciado por MISEREOR.

“Mujeres indígenas y campesinas en la costa y sierra del Ecuador ejercen el derecho humano a la alimentación e inciden en políticas relativas a la soberanía alimentaria”, cofinanciado por FORUM SYD.

La presente publicación ha sido realizada con la contribución de la Cooperación Italiana al Desarrollo, MISEREOR y FORUM SYD. El contenido de la publicación es responsabilidad exclusiva de FIAN Ecuador, y no necesariamente representan los puntos de vistas de la Cooperación Italiana al Desarrollo, MISEREOR y FORUM SYD.



## ¿Quiénes somos?

FIAN Internacional es una organización no gubernamental cuyo objetivo fundamental es la defensa del Derecho a la Alimentación, reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos internacionales de Derechos Humanos. Fundada en 1986 en Alemania, la organización tiene hoy secciones nacionales en África, Asia, América del Sur y Europa, y miembros procedentes de más de 50 países. Cuenta con un estatus consultivo ante la Organización de Naciones Unidas (ONU). Es una organización sin ánimo de lucro y sin filiación política o religiosa. Desde su creación en 2006, FIAN Ecuador se dedica a la vigilancia del Derecho Humano a la Alimentación en este país.

## ¿Qué hacemos?

FIAN analiza, documenta y da seguimiento a casos de violaciones al Derecho Humano a la Alimentación Adecuada a través de mecanismos de exigibilidad e incidencia política y jurídica para que los Estados cumplan con las obligaciones emanadas en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Realiza capacitación y formación sobre Derecho a la Alimentación a la sociedad civil, autoridades estatales y público en general. En el sistema de Naciones Unidas y en otros de derecho internacional aboga por el respeto de los Derechos Humanos para fortalecer y mejorar su protección.

FIAN Ecuador

Cristóbal de Acuña Oe 1-97 y Toribio Montes

Email: [info@fianecuador.org.ec](mailto:info@fianecuador.org.ec)

Telefax: (593) 02 3201768

[www.fianecuador.org.ec](http://www.fianecuador.org.ec)

Tendencias en la estructura agraria, inequidad rural y derecho a la alimentación y nutrición en el Ecuador post-neoliberal.- Primera edición

136 páginas

ISBN Obra Independiente: 978-9942-8609-1-0 (Edición impresa)

© FIAN Ecuador

**Autores:**

Nataly Torres Guzmán, Jonathan Báez Valencia, Paola Maldonado Tobar y Milton Yulán Morán

**Coordinación y edición:** Nataly Torres (FIAN Ecuador).

**Contribuyeron con sus comentarios y aportes:** Diego Carrión (Universidad Central del Ecuador), Sofía Monsalve y Felipe Bley Folly (FIAN Internacional).

**Diseño gráfico y fotografía de la portada:** Freddy Coello

**Fotografías:** Archivo FIAN Ecuador

**Impresión:** Artes Gráficas Silva

Quito – Ecuador

Octubre de 2017



Los contenidos pueden usarse libremente, sin fines comerciales y siempre y cuando se cite la fuente. Si se hacen cambios de cualquier tipo, debe guardarse el espíritu de libre accesos al contenido.

## Índice

6	Agradecimientos	70	Capítulo 3 Discriminación y vulnerabilidad de las comunidades campesinas y pueblos indígenas al derecho a la tierra y territorios
7	Presentación	71	Ausencia de una reforma agraria integral para campesinas y campesinos y pueblos indígenas
9	Prólogo	87	Brechas de género en el acceso a la tierra
11	Introducción	91	Expropiación de tierras, desalojos y desplazamientos forzados
14	Capítulo 1 Abordajes teóricos y jurídicos sobre el Derecho a la Tierra y Territorio	97	Capítulo 4 Normativa jurídica de tierras rurales y territorios ancestrales: Ley y reglamento impiden redistribución
15	Economía política de la concentración y acaparamiento de tierras y territorios	98	El camino hacia la aprobación de la normativa en cuestiones de tierra rurales y territorios ancestrales
18	Reivindicar el derecho a la tierra y territorios como un derecho humano	101	Ley y Reglamento de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales: algunos elementos para el debate
25	Capítulo 2 Viejos y nuevos conflictos alrededor de la tierra y territorios en Ecuador, límites para la soberanía alimentaria	109	Manual de Procedimientos y Trámites Administrativos en Materia de Tierras Rurales
26	El problema estructural de la tierra en Ecuador: concentración y minifundización	111	Conclusiones
45	El neo-latifundio ecuatoriano: acaparamiento de tierras y territorios	116	Recomendaciones
49	Acaparamiento de tierras para la agroindustria: conflictos en el control y uso del suelo para la producción alimentaria	120	Bibliografía
62	La minería y el petróleo arrasan con los territorios ancestrales de pueblos indígenas en Ecuador	130	Notas
		135	Anexos

## Agradecimientos

Hablar de los derechos a la tierra y territorios de campesinos y campesinas, pueblos indígenas, pescadores artesanales, trabajadores sin tierra, entre otros, no sería posible sin la participación de los mismos. Por lo tanto, este trabajo constituye un esfuerzo conjunto de varias organizaciones del país por lo que queremos dedicar estas líneas. Agradecemos por el apoyo, colaboración y trabajo mutuo a las siguientes organizaciones: Unión de Organizaciones Campesinas de Esmeraldas (UOCE) y, a su Escuela Política y Agroecológica Justina Quiñonez, espacio de intercambio mutuo de conocimientos y saberes; a la Asociación de Montubios Autónomos de Colimes (ASOMAC) y Unión Tierra y Vida por su lucha en el acceso a la tierra; al Centro Agrícola Cantonal de Quevedo y demás organizaciones de la Asamblea de los Pueblos de la Costa. En la Sierra: agradecemos a la Comunidad Indígena la Toglla, Pichincha; la Corporación de Organizaciones Campesinas e Indígenas del Flores, Chimborazo; y, la Federación de Organizaciones Campesinas e Indígenas del Azuay. En la Amazonía, agradecemos a la Unión de Afectados por las Operaciones petroleras de Texaco (UDAPT). Igualmente agradecemos al grupo de mujeres participantes de los “Encuentros Nacionales de Mujeres Rurales” por su aporte y discusiones sobre el tema. Finalmente, a las personas que nos brindaron su tiempo para las entrevistas, encuestas y grupos focales: Lourdes Proaño y Líder Góngora (Corporación Coordinadora Nacional para la Defensa del Ecosistema Manglar C-CONDEM), Michel Laforge (Fundación ALDEA), Familia Tendetza (Pueblo Shuar), Comunidad San Pablo de Katetsiaya (Pueblo Secoya), Loma de Tigre (Orellana) y ASOMAC, así como al Instituto de Estudios Ecuatorianos por la colaboración en el procesamiento de información en el caso ASOMAC.

## Presentación

Es muy común notar que en diferentes escenarios, la tierra es considerada tan solo como una mercancía y como un elemento para producir alimentos que son consumidos de forma directa y, otros para producir materia prima para la industria en general. Sin embargo para muchas organizaciones campesinas, indígenas, pueblos y nacionalidades, la tierra significa su cultura, su tejido social, su sustento económico y alimenticio. En sí, representa su vida misma.

En el Ecuador hemos visto avances importantes en materia legal. Cuando se desarrolló la Constitución ecuatoriana en el año 2008, movimientos sociales lideraron diferentes propuestas entre ellas, que se reconozcan nuevos derechos como: los derechos de la naturaleza, el derecho humano al agua y, la soberanía alimentaria como un objetivo estratégico del Estado. Sin duda, estos son logros que empujan al Estado ecuatoriano a replantearse su modelo de desarrollo, considerando aquellos principios constitucionales. No obstante, al momento de concretizar estos principios a través de la construcción de leyes, notamos que sus contenidos están muy alejados de aquellos principios, provocando reacciones en diferentes organizaciones sociales.

Por ello, este documento sistematiza y genera un análisis amplio sobre la situación de la tenencia de la tierra en el Ecuador, partiendo desde datos oficiales existentes y los diferentes conflictos sociales que las poblaciones indígenas y campesinas se enfrentan por la presencia de la agroindustria, la minería y la explotación petrolera en sus territorios, causando fenómenos de concentración y, por otro lado, minifundización de la tierra, que vulneran los derechos reconocidos. Además, se presenta un análisis de la política pública como el Plan Tierras y la normativa jurídica como la Ley y Reglamento de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales y, el Manual de Procedimientos y Trámites Administrativos para el acceso a la tierra, mismos que muestran un retroceso en materia de Derechos Humanos, en especial del Derecho a la alimentación y la consecución de soberanía alimentaria. En este sentido, es importante el análisis que se realiza sobre los avances teóricos y jurídicos que se están desarrollando en esferas internacionales, que permitirían reivindicar y reconocer el derecho a la tierra y territorios como un derecho humano y en el cual el Estado ecuatoriano ha tenido un papel muy activo.

Esta publicación constituye el tercer análisis que FIAN Ecuador viene realizando sobre la políticas de redistribución de tierras y, en esta ocasión, la realidad de la estructura desigual de la tenencia de la tierra y los conflictos relacionados en el Ecuador contemporáneo. Finalmente, seguimos en la apuesta de generar análisis que, aspiramos sean aportes para apoyar a los movimientos sociales que inspiran y luchan por un campo y un agro digno.

*Mario Macias Yela*  
*Director Ejecutivo – FIAN Ecuador*



## Prólogo

**E**ccuador es bien conocido por tener una de las constituciones políticas más progresistas de América Latina. Si bien el derecho a la tierra y el territorio de comunidades campesinas, pescadoras y pastoras no está explícitamente reconocido en la Constitución, varios artículos constitucionales le imponen al Estado Ecuatoriano obligaciones claras en cuanto a normar el uso y acceso a la tierra de manera que cumpla la función social y ambiental, y sea equitativo; así como en lo relativo a prohibir el latifundio, la concentración de la tierra y el acaparamiento o la privatización del agua y sus fuentes.

La Constitución del Ecuador va claramente en línea con los desarrollos normativos internacionales de los últimos años, tales como las Directrices del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosque; y el proyecto de declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de las/os campesinas/os y otras personas que trabajan en zonas rurales. De hecho, Ecuador ha jugado un papel destacado en estos dos procesos y en el ámbito internacional para contribuir a que se fortalezca universalmente el reconocimiento y la protección de los derechos de todas las comunidades y los pueblos que habitan los campos, las selvas, los ríos, los mares, los desiertos y las montañas.

La credibilidad del compromiso internacional de Ecuador se juega sobre todo en el terreno y en casa. Con el ánimo de contribuir a la observancia tanto de normas constitucionales como de acuerdos internacionales, FIAN Ecuador presenta este informe en el que analiza principalmente la estructura agraria inequitativa, los desarrollos legislativos y de política pública reciente y su impacto en el disfrute de derechos de la población rural más discriminada en Ecuador en varios casos concretos.

Esperamos que este trabajo de monitoreo sea útil para que el nuevo gobierno ecuatoriano le dé al tema de la redistribución equitativa de la tierra y los bienes naturales la prioridad que le corresponde.

*Sofía Monsalve Suárez*  
*Secretaria General – FIAN Internacional*

## Introducción

*“Un gobierno puede crear condiciones favorables a las diversas formas de agricultura campesina, apoyando las luchas, pero puede también contribuir a su desaparición progresiva, bajo el pretexto que ella es un desastre productivo y que se debe favorecer una agricultura moderna”*

François Houtart (2017)

La tierra y otros recursos naturales como el agua, las semillas, los mares, las pesquerías, los pastizales y los bosques, son indispensables para la dignidad humana de las y los campesinos, pescadores en pequeña escala y los pueblos indígenas. Cuando no tienen acceso a estos recursos, o control sobre ellos, son vulnerables a la opresión, la discriminación y la explotación, poniendo con ello en riesgo su dignidad humana (Monsalve, 2015). Por lo tanto, las decisiones sobre el acceso, control y utilización de estos recursos afectan directamente al disfrute de una amplia gama de derechos humanos (Alta Comisionada para los Derechos Humanos de Naciones Unidas E/2014/86<sup>1</sup>, párr. 8-9).

La adopción de decisiones relacionadas con la tierra y otros recursos naturales en las que no se tienen en cuenta los derechos humanos frecuentemente dan lugar a la pobreza rural, desalojos forzosos o desplazamientos de personas, violencia hacia las comunidades locales, éxodo rural, exclusión en la toma de decisiones y una creciente criminalización y persecución de quienes defienden los derechos humanos relacionados (Alta Comisionada para los Derechos Humanos de Naciones Unidas E/2014/86: Párrafo 8; Comité Internacional de Planificación para la Soberanía Alimentaria CIP, 2016, p.25).

Lo anterior no solo que contribuyen a los conflictos por los recursos naturales y generan violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales (alimentación, vivienda, trabajo, vida cultural) y los derechos civiles y políticos (a la vida, a ser libre de servidumbre, a la protección judicial, a la participación política, etc.) de las comunidades rurales e indígenas sino que, además, renuevan diversos procesos de acaparamiento y reconcentración de estos recursos, sobre todo de la tierra, ya sea por capitales domésticos o extranjeros. A nivel mundial y regional, estudios realizados



*El 1% de las fincas de mayor tamaño concentra más de la mitad de la superficie agrícola en América Latina (OXFAM, 2016).*

por organizaciones internacionales como GRAIN (2014) y OXFAM (2016) advierte sobre la **extrema desigualdad en el acceso y control de la tierra como uno de los grandes problemas sin resolver**. A nivel mundial, más del 90% de las y los agricultores del mundo son campesinos e indígenas, pero controlan menos de un cuarto de la tierra agrícola mundial (GRAIN, 2014, p. 1). Paradójicamente, más de la mitad de alimentos que consumimos en el mundo viene de estos pequeños agricultores y, además, el 80% de las personas que padecen hambre en el mundo viven

en zonas rurales (Consejo de Derechos Humanos, A/HRC/AC/8/6<sup>2</sup>, 2012). En América Latina, el 80% de las fincas más pequeñas ocupa menos del 13% de la tierra, mientras tanto, el 1% de las fincas de mayor tamaño concentra más de la mitad de la superficie agrícola (OXFAM, 2016, p. 23).

En Ecuador, los viejos problemas estructurales en el agro han determinado no solo que la pobreza absoluta y el hambre sea masiva en el campo<sup>3</sup>, si no que ha sido uno de los factores que más ha propiciado el creciente éxodo rural; la proliferación de formas precarias de inserción laboral<sup>4</sup>; la creciente feminización del campo; y, la tendencia dominante del modelo agroindustrial y agroexportador (Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca MAGAP, 2016).

En el año 2007, el proceso constituyente, impulsado por el gobierno de Rafael Correa, abrió una oportunidad para garantizar la demanda histórica del acceso a la tierra, el agua y otros recursos de las y los pequeños productores campesinos e indígenas, mediante la promoción de políticas redistributivas sustentadas en la soberanía alimentaria y la realización del derecho a la alimentación. La Constitución de la República (CRE), aprobada en el año 2008, garantiza el papel del Estado en normar el acceso equitativo de campesinos y campesinas a la tierra; para ello, normará el uso y acceso a la tierra que deberá cumplir una función social y ambiental y la creación de un fondo nacional de tierra. Además establece, la prohibición del latifundio y la concentración de la tierra, así como el acaparamiento o privatización del agua y sus fuentes (CRE, 2008, art. 282).

El plan de gobierno del Movimiento Alianza País, en el primer periodo 2007-2011, prometía realizar una “reforma de la tierra descentralizada” que considera la distribución de la tierra no solo en función de su extensión sino de su calidad, impul-

sando la tenencia privada de tierra pero también la comunal y garantizando iguales derechos de propiedad de la tierra a las mujeres, misma que se plasmó en el primer Plan Nacional del Buen Vivir (2007-2011) y la Ley Orgánica de Régimen de Soberanía Alimentaria, aprobada en el año 2009, pero que de a poco fue perdiendo fuerza en las políticas públicas.

Sin embargo, una década después, las tendencias históricas de inequidad y desigualdad en la distribución de la tierras e imponen al inicio del siglo XXI, mediante renovadas corrientes del modelo primario exportador ligado, principalmente, a la agroindustria, el sector minero, hidrocarbúfero y pesquero. Esta realidad se con- junta con la adopción de nuevos marcos jurídicos: elaboración y modificación de las normas agrarias, reforma del Estado, promoción de políticas vinculadas a la transformación productiva y la apertura de la economía nacional a través de un tratado de libre comercio con la Unión Europea. Frente a esta situación, resulta importante cuestionamientos como ¿Cuáles son las dinámicas de la propiedad agraria de la tierra en el Ecuador contemporáneo? ¿Cuáles son las consecuencias en la propiedad agraria de los cambios descritos anteriormente y que otros esfuerzos estatales existen para modificar la desigual estructura agraria? ¿Está en curso un neo-acaparamiento y concentración de la tierra y territorios con diferentes fines: nuevas actividades agrícolas relacionadas a cultivos de productos no tradicionales de exportación; el cultivo de insumos de agro-combustibles; la explotación minera y de hidrocarburos; la explotación forestal extensiva u otros? ¿Cuáles son los impactos en cuanto a la producción alimentaria del país y las violaciones de los derechos económicos y sociales y, derechos políticos y civiles de las poblaciones locales donde se localiza estos nuevos procesos de acaparamiento y concentración de tierras y territorios? ¿Qué papel juega la normativa relacionada a la tierra y territorios en esta nueva etapa?

Aun cuando no es objetivo de esta investigación analizar la lucha por el control de la tierra y los territorios por parte de pequeños productores y productoras campesinas e indígenas, si pretende visibilizar la importancia para estos grupos del acceso y control de la tierra y territorios para la producción alimentaria sana, diversificada y suficiente, lo que a su vez permitiría reducir los elevados niveles de pobreza en las zonas rurales y alcanzar la soberanía alimentaria a nivel nacional, a la luz de proyecto de Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho de las campesinas y campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales que reconoce a la tierra y los territorios como un derecho humano. Esperamos que la información que presentamos aporte al debate público y motive a la aplicación de políticas de tierra y una verdadera reforma agraria basadas en derechos.



# Capítulo 1

## Abordajes teóricos y jurídicos sobre el derecho a la tierra y territorios

### Economía política de la concentración y acaparamiento de tierras y territorios

El limitado acceso a la tierra y otros recursos naturales por parte de las poblaciones rurales es una de las principales causas del hambre y la pobreza en el mundo. A nivel nacional e internacional, está ampliamente documentada como una mejor distribución de la tierra contribuye al desarrollo económico y social de los países en general. En el año 2000, Louis Lefebvre llamaba la atención sobre la distribución inequitativa de la tierra en Ecuador y las pocas posibilidades de un desarrollo equilibrado si no se realiza una reforma agraria que permita crear empleo y una mejor distribución del ingreso que incremente el poder de compra de los pobres rurales (2000, p. 247-269).

OXFAM (2016, p. 13-14) cita otros estudios que demuestra cómo una mejor distribución de la propiedad de la tierra conduce a mayor productividad agrícola y por tanto a una mejora de los ingresos rurales y del crecimiento económico en general. Por ejemplo, el estudio comparativo de Völlrath (2004) demuestra cómo en Corea del Sur, con una distribución de la tierra mucho más equitativa (índice de Gini de 0,26), la productividad por trabajador era más del 50% superior a la productividad en El Salvador, con un índice de Gini para la tierra de 0,80<sup>5</sup>.

Al observar la experiencia en los países asiáticos, la redistribución de la tierra ha sido y sigue siendo un factor clave en la estabilidad social y política, el despegue económico y los procesos de industrialización (Kay, 2002). Otros estudios demuestran que una mejor distribución de la tierra asigna de forma más eficaz los recursos, genera más empleo en las áreas rurales, distribuye mejor la riqueza y los ingresos, y por tanto, contribuye significativamente a reducir la pobreza y la desigualdad (Griffin *et al.*, 2002). Además, está demostrado que las fincas pequeñas pueden ser más productivas por hectárea que las grandes cuando existen las condiciones adecuadas (Boyce, 2005). Finalmente, OXFAM cita que asegurar la tenencia de las tierras indígenas es una inversión de bajo costo y que conlleva altos beneficios para la protección de los bosques. Entre ellos, se trata de una medida con una buena relación costo beneficio

*“una mejor distribución de la propiedad de la tierra conduce a mayor productividad agrícola y por tanto a una mejora de los ingresos rurales y del crecimiento económico en general”*

para la mitigación del cambio climático en comparación con otras medidas de captura y almacenamiento de carbono (Ding *et al.*, 2016).

Sin lugar a duda, la erradicación del hambre y la pobreza depende en gran medida de la forma en que las personas, las comunidades, pueblos y otros grupos consiguen acceder a la tierra y otros recursos naturales. Esto pasa por atacar las **estructuras inequitativas de tenencia de la tierra** que impusieron las élites coloniales y que sentaron las bases de una lógica de acumulación que perdura en las sociedades rurales (OXFAM, 2016, p. 14).

Después de la crisis alimentaria de 2008, vivimos un nuevo proceso de acaparamiento de la tierra en donde actores económicos nacionales y transnacionales de distintos sectores empresariales (petróleo, minería, actividades forestales, alimentación, bioenergía, etc.) están adquiriendo vastas extensiones de tierra, especialmente de aquellas tierras situadas en el Sur Global, para construir, mantener o ampliar sus industrias extractivas y agroindustriales a gran escala (Borras y Franco, 2010).

### Características del proceso de acaparamiento contemporáneo de tierras y territorios

El informe “*Dinámicas de Mercado de la Tierra en América Latina y el Caribe*” de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura (FAO) define al acaparamiento de tierras en dos fases: en un comienzo, el fenómeno se limita a las transacciones de grandes extensiones de tierra para la producción de alimentos y en donde intervienen gobiernos extranjeros. Posteriormente, se amplía hacia la compra de grandes extensiones de tierras, sin restricciones sobre el destino productivo y los compradores. Entre estos últimos además de empresas, se incluyeron los fondos de inversión. De acuerdo a esto, el informe concluye que el fenómeno del acaparamiento de tierras se encuentra en una fase de inicio y restringida sólo en dos países: Argentina y Brasil (Soto y Gómez, 2012, p. 553).

Para superar este concepto minimalista Borras *et al.* (2013) caracterizan el acaparamiento de tierras en América Latina a través de tres aspectos:

- a) El acaparamiento de tierras es, básicamente, un “**acaparamiento del control**”, entendido éste como el poder para controlar las tierras y otros recursos asociados a ella, como el agua, con el objetivo de obtener beneficios a partir de la detentación de ese dominio. En ese sentido, el fenómeno se suele asociar a la ocurrencia de cambios en el uso y significados que se dan

a la tierra y a los recursos asociados, fuertemente condicionados por los imperativos de acumulación del capital, que ahora controla uno de los factores productivos clave como es la tierra. El acaparamiento del control es un fenómeno que implica relaciones políticas de poder y se manifiesta bajo diversas formas, que incluyen la acumulación de tierras (es decir, la captación de vastas extensiones de territorio), el acopio de aguas, a través de la captación de recursos acuíferos y “acaparamiento verde”. En este proceso no requieren necesariamente de la expulsión de poblaciones campesinas de sus tierras.

- b) El acaparamiento de tierras en la actualidad requiere considerar **la escala de tales procesos**. La noción de escala, sin embargo, no debería limitarse a aquella centrada en la superficie de las propiedades territoriales adquiridas, que suele definir como grandes las operaciones que superan el límite de las 1 000 has. Los autores sostienen que la acumulación de tierras supone transacciones de gran escala en dos sentidos muy diferentes pero fuertemente interconectados, como son la **escala de las adquisiciones de tierra y la escala de los capitales involucrados en el proceso**. Esto lleva a considerar, necesariamente, las diversas modalidades bajo las cuales tienen lugar la adquisición del control: compra, arrendamiento, agricultura de contrato, conservación de bosques, etc. Tomar como unidad de análisis la escala del capital incorpora a la tierra como factor central en la operación del capital y evita poner el foco exclusivamente en el tamaño de la tierra adquirida, perspectiva que tiende a pasar por alto o no enfatizar suficientemente el trasfondo más general de la lógica del funcionamiento del capital.
- c) Un rasgo distintivo de los actuales procesos de acumulación de tierras es que ocurren principalmente a raíz y como parte de la dinámica de acumulación capitalista, en respuesta a la **convergencia de múltiples crisis (alimentaria, energética/combustible, ambiental y financiera)**, en el marco de la cual los capitales financieros han buscado nuevas y más seguras oportunidades de inversión. En esa confluencia es crucial considerar asimismo la emergente necesidad de recursos por parte los nuevos centros del capital global, especialmente los llamados países BRICs (Brasil, Rusia, India y China) y algunos poderosos países de ingresos medios. Una de las ramificaciones de este desarrollo reciente es la aparición de “cultivos flexibles” o “cultivos comodín”, con múltiples usos, en tanto alimento, ración para animales, combustible o insumos industriales, que pueden ser fácilmente intercambiables. La aparición de los cultivos flexibles resulta de una consecuencia lógica de la convergencia de las múltiples crisis, con la consecuencia de que el desarrollo de un solo cultivo pueda justificar múltiples

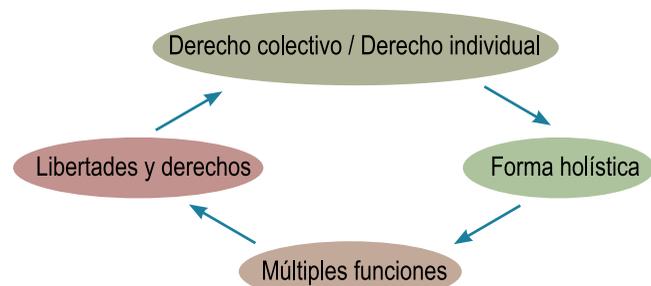
motivos para el acaparamiento de tierras: alimento, energía, combustible, estrategias de mitigación de los efectos del cambio climático, etc. Estos contextos generales interrelacionados marcan una diferencia significativa entre los procesos actuales de acaparamiento y los cambios en el control de la tierra ocurridos en períodos anteriores.

Tomando estos criterios y mediante estudios empíricos en países de América Latina, Borrás *et al.* (2013) llegan a una conclusión importante: el acaparamiento se da, a diferencia de lo que manifiesta la FAO, probablemente en una docena de países, entre ellos Uruguay, Paraguay, Brasil, Argentina, Bolivia, Perú, **Ecuador**, Guatemala y Honduras con las particularidades históricas y sociales para cada país. Más adelante nos centraremos en identificar como se expresan estas características del acaparamiento de tierras en el contexto ecuatoriano.

## Reivindicar el derecho a la tierra y territorios como un derecho humano

Ante la “fiebre por tierras” y otros recursos naturales por parte de un reducido grupo empresarial resulta importante fortalecer y ampliar los marcos jurídicos a nivel nacional e internacional que reconozcan, respeten, protejan y garanticen el derecho a la tierra y territorios, incluidos los derechos consuetudinarios, colectivos y los derechos de tenencia informales de los recursos naturales de grupos sociales amenazados como las y los campesinos y los pueblos indígenas. Siguiendo el análisis de Monsalve (2015), reconocer este derecho implica reconocer varios elementos relacionados, que citamos a continuación:

**Gráfico 1**  
*Elementos relacionados con el derecho a la tierra y territorios*



Fuente: Monsalve (2015)

- a) El derecho a la tierra y a los recursos naturales es tanto un **derecho colectivo como un derecho individual**. En muchas partes del mundo, la tierra y los recursos naturales son bienes comunes cuyo uso, acceso y gestión se definen socialmente y se organizan de manera colectiva. Por lo tanto, la dimensión colectiva es crucial para asegurar de manera efectiva el goce individual de este derecho.
- b) El derecho a la tierra y a los recursos naturales debe entenderse de una forma holística. Los recursos naturales y sus usos están interconectados. En algunos contextos, como en América Latina, **esta relación holística entre las personas y su entorno bioecológico se expresa a través del concepto de “territorio”**<sup>6</sup>. De manera similar, **la tierra y los recursos naturales cumplen múltiples funciones** que están estrechamente relacionadas con la realización de múltiples derechos humanos.
- c) El derecho a la tierra y a otros recursos naturales engloba tanto **libertades como derechos**. Las libertades incluyen el derecho a mantener el acceso existente, el uso y la gestión de la tierra y los recursos naturales necesarios para la realización de otros derechos relacionados. Los derechos incluyen: i.) el derecho a la tenencia, uso y sistemas de ordenación que aseguren el acceso, uso y gestión no discriminatorios, equitativos y sostenibles de la tierra y los recursos naturales para todas las poblaciones rurales; ii.) el derecho a la restitución y al retorno a las tierras y recursos naturales de los que se privó a las poblaciones rurales, arbitraria o ilícitamente; iii.) el derecho a la redistribución amplia y equitativa de la tierra y los recursos naturales; iv.) el derecho a un acceso preferencial (es decir, los y las pescadoras en pequeña escala tienen acceso preferencial a los recursos pesqueros en las aguas bajo jurisdicción nacional); y el derecho a dar prioridad a las y los campesinos sin tierras y a otros trabajadores rurales en la asignación de tierras, pesquerías y bosques públicos (Monsalve, 2015, p. 2).

## Aspectos legales internacionales relacionados con el derecho a la tierra y territorios

El Derecho Internacional no reconoce explícitamente a la tierra y territorios como un derecho humano. Sólo el *Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)* reconoce de manera explícita el derecho a la tierra y el territorio

### **Convenio 169 de la OIT y el acceso a la tierra y territorios de los pueblos indígenas**

*Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, desarrollar, controlar y utilizar sus tierras y territorios, comprendido el medio ambiente total de las tierras, el aire, las aguas, los mares costeros, los hielos marinos, la flora y la fauna y los demás recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado de otra forma. Ello incluye el derecho al pleno reconocimiento de sus leyes, tradiciones y costumbres, sistemas de tenencia de la tierra e instituciones para el desarrollo y la gestión de los recursos, y el derecho a que los Estados adopten medidas eficaces para prevenir toda injerencia, usurpación o invasión en relación con estos derechos (Artículo 26.1).*

mejorar la gobernanza de la tenencia de la tierra, las pesquerías y los bosques para el beneficio de los grupos marginados, y alcanzar la seguridad alimentaria, la realización progresiva del derecho a la alimentación adecuada, la erradicación de la pobreza, la estabilidad social, el desarrollo rural y la protección ambiental en coherencia con las obligaciones existentes de los Estados con arreglo al Derecho Internacional en materia de derechos humanos.

de los pueblos indígenas (FIAN Internacional, 2007, p. 6). Existen otros instrumentos que vincula el acceso a la tierra como mecanismo para el ejercicio de otros derechos contemplados, por ejemplo, en las **Observaciones Generales de Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC)** sobre el derecho a una vivienda adecuada, el derecho a una alimentación adecuada y el derecho de toda persona a participar en la vida cultural. Así también en el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)** recoge varios derechos totalmente aplicables en cuestiones de tierras y territorios en el marco de la no discriminación, la libertad de opinión y de expresión, la libre determinación y el derecho a participar en los asuntos públicos y la vida cultural. También, la **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** hace referencia expresa a la tierra en relación con el derecho a la alimentación y los derechos de las mujeres de las zonas rurales.

En el 2012, el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA) de las Naciones Unidas adoptó las **Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques** como un primer instrumento internacional de derecho indicativo a la manera como se debe gobernar la tierra, la pesca y los bosques (FIAN Internacional, 2015, p. 2015). El objetivo de este instrumento es

Las directrices contienen muchos elementos útiles para los movimientos sociales, comunidades campesinas y pueblos indígenas, tales como: la reforma agraria; los derechos de las mujeres; el acceso a la justicia; la protección a los defensores de los derechos humanos; la participación de las comunidades en los procesos de toma de decisiones; la visión integral de los territorios; los derechos ancestrales o informales y los sistemas de autogobierno de las comunidades; los desalojos, la especulación y **la concentración de tierras**; los conflictos armados y las situaciones de ocupación; y, el cambio climático y los desastres naturales (CIP, 2016, p. 19).

Sin embargo, las Directrices Voluntarias al ser solo orientaciones, no constituyen una obligación para los Estados. Por otra parte, este instrumento se aplica sólo a cuestiones de tenencia y no de uso, manejo y gestión de los bienes naturales que, por lo general, muchos de los problemas que tienen las y los productores de alimentos en pequeña escala están relacionados con estos últimos. Otra de las limitaciones de las Directrices Voluntarias es que no prohíben la transferencia a gran escala de derechos de tenencia de tierra o el acaparamiento de tierras y, solamente formulan una serie de “salvaguardas” para controlar este fenómeno y sus impactos. El término “salvaguardas” puede ser usado por las corporaciones como parte de la responsabilidad social empresarial (CIP, 2016, p. 18).

Finalmente, el concepto de “reformas redistributivas” incluye una serie de mecanismos de mercado de acceso a la tierra (compra-venta) que no constituyen mecanismo de redistribución. En cuanto al concepto de “soberanía alimentaria” no fue incluido en el documentos sino el término “seguridad alimentaria”, empleada por la mayoría de los Estados y organizaciones de Naciones Unidas para referirse a la producción de alimentos en cantidad y más no de calidad (CIP, 2016, p. 18).

### **Declaración de los derechos los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales**

Frente a estas limitaciones y los vacíos jurídicos en cuanto a tierras y territorios y, la “necesidad de una mayor protección de los derechos humanos de las y los campesinos”, la Vía Campesina junto con organizaciones de la sociedad civil como: el Centro Europa-Tercer Mundo (CETIM) y FIAN Internacional están liderando la campaña a favor de la aprobación por parte de Naciones Unidas de una Declaración sobre los derechos de las y los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales.

Gracias a la presión de estas organizaciones en el seno de Naciones Unidas, en septiembre de 2012, una mayoría de los Estados Miembros del Consejo de Derechos Humanos adoptó por voto una resolución presentada por Bolivia, Cuba, Ecuador y Sudáfrica para establecer el “Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta” encargado de negociar, finalizar y presentar al Consejo un borrador de la Declaración que promueva los derechos de las personas que trabajan en las zonas rurales, incluidas las mujeres, y en particular los pequeños agricultores que producen alimentos u otros productos agrícolas, incluidos los que provienen directamente del trabajo de la tierra o de actividades tradicionales de pesca, caza y pastoreo.

### Definición de las campesinas y campesinos: sujetos titulares de derechos

Una persona campesina es un hombre o una mujer que tiene una relación directa y especial con la tierra y la naturaleza a través de la producción de alimentos u otros productos agrícolas. Las campesinas y campesinos trabajan la tierra por sí mismos; dependen sobre todo del trabajo en familia y otras formas a pequeña escala de organización del trabajo. Las campesinas y campesinos están tradicionalmente integrados en sus comunidades locales y cuidan el entorno natural local y los sistemas agro-ecológicos. El término de campesino o campesina puede aplicarse a cualquier persona que se ocupa de la agricultura, ganadería, la transhumancia, las artesanías relacionadas con la agricultura u otras ocupaciones similares. Esto incluye a las personas indígenas que trabajan la tierra.

El término campesino también se aplica a las personas sin tierra. De acuerdo con la definición de la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO), las siguientes categorías de personas pueden considerarse sin tierra, y es probable que se enfrenten a dificultades para asegurar sus medios de vida: i.) Familias de agricultores con poca tierra o sin tierra; ii.) Familias no agrícolas en áreas rurales, con poca tierra o sin tierra, cuyos miembros se dedican a diversas actividades como la pesca, la artesanía para el mercado local o la proporción de servicios; y, iii.). Otras familias de trashumantes, nómada, campesinos que practican cultivos cambiante, cazadores y recolectores y personas con medios de subsistencia parecidos (Artículo 1, Declaración de derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales).



La versión avanzada del proyecto de Declaración que está discutiendo Naciones Unidas (Ver en A/HRC/AC/8/6, 2012: 24-29), reafirma el derecho a la vida y a un nivel de vida adecuado (art. 3); el derecho a la libertad de asociación, de opinión y expresión (art. 12) y el derecho a tener acceso a la justicia (art. 13). Sin embargo, **también añade nuevos derechos, incluyendo el derecho a la tierra y el territorio** (art. 4), el derecho a las semillas y al saber y la práctica de la agricultura tradicional (art. 5), el derecho a los medios de producción agrícolas (art. 6), el derecho a la información (art. 7), la libertad de fijar los precios y mercados para la producción agrícola (art. 8), el derecho a la protección de los valores locales agrícolas (art. 9), el derecho a la diversidad biológica (art. 10), y el derecho a preservar el medio ambiente (art. 11).

En cuanto a los derechos a la tierra y el territorio, el Artículo 4 recoge los siguientes:

1. Los campesinos tienen derecho a poseer tierras, a título individual o colectivo, para su vivienda y sus cultivos.

2. Los campesinos y su familia tienen derecho a trabajar su propia tierra y a obtener productos agrícolas, criar ganado, cazar, recolectar y pescar en sus territorios.
3. Los campesinos tienen derecho a trabajar las tierras no utilizadas de las que dependan para su subsistencia.
4. Los campesinos tienen derecho a administrar y preservar los bosques y las zonas pesqueras y a obtener beneficios.
5. Los campesinos tienen derecho a una tenencia segura de tierras y a no ser desalojados por la fuerza de sus tierras y territorios. No debería procederse a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los campesinos interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso.
6. Los campesinos tienen derecho a beneficiarse de la reforma agraria. No se deben permitir los latifundios. La tierra debe cumplir con su función social. Se deben aplicar límites de propiedad en la tenencia de la tierra cuando sea necesario con el fin de asegurar un acceso equitativo a las tierras.

En 2011, el ex Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Olivier De Schutter, estableció cuatro razones principales para aprobar un nuevo instrumento internacional de derechos humanos sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, entre los que constan: es necesario en el marco del derecho internacional; contribuirá a la lucha contra el hambre; garantizará que la agricultura de subsistencia no sea sustituida por la agricultura industrial; y, aumentará el acceso a los medios de producción en las zonas rurales (A/HRC/AC/8/6, 2012: 21).

Aunque el proyecto de Declaración es de carácter no vinculante, sin embargo es de suma importancia para fortalecer estándares existentes de protección de los derechos de los campesinos en los países e inspirar nuevas normas nacionales para mejorar las condiciones de vida en las zonas rurales, por ello la necesidad urgente de su aprobación.



## Capítulo 2

### Viejos y nuevos conflictos alrededor de la tierra y territorios en Ecuador, límites para la soberanía alimentaria

## El problema estructural de la tierra en Ecuador: concentración y minifundización

*“Los campesinos tienen derecho a poseer tierras, a título individual o colectivo, para su vivienda y sus cultivos”.*

*“Los campesinos tienen derecho a beneficiarse de la reforma agraria. No se deben permitir los latifundios. La tierra debe cumplir con su función social. Se deben aplicar límites de propiedad en la tenencia de la tierra cuando sea necesario con el fin de asegurar un acceso equitativo a las tierras”*

(Declaración de los derechos los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, art. 4, núm. 1 y 6)

El Estado normará el uso y acceso a la tierra y deberá cumplir la función social y ambiental. Un fondo nacional de tierra, establecido por ley, regulará el acceso equitativo de campesinos y campesinas a la tierra. Se prohíbe el latifundio y la concentración de la tierra, así como el acaparamiento o privatización del agua y sus fuentes (Constitución del Ecuador, art. 282, párr.2).

La ley que regule el régimen de propiedad de la tierra permitirá el acceso equitativo a ésta, privilegiando a los pequeños productores y a las mujeres productoras jefas de familia; constituirá el fondo nacional de tierras; definirá el latifundio, su extensión, el acaparamiento y concentración de tierras, establecerá los procedimientos para su eliminación y determinará los mecanismos para el cumplimiento de su función social y ambiental [...] (LORSA, 2009: Art.6).

## Ecuador en el contexto mundial de la concentración de tierras

**A**nivel mundial, los pequeños productores agrícolas representan el 92,3% del total de productores, pero poseen solo el 24,7% de la tierra para el desarrollo de esta actividad. Lo anterior indica que existen altos niveles de concentración de tierra por un número reducido de productores en detrimento de los pequeños.

La concentración de tierras es un proceso a escala global pero con marcadas diferencias entre regiones. En África, por ejemplo, en promedio, las fincas pequeñas representan el 89,6% del total de fincas pero solo poseen el 14,7% de la tierra agrícola; en Europa, el 88,5% de fincas pequeñas poseen el 17,4% del total de la tierra; en América Latina y el Caribe, el 80,1% disponen del 19,3% del total de la tierra agrícola. En Asia y América del Norte, los pequeños productores poseen un mayor nivel de tierra, en el primer caso, el 93,9% alcanza el 34,7% de tierra, mientras que en el segundo caso, el 76,8% de pequeños productores poseen el 26,1% de la tierra agrícola (Tabla 1).

*A nivel mundial, los pequeños productores agrícolas representan el 92,3% del total de productores, pero poseen solo el 24,7% de la tierra para el desarrollo de esta actividad.*

Tabla 1  
Distribución mundial de la tierra agrícola<sup>7</sup>

	Tierra agrícola (millones de hectáreas)	Número de fincas (millones)	Número de fincas pequeñas (millones)	Fincas pequeñas como porcentaje del total de fincas	Tierra agrícola en fincas pequeñas (millones de hectáreas)	Porcentaje de la tierra agrícola en fincas pequeñas	Tamaño promedio de las fincas pequeñas (ha)
Asia-Pacífico	1990,2	447,6	420,3	93,9%	689,7	34,7%	1,6
África	1242,6	94,6	84,8	89,6%	182,8	14,7%	2,2
América Latina y el Caribe	894,3	22,3	17,9	80,1%	172,7	19,3%	9,7
América del Norte	478,4	2,4	1,9	76,8%	125,1	26,1%	67,6
Europa	474,5	42,0	37,2	88,5%	82,3	17,4%	2,2
<b>TOTAL</b>	<b>5080,1</b>	<b>608,9</b>	<b>562,1</b>	<b>92,3%</b>	<b>1252,6</b>	<b>24,7%</b>	<b>2,2</b>

Fuente: GRAIN (2014).

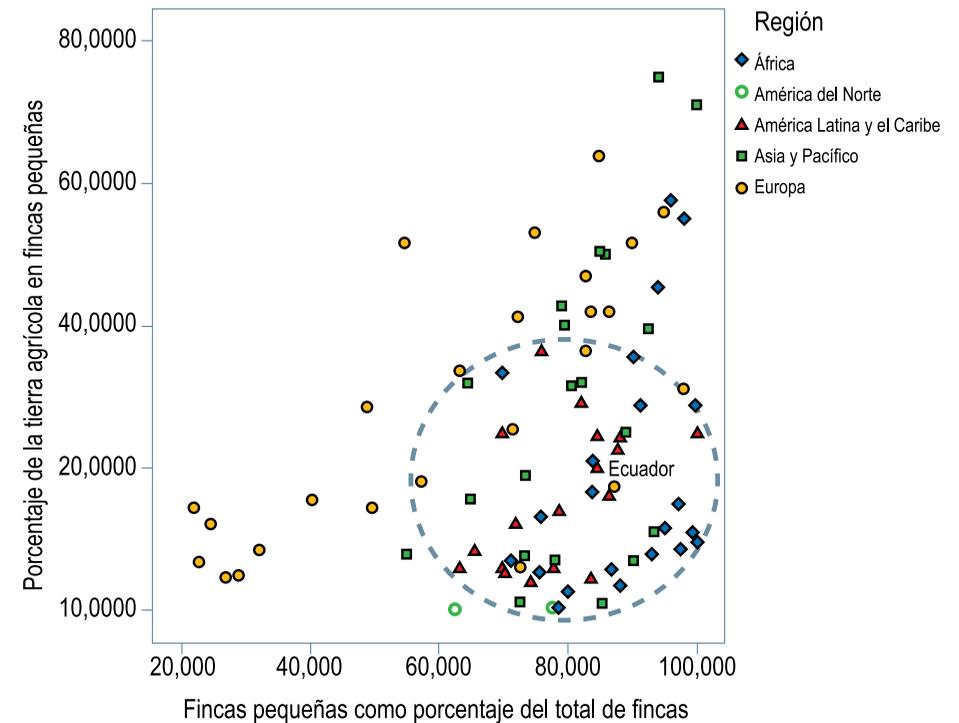
Al interior de cada región, la disponibilidad de tierra para los pequeños productores agrícolas puede variar entre los países (Gráfico 2). En Europa se observa la mayor heterogeneidad. Aquí, existen países en los que las fincas pequeñas no poseen un peso relevante y disponen de un limitado nivel de tierra agrícola, otros en los que las fincas pequeñas representan más del 40% del total de fincas y poseen menos del 35% del total de tierra y, otros países en los que el peso de las fincas pequeñas es superior al 60% y disponen de más del 40% del total de tierra. En el continente asiático la mayoría de países albergan fincas pequeñas –cerca del 90% del total de fincas– pero poseen, en promedio, el 30% de la tierra agrícola. Solamente en dos países, existen fincas pequeñas que poseen más del 70% de la tierra (China e Islas Cook).

En América del Norte (Canadá y EEUU), las fincas pequeñas representan más del 60% del total de fincas y disponen entre el 10% y 30% del total de tierra agrícola. Por otro lado, tanto en África como en América Latina y el Caribe existe una mayor homogeneidad entre los países de cada región. En los dos casos, las fincas pequeñas representan un peso eminentemente importante, pero disponen de limitadas extensiones de tierra agrícola. En el caso del continente africano, las fincas pequeñas representan más del 70% del total de fincas, pero disponen de un nivel inferior al 20% de tierra agrícola, sin embargo, existen países en los que las fincas pequeñas poseen más del 40% del total de tierra, se destacan países como Zimbabue, Egipto y Suazilandia.

*En Ecuador, en el año 2000, las fincas pequeñas representaban el 75% del total de productores pero solo disponían del 12% del total de tierra. En el año 2012, estas representaban el 81% del total de fincas pero solo disponía del 15% de la tierra.*

A pesar de las similitudes con África, la situación en América Latina y el Caribe es aún más preocupante. En esta región, las fincas pequeñas supera el 60% del total pero el nivel de tierra que disponen es inferior al 10% y 30% en casi todos los países. En Ecuador, según el Censo Nacional Agropecuario del año 2000, las fincas pequeñas representaban el 75% del total de productores pero solo disponían del 12% del total de tierra. En el año 2012, estas representaban el 81% del total de fincas pero solo disponía del 15% de la tierra (INEC, 2012). Solamente en países como Haití, Bolivia y México, las fincas pequeñas poseen más del 36% del total de tierras agrícolas, aun así, es un limitado nivel de acceso a tierras de los pequeños productores.

**Gráfico 2**  
Proporción de pequeños productores y nivel de disposición de tierra  
(87 países seleccionados: circa 2000 y 2007)



Fuente: GRAIN (2014). Elaboración: Propia

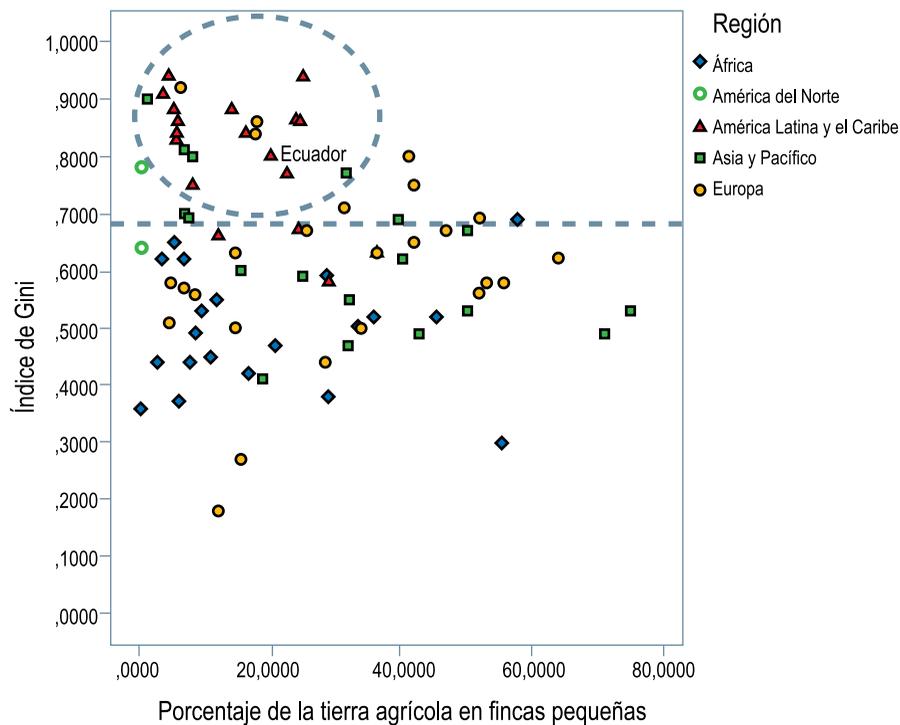
A pesar del importante peso de las pequeñas fincas en las diferentes regiones del mundo, estas tienen poca disponibilidad de tierras. En contraste, las fincas grandes han ido acumulando más tierras durante la última década, expulsando a muchos pequeños y medianos agricultores (GRAIN, 2014). Por lo tanto, a nivel mundial existe un proceso generalizado de concentración de tierras por parte de un pequeño grupo de personas y/o empresas que se va profundizando en los últimos años.

Al analizar los índices de concentración de tierra, a través del coeficiente de Gini<sup>8</sup>, se confirma que la desigualdad en el acceso a este recurso es un problema que aún persiste a nivel mundial (Gráfico 3). Sin embargo, **América Latina y el Caribe es la región del mundo con mayor concentración de tierras**. El coeficiente de Gini durante la segunda mitad del siglo pasado se ubicaba en 0,81 para América Latina comparando con 0,61 para África y 0,56 para Asia (De Ferranti *et al.*, 2004 en Kay, 2014)

Ecuador aparece dentro de los quince primeros países en el mundo con mayor concentración de la tierra (0,80).

En la mayoría de países de los que se dispone información, el índice se encuentra en un rango superior a 0,70 lo que indica un nivel de desigualdad extremadamente elevado (Gráfico 3). Se destacan los países de Barbados y Paraguay (0,94); Granada (0,93); República Checa (0,92); Chile (0,91); Qatar y Kirguistán (0,90); Colombia y Venezuela (0,88); Brasil, Nicaragua, España y Perú (0,86), Guatemala y Uruguay (0,84), Argentina (0,83). Ecuador aparece dentro de los quince primeros países en el mundo con mayor concentración de la tierra (0,80)<sup>9</sup>.

Gráfico 3  
Índice de Gini y proporción de tierra en fincas pequeñas a nivel mundial  
(87 países seleccionados: circa 2000 y 2007)



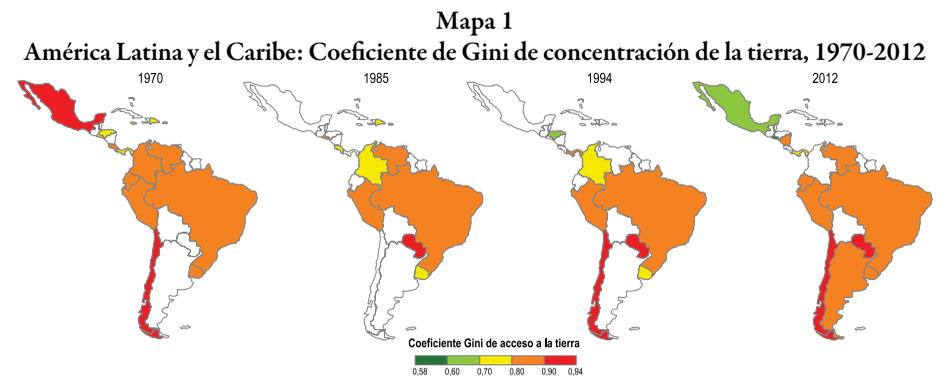
Fuente: GRAIN (2014). Elaboración: Propia.

## Dinámicas históricas de concentración de tierras en América Latina y el Caribe

Las diferentes políticas que se han llevado a cabo en la región han modificado ligeramente la estructura de la tenencia de la tierra marcada por la desigualdad. La Tabla 2 y el Mapa 1 muestran que entre 1970 y 2012, el coeficiente de Gini en esta región no ha cambiado de manera relevante; incluso, en algunos países se observa una tendencia hacia la reconcentración de la propiedad de la tierra.

En países como Chile, Paraguay, Costa Rica, Perú, Ecuador y Venezuela, el coeficiente de Gini es superior a 0,80 y se ha mantenido constante entre 1970 y 2012 (Ver en el Mapa 1 áreas de color rojo y tomate). Los casos más extremos de desigualdad son Chile y Paraguay, con un nivel de concentración de 0,91 y 0,94 respectivamente. Al parecer, los países con una trayectoria histórica de alta asimetría en la distribución de la tierra, tienden a mantener constante dicha estructura. Existen países como Brasil que mostraban una tendencia hacia la disminución de la concentración entre 1970 y 1994, pero cerca de 2012 retorna a los altos niveles de 1970, similar situación ocurre en Colombia, pero de una manera más profunda, en donde el coeficiente de Gini pasa de 0,79 en 1994 a 0,88 en 2000. En Uruguay, el coeficiente de Gini para el año 2012 se ubica en 0,84, superando el nivel de concentración en los años 70, lo que marca el fin de una tendencia hacia la disminución del nivel de desigualdad que se dio entre 1970 y 1994, periodo en el que el coeficiente de Gini pasa de 0,81 a 0,76, respectivamente.

Los países de Centroamérica muestran una tendencia hacia la disminución de la desigualdad en el acceso a tierra. El caso de México llama la atención, pues el índice de Gini pasa de 0,93 en 1970 a 0,63 en 2012; en El Salvador cambia de 0,80 en 1970 a 0,58 en 2012; en Honduras el coeficiente de Gini pasa de 0,71 a 0,66 entre 1970 y 1994; República Dominicana también muestra este comportamiento hasta la década del 80. No obstante, los niveles de desigualdad en esta región siguen siendo altos.



Fuente: \*CEPAL (2004: 67). \*\*GRAIN (2014). Elaboración: Propia

**Tabla2**  
**América Latina y el Caribe (19 países):**  
**Coefficiente de Gini de concentración de la tierra, 1970-2012**

Grupo de países	Hacia 1970*	Hacia 1985*	Hacia 1994*	Hacia 2000**	Hacia 2012**
Chile	0,92	...	0,92	...	0,91
México	0,93	...	...	...	0,63
Paraguay	...	0,93	0,93	...	0,94
Brasil	0,84	0,85	0,81	...	0,86
Colombia	0,86	0,79	0,79	0,88	...
Costa Rica	0,81	0,80	...	...	...
<b>Ecuador</b>	<b>0,81</b>	...	...	<b>0,80</b>	<b>0,81<sup>10</sup></b>
El Salvador	0,80	0,83	...	...	0,58
Panamá	0,77	...	0,85	...	0,75
Perú	0,88	0,83	0,86	...	0,86
Venezuela	0,90	0,89	...	...	0,88
Honduras	0,71	...	0,66	...	...
Jamaica	0,79	...	...	...	...
Puerto Rico	0,76	0,77	...	...	0,77
República Dominicana	0,78	0,73	...	...	...
Uruguay	0,81	0,80	0,76	...	0,84
Nicaragua	...	...	...	...	0,86
Guatemala	...	...	...	0,84	...
Argentina	...	...	...	...	0,83

Fuente: \*CEPAL (2004: 67). \*\*GRAIN (2014)

Elaboración: Propia.

La información analizada ilustra que en los países de América Latina y el Caribe parece existir tres tendencias: la primera consiste en mantener la estructura de desigualdad en el acceso a tierra (en este grupo se encuentra Ecuador). La segunda tendencia se trata de una reconcentración del nivel de tierra en los últimos años (Uruguay es el caso más profundo del proceso de reconcentración de tierras experimentado en la región). Mientras que, en Centroamérica parece existir una tendencia hacia la disminución de la concentración de tierra, sin embargo, sería necesario

averiguar si este es un proceso que ha beneficiado a los pequeños productores de esos países o se están gestando procesos en los que ya no es necesario la concentración de tierra como mecanismo de dominación de los grandes productores nacionales e internacionales, sino a través de otros mecanismos como, por ejemplo, la agricultura bajo contrato.

En síntesis, a pesar de las diferencias y los distintos procesos de cada país, las cifras indican que el problema de la extrema desigualdad en el acceso a tierra es todavía parte constituyente del devenir de los países de América Latina y el Caribe, ya sea por procesos de reconcentración de tierra, por mantener la estructura agraria de concentración o por los nuevos mecanismos que desplazan a los pequeños productores en detrimento de los grandes productores, este proceso debe ser entendido y resuelto de manera urgente.

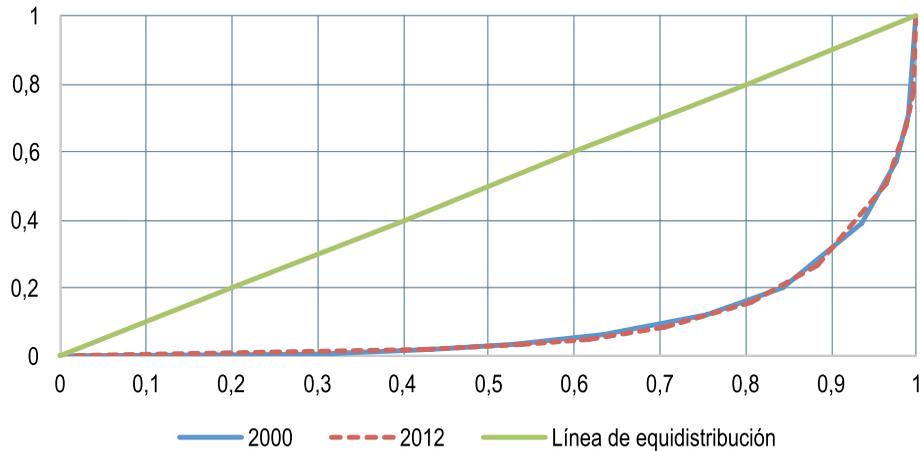
### **Evolución de la concentración y distribución de la tenencia de la tierra en Ecuador contemporáneo**

Los viejos problemas estructurales de exclusión e inequidad en el campo ecuatoriano aún persisten. Desde la segunda mitad del siglo XX, los registros censales del Estado ecuatoriano evidencian la concentración de la tierra en cifras comparables a través del tiempo (Torres *et al.*, 2016). Por ejemplo, el coeficiente de Gini pasó de 0,86 en 1954 a 0,80 en el año 2000, según el último Censo Nacional Agropecuario (CNA) realizado en el país. Estas cifras parecen indicar que la disminución de la desigualdad transcurre a un ritmo muy lento, pero sobre todo, que las reformas agrarias aplicadas en los años 1964 y 1972 “no tuvieron un impacto importante en la distribución de la tierra” (Martínez, 2014, p. 44). En el Ecuador contemporáneo, el coeficiente de Gini no se ha modificado respecto al del año 2000 y, más bien, este asciende a 0,81 en el año 2012, según datos de la *Encuesta de Superficie y Producción Agropecuaria Continua* (ESPAC) de ese año. La curva de Lorenz<sup>11</sup> de la distribución de tierra (Gráfico 4) muestra que la desigualdad en el acceso a este recurso no se ha modificado significativamente en los últimos 12 años.

*La concentración de la tierra en Ecuador es, incluso, más alta que la concentración del ingreso en el país. En el año 2012, el coeficiente de Gini del ingreso per cápita entre los habitantes.*

Gráfico 4

Curva de Lorenz de la distribución de tierra en el Ecuador, años 2000-2012



Fuente: CNA (2000); Información referencial: ESPAC (2012).

Elaboración: Propia.

La concentración de la tierra en Ecuador es, incluso, más alta que la concentración del ingreso en el país. En el año 2012, el coeficiente de Gini del ingreso per cápita entre los habitantes de la población, que mide el grado de desigualdad en la distribución del ingreso, se ubicó en 0,477 mientras que el coeficiente del Gini del acceso a la tierra se ubicó en 0,81 (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES, 2014, p. 102). Esto demuestra la grave situación de desigualdad en cuanto al acceso a la tierra en el país.

### Concentración de la tierra a nivel provincial

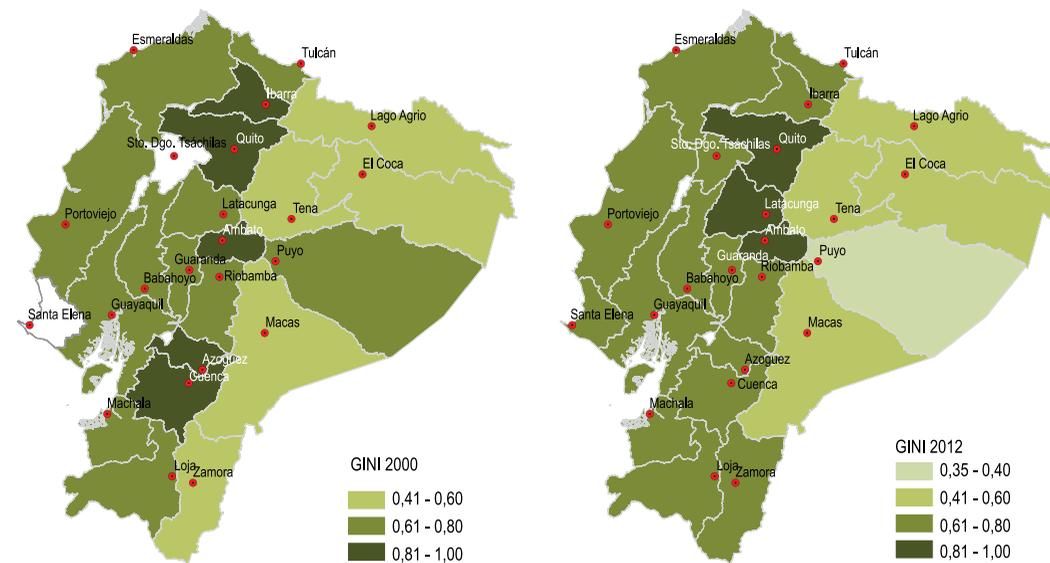
El nivel de desigualdad en el acceso a la tierra al interior del territorio ecuatoriano está diferenciado por provincias. En el Mapa 2 se muestra la desigualdad en el acceso a la tierra a nivel provincial, en los años 2000 y 2012<sup>12</sup>, medida a través del coeficiente de Gini. Recordemos que este coeficiente se expresa en valores que van desde el cero al uno: mientras más cercano a uno, mayor es la desigualdad en el acceso a la tierra.

Los colores más oscuros muestran aquellas provincias donde la desigualdad es mayor. Así, en el año 2000, seis provincias presentan un índice de Gini superior a 0,80. La gran mayoría de provincias con un alto índice de desigualdad en el acceso a la tierra se encuentran en la Sierra ecuatoriana: Imbabura (0,84), Cañar (0,82), Pichincha (0,81), Azuay (0,81) y Tungurahua (0,80). Mientras tanto, en la Costa, la provincia del Guayas se ubica entre las más desiguales a nivel nacional con un índice de Gini de 0,80 (Anexo 1).

En el año 2012, la situación de desigualdad en el campo no parece haberse modificado peor aún resuelto (Mapa 2). En este año, la Sierra ecuatoriana sigue siendo la más desigual en cuanto al acceso a la tierra. Entre las provincias con un índice superior a 0,80 aparecen: Tungurahua (0,90), Pichincha (0,85), Cotopaxi (0,82) y Azuay (0,82). En la Costa aparece una variante, la provincia de Santa Elena, creada recién en el 2007 y que formaba parte de la provincia del Guayas, aparece con un Coeficiente de Gini de 0,80 mientras que, Guayas registra un índice de 0,77 (Anexo 1).

Mapa 2

Coeficiente de Gini de acceso a la tierra, 2000 - 2012



Fuente: INEC (2012); CNA (2000); Información referencial: ESPAC (2012).

Elaboración: Propia.

Aun cuando las diferentes fuentes de información utilizadas en la elaboración del coeficiente de Gini nos limitan a realizar comparaciones entre los años, no obstante, a partir de una lectura de tendencias podemos afirmar que existe una cierta recurrencia en cuanto a la inequidad en el acceso a la tierra que se ha mantenido relativamente constante a lo largo de estos últimos años y que podría agravarse si no se toman las medidas adecuadas.

Pensando en investigaciones futuras sobre la cuestión de la tierra en Ecuador, sería pertinente analizar ¿cuáles son las variables que influyen para que en la mayoría de las provincias de la Sierra existen una tendencia hacia la reconcentración de la tierra? Quizá esto se deba al histórico proceso propio de la estructura dual en la tenencia de la tierra: por un lado, la inercia propia de la subdivisión de la tierra vía herencia, y por otro, la conservación o crecimiento de propiedades grandes. Resulta importante averiguar si estos factores inciden en la tendencia creciente en cuanto a la desigualdad de la tierra en provincias como Tungurahua, Pichincha y Cotopaxi. En este último caso, resulta importante profundizar en estudios que analicen si la fuerte presencia de negocios orientados a la agroexportación, como es el caso de las grandes brocoleras y florícolas, están llevando a cabo procesos de reconcentración de la tierra (Diario El Telégrafo, enero 2017; Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador CONAIE, 2010). En el otro extremo, provincias como Imbabura o Cañar son las que más resaltan en cuanto a la tendencia hacia la disminución de la desigualdad del acceso a la tierra. En estos casos es probable que el éxito económico de sectores antes ligados a la tierra y ahora vinculados a la artesanía, comercio o turismo, haya animado el mercado de tierras y propiciado una distribución favorable a dichos sectores propensos a invertir las ganancias obtenidas en otros sectores en compra de tierras.



Otro factor que pudo intervenir es la creciente conurbación y/o rururbanización del campo, dado el importante crecimiento del sector de la construcción en los últimos años. Hay que señalar que, en caso de Imbabura existen otros conflictos relacionados con la tierra como es el caso de la “extranjerización” en el cantón Cotacachi ligado al turismo residencial, dobles residencia o compra de tierras de jubilados extranjeros cuya consecuencia es la especulación sobre el precio del suelo. En el caso de Cañar, estamos hablando de una provincia con altas tasas de migración hacia el exterior cuyas remesas se han destinado a la construcción (Mapa 2 y Anexo 1).

En la Costa, los índices de desigualdad en el acceso a la tierra no muestran mayores cambios. En Guayas, aparentemente existe una tendencia hacia la reducción de la concentración de la tierra, pero esto se debe a que esa provincia sufrió la reducción de buena parte de su territorio al crearse la provincia de Santa Elena en el 2007. En el año 2012, esta nueva provincia aparece con altos índices de concentración de la tierra. En el caso de Manabí, Los Ríos y Esmeraldas existe una ligera tendencia hacia la reconcentración de la tierra (Mapa 2 y Anexo 1). Más adelante ampliaremos otro tipo de problemática de la tierra en esta región.

Aparentemente, la Amazonía es la región menos concentrada del país y aun así registra un promedio de 0,52 en su Coeficiente de Gini para el año 2012, cuando en el año 2000, el promedio se ubicaba en 0,51. La información registra un dato atípico que es el de la provincia de Pastaza, donde aparece una tendencia fuerte de desconcentración de la tierra, lo que no se corresponde a la tendencia de la región ni del país. Sin considerar a la provincia de Pastaza, el promedio del Coeficiente de Gini de la tierra para la Amazonía en el año 2012 sería de 0,56, lo que muestra un proceso



de reconcentración relativamente importante (Mapa 2 y Anexo 1). El tipo de propiedad ganadera viable en la Amazonía y la presencia de importantes territorios de propiedad comunitaria, configuran un escenario de este tipo. La baja productividad agrícola y la tardía colonización son responsables otro tanto de la particular estructura de tenencia de la tierra en el oriente.

### Transformaciones en la estructura de la propiedad de la tierra

La desigualdad en el acceso a la tierra es mucho más revelador cuando se analiza variables como porcentaje de Unidades de Producción Agropecuaria (UPAs)<sup>13</sup> y el porcentaje de tierra que ocupan según su tamaño. La Tabla 3 muestra la estructura de la propiedad de la tierra en Ecuador entre los años 2000 y 2012<sup>14</sup>, para ello se han trabajado tres categorías de tamaño de las UPAs: i.) fincas pequeñas, que considera a las UPAs menores a 10 hectáreas; ii) fincas medianas, que considera las UPAs que tienen de 10 Ha a menos de 50 Ha; y finalmente, iii) fincas grandes, donde se expresan las UPAs que poseen más de 50 hectáreas.

En el año 2000, las fincas pequeñas representan el 75,39% del total de fincas y poseen solo el 11,82% del total de superficie agraria. Mientras que, en el año 2012, estas fincas representan el 80,76% y disponen del 15,43% del total de tierras. Por otro lado, las fincas medianas representan el 18,08% del total de fincas en el país y disponen del 27,43% del total de tierras en el año 2000; mientras que, en el año 2012, estas representan el 15,55% pero disponen del 35,26% del total de superficie agraria. Finalmente, las fincas grandes, en el año 2000, representan el 6,52% de las fincas totales y poseen el 60,75% de la tierra cultivable; mientras que, en el año 2012, estas representan el 3,69% del total de fincas y representa el 49,31% de la superficie total cultivable<sup>15</sup> (Tabla 3).

Tabla 3

Distribución de la tierra según tamaño de UPAs en el Ecuador, años 2000-2012

Tamaño de las UPAs	2000		2012	
	Porcentaje de UPAs	Porcentaje de tierra	Porcentaje de UPAs	Porcentaje de tierra
Menos de 1 Ha a menos de 10 Ha	75,39%	11,82%	80,76%	15,43%
De 10 Ha a menos de 50 Ha	18,08%	27,43%	15,55%	35,26%
De 50 Ha y más	6,52%	60,75%	3,69%	49,31%

Fuente: CNA (2000); Información referencial: ESPAC (2012).

Elaboración: Propia.

Los datos anteriores ilustran los cambios en la estructura de la tenencia de la tierra. Por una parte, **se visualiza una tendencia de crecimiento de las propiedades menores a 10 Ha, lo que da cuenta de un incremento de las pequeñas propiedades o la continuidad del proceso de minifundización de la tierra** que, por lo general, son obtenidas, principalmente, por procesos de herencia. El mayor porcentaje de superficie contralada por los pequeños puede explicarse por el aumento de número de propiedades que ingresan a este intervalo y no necesariamente por procesos de cesión de tierras a los pequeños propietarios, lo que se sostiene en la constatación de que el coeficiente de Gini del acceso a la tierra, analizado anteriormente, en vez de disminuir haya incrementado.

**En cuanto a la gran propiedad, existe una tendencia hacia la disminución de unidades de producción con más de 50 Ha y se reduce también la cantidad de tierra controlada por los terratenientes.** Según el MAGAP, en términos de superficie, el monopolio territorial ha disminuido; dicha evolución obedece a procesos de fragmentación de la tierra (2016, p. 153). Sin embargo, también podría considerarse como resultado de un proceso redistributivo vía mercado de tierras o una lógica doble de reconcentración en una porción menor de propietarios junto al traslado de tierras a medianos productores del sector más dinámico del capital agroindustrial.

Finalmente, **en el caso de las propiedades medianas se registra una tendencia a la baja en cuanto al número pero con un control mayor de tierras en términos porcentuales:** 27,43% en el 2000 y 35,26 en el 2012. Es decir, se registra una tendencia a la reconcentración de tierras, en la medida que menos productores medianos concentran una mayor cantidad de tierras.

Los resultados anteriores, se aproximan al análisis realizado por el MAGAP (2016, p. 153-158), que ante la falta de datos censales actualizados, utilizaron los datos de tenencia de la tierra de la ESPAC como ilustración referencial de la tendencia, pues esta información no es estrictamente comparable con los datos censales de los años anteriores, por lo que su interpretación también fue considerada como hipotética.

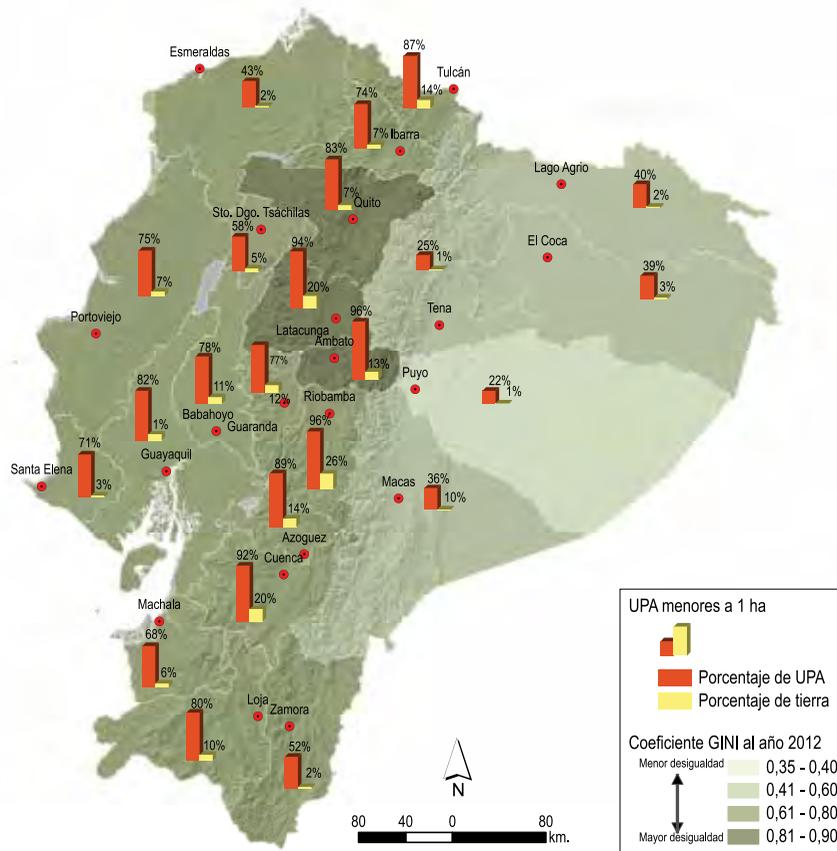
### Estructura de la propiedad de la tierra a nivel provincial

A nivel provincial, **las fincas pequeñas**, que poseen menos de 10 hectáreas, se localizan mayoritariamente en las provincias de la Sierra centro. En las provincias de

Chimborazo (96%), Tungurahua (96%), Cotopaxi (94%) y Azuay (92%), superan el 90% de UPAs pero alcanzan apenas entre el 13% y 26% de la superficie de la tierra. En la Costa, estas se localizan en las provincias de Guayas (82%), Los Ríos (78%), Manabí (75%) y Santa Elena (71%) y el porcentaje de tierra que ocupan está entre el 3% y 10%. Mientras tanto, en la Amazonía, las UPAs menores de 10 hectáreas están en las provincias de Zamora Chinchipe (52%), Sucumbíos (40%), Orellana (39%), Morona Santiago (36%) y llegan a cubrir entre el 2% y 3% de la superficie de la tierra. En 17 de las 24 provincias del país, el porcentaje de UPAs

Mapa 3

Distribución de la tierra según tamaño de UPAs (menos de 1 Ha a menos de 10) y Coeficiente de Gini del acceso a la tierra por provincias, año 2012



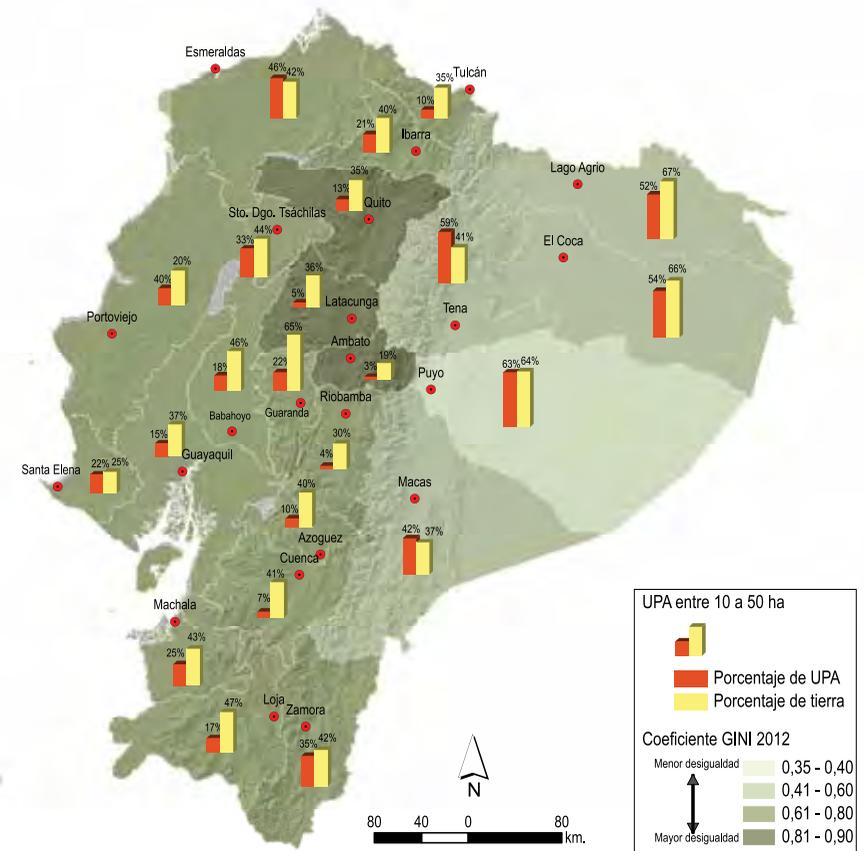
Fuente: INEC (2012); Información referencial ESPAC (2012).  
Elaboración: Propia.

menores a una hectárea superan el 50% del total (Mapa 3 y Anexo 2). Estos datos muestran que el minifundio sigue siendo la característica principal, especialmente en la región Sierra, en donde existe un elevado coeficiente de Gini.

Las **fincas medianas**, que tienen entre 10 y 50 hectáreas, predominan en las provincias amazónicas y en Esmeraldas. En Pastaza (63%), Napo (59%), Orellana (54%) y Sucumbíos (52%), las UPAs superan en porcentaje el 50% del total. En Esmeraldas, estas UPAs alcanzan el 46%. En lo que se refiere a la superficie de tierra que ocupan

Mapa 4

Distribución de la tierra según tamaño de UPAs (De 10 Ha a menos de 50) y Coeficiente de Gini del acceso a la tierra por provincias, año 2012



Fuente: INEC (2012); Información referencial ESPAC (2012).  
Elaboración: Propia.

las UPAs medianas, este porcentaje está alrededor del 41% al 67%. En la Costa, luego de Esmeraldas, las provincias de Santo Domingo (33%), El Oro (25%), Santa Elena (22%) y Manabí (20%) presentan porcentajes entre el 30% y el 20% de las UPAs. Uno de los casos que llama la atención es la provincia de Los Ríos, donde las UPAs medianas constituyen el 18% y poseen más del 46% de la tierra (Mapa 4 y Anexo 2).

Finalmente, las **fincas grandes**, que concentran más del 60% de la tierra se localizan en las provincias de Santa Elena (7%), Tungurahua (1%) y Morona Santiago (22%) (Ver Mapa 5 y Anexo 2). El mapa revela situaciones extremas, como el caso de la provincia de Tungurahua, donde las UPAs mayores a 50 hectáreas representan el 1% del total de las UPAs de la provincia, y poseen el 68% de la tierra. En la Costa, en la provincia del Guayas, el 3% de las UPAs mayores a 50 hectáreas poseen el 53% de la tierra; y en la Amazonía, se destaca la provincia de Zamora Chinchipe, donde el 12% de las UPAs concentran el 54% de la tierra. En 13 de las 24 provincias del país, las grandes propiedades concentran más del 50% de las tierras y llegan a representar entre el 1% al 11% de las UPAs.

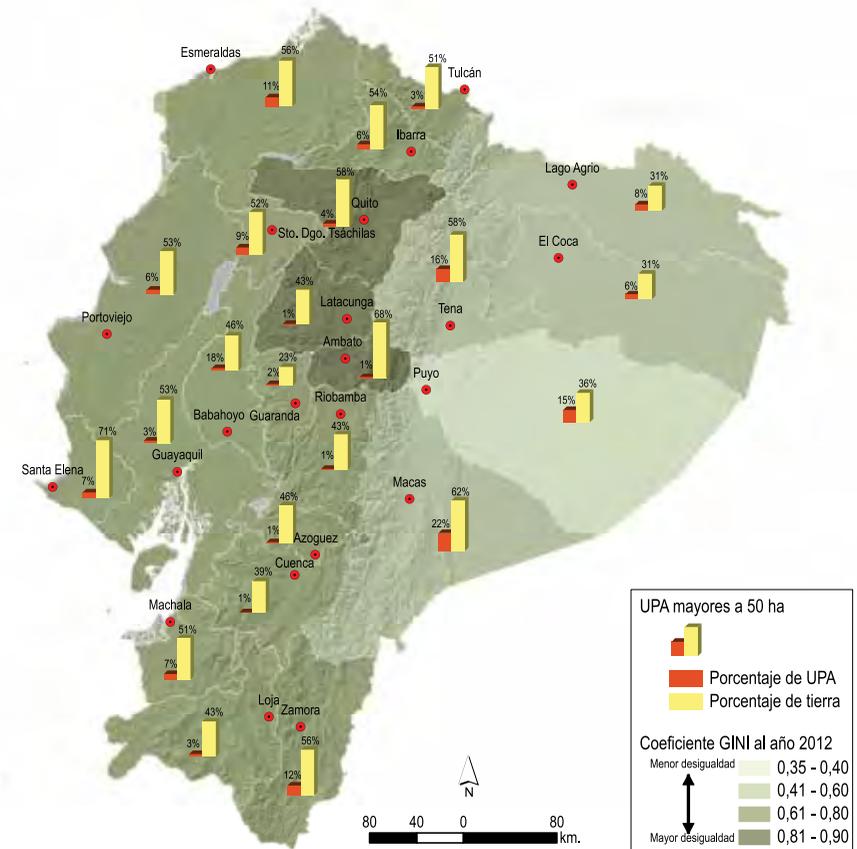
Especialmente para el caso amazónico, es necesario aclarar que la información de la ESPAC, no permite discriminar las UPAs de propiedad colectiva, esto genera una precaución en el análisis ya que en la Amazonía ecuatoriana se encuentran territorios ancestrales de 10 de las 14 nacionalidades indígenas del país, y sus territorios son el reconocimiento a la posesión ancestral, basado en el ejercicio de sus Derechos Colectivos, aun cuando todavía quedan áreas a ser legalizadas. Esto puede generar una distorsión al interpretar la gran propiedad en la Amazonía. Para el resto del país queda claro que los niveles de concentración y desigualdad en el acceso a la tierra son dramáticos, especialmente en la Sierra y en la Costa.

Por regiones, **en la Sierra**, se nota la importante presencia de pequeños productores con menos de 10 hectáreas (87% en promedio regional) que controlan el 14% de la superficie disponible. Mientras que el **2% de las unidades productivas más grandes concentran el 47% de las tierras disponibles en la región**. Los productores medianos representan solo el 11% y concentran el 39% de la tierra, que constituyen más del doble de lo que tienen los pequeños productores. Los casos con mayor número de pequeños propietarios son los de la Sierra centro (Chimborazo, Cotopaxi y Tungurahua), pero no son las de menor proporción de tierra en manos de los pequeños, aunque sí las de mayor desigualdad. Los medianos propietarios de la tierra tienen un peso más importante en Bolívar, Imbabura y Loja.

**En la Costa, los pequeños productores representan al 68% de las unidades productivas mientras los grandes representan el 7% de los propietarios**

**que controlan el 54% de la tierra.** Los medianos propietarios representan el 26% de los propietarios, el doble que en la Sierra, y poseen un 40% de la tierra, una proporción casi igual a la de la Sierra, lo que significa que, los medianos propietarios de la Costa tienen en promedio menos tierra que los de la Sierra y, sin embargo, tienen un peso gravitante en la estructura agraria, pues controlan cerca de la mitad de la tierra disponible.

**Mapa 5**  
**Distribución de la tierra según tamaño de UPAs (De 50 Ha y más) y**  
**Coefficiente de Gini del acceso a la tierra por provincias, año 2012**



Fuente: INEC (2012); Información referencial ESPAC (2012).  
Elaboración: Propia.

En la Amazonía la presencia de medianos productores es más importante que en las otras dos regiones debido a las particulares características del suelo, menos apto para la agricultura y más utilizado para la ganadería: 51% de los propietarios son medianos y controlan el 53 % de la tierra. De todas maneras la presencia de los grandes propietarios es significativa: el 2% controla el 46% de la tierra disponible. **Es necesario profundizar el conocimiento sobre el control de la tierra, pues existen casos de grandes extensiones de tierra que son propiedad comunitaria de pueblos ancestrales** pero están registrados a nombre de una persona, lo que hace que la simple lectura de la estadística no sea suficiente para dar cuenta de la diversidad de la estructura de propiedad agraria. Los pequeños productores son el 36% de los propietarios pero controlan apenas el 2% de la tierra disponible. Cabe señalar que, los conflictos en cuanto al derecho al territorio son más intensos en esta región debido al enclave petrolero establecido en la Amazonía Norte, el reciente enclave minero que se va configurando en la Amazonía Sur y los proyectos conservacionistas ligados al capitalismo verde.

La novedad de los últimos cambios registrados en la estructura de propiedad de la tierra es **la histórica estructura agraria de concentración de la tierra en pocas manos y, por el otro lado, el microparcelamiento de la propiedad de la tierra, con leves diferencias a nivel provincial y regional y, la creciente importancia de los medianos propietarios**. Estos últimos representan un sector importante en la estructura de acumulación capitalista en el agro ecuatoriano, son sectores ligados probablemente, como en el resto de América Latina, a la agroindustria y la explotación forestal, y se han convertido en un elemento dinamizador del mercado de tierras. Como esto se expresa en inversiones de capital, serán un elemento dinamizador de todo el proceso de acumulación. La gravitación de los medianos se constata en el grado de concentración de la tierra a nivel nacional: 29% de las unidades productivas a nivel nacional son medianas y controlan el 44% de la tierra. Los grandes propietarios sostienen su poder histórico traducido en la propiedad de la tierra y su derecho de privar a otros del usufructo de este recurso natural. A nivel nacional el 7% de los propietarios, los más grandes, controlan el 49% de la tierra agrícola disponible. Por otro lado, la pequeña producción sigue siendo el sector mayoritario en el campo, pero los que controlan menos proporción de tierra. Los pequeños representan un 63% de las unidades productivas y controlan solo el 7% de la superficie disponible.

## El neo-latifundio ecuatoriano: acaparamiento de tierras y territorios

*“Los campesinos y su familia tienen derecho a trabajar su propia tierra y a obtener productos agrícolas, criar ganado, cazar, recolectar y pescar en sus territorios”.*

*“Los campesinos tienen derecho a trabajar las tierras no utilizadas de las que dependen para su subsistencia”.*

(Declaración de los derechos los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, Art. 4, núm. 2 y 3)

[...] Se prohíbe el latifundio y la concentración de la tierra, así como el acaparamiento o privatización del agua y sus fuentes (Constitución del Ecuador, Art. 282, párrafo segundo).

El uso y acceso a la tierra deberá cumplir con la función social y ambiental. La función social de la tierra implica la generación de empleo, la redistribución equitativa de ingresos, la utilización productiva y sustentable de la tierra. La función ambiental de la tierra implica que ésta procure la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas; que permita la conservación y manejo integral de cuencas hidrográficas, áreas forestales, bosques, ecosistemas frágiles como humedales, páramos y manglares, que respete los derechos de la naturaleza y del buen vivir; y que contribuya al mantenimiento del entorno y del paisaje (LORSA, 2009: Art. 6).

### La nueva “fiebre de tierras”

La confluencia de varias crisis globales (financiera, medioambiental, energética, alimentaria) ha contribuido a una dramática urgencia por controlar la tierra, especialmente de aquellas tierras situadas en el Sur Global, donde actores económicos nacionales y transnacionales de distintos sectores empresariales (petróleo, industria automotriz, minería, actividades forestales, alimentación, bioenergía, etc.) están adquiriendo con gran avidez –o declarando su intención de adquirir– vastas extensiones de tierra para construir, mantener o ampliar sus industrias extractivas y agroindustriales a gran escala (Borras y Franco, 2010). Países como China, Corea del Sur, India, Arabia Saudita, Qatar, Japón, junto a estas, empresas transnaciona-

les, están invirtiendo en países con “excedente” de tierras (África, Asia y América del Sur) para asegurarse el control a largo plazo de grandes extensiones de tierra más allá de las propias fronteras nacionales para suministrar los alimentos y la energía necesarios para sostener a la propia población y sociedad en el futuro (Kay, 2013).

El proyecto Land Matrix, que recopila información de forma sistemática sobre adquisiciones de tierras a gran escala, señala que: en todo el mundo, entre los años 2000 y 2010, las transacciones de tierra aprobadas, o sujetas a negociación, suman un total de 203 millones de hectáreas. De este total se ha triangulado y contrastado transacciones por 71 millones de hectáreas, lo que confirma la escala sin precedentes de la fiebre por la tierra a lo largo de la década pasada (Anseeuwn *et al.*, 2012, p. 4). A comienzos de 2016, Land Matrix incluyó cerca de mil cien negocios representando 38 millones de hectáreas, de las cuales la gran mayoría (74%) eran para alimentos y agricultura (Althoff *et al.*, 2016). En el Mapa 6 se puede observar que el mayor número de inversiones en adquisición de tierras a nivel global se localizan en los países del sur, principalmente, de África, Asia y América Latina y el Caribe. El acaparamiento de tierras se conjuga también con el acaparamiento y concentración de otros recursos como las semillas<sup>16</sup>, el agua<sup>17</sup> y el fenómeno que viene tomando impulso conocido como “acaparamiento de los océanos”, término utilizado para referirse a la “centralización de los derechos pesqueros en un número menor de embarcaciones más grandes concentrados en menos puertos” (Host, 2010 en Barbesgaard, 2016, p. 35).

**Mapa 6**  
**Inversiones en adquisiciones de tierra a escala global**



Fuente: LandMatrix, <http://www.landmatrix.org/en/>

El acaparamiento de tierras en América Latina y El Caribe, al igual que en el resto de mundo, toma impulso previo al alza de precios agrícolas de 2007-2008 y la creciente importancia de la tríada alimento-forraje-biocombustible (Tabla 4). De ahí que, junto al acaparamiento de tierras ocurre un proceso de conversión de las tierras de cultivo de alimentos, en “cultivos flexibles” o “cultivos comodín” que pueden tener diferentes usos, como por ejemplo, la soya (alimento, forraje y biodiesel); caña de azúcar (alimento, forraje y etanol); palma aceitera (alimento, lubricante, biocombustible) y maíz (alimento, forraje y etanol) (Kay, 2013).

**Tabla 4**  
**Acaparamiento y concentración de tierras en sectores alimentario/flexible y no alimentario, por país**

País	Cultivos flexibles y otros sectores alimentarios	No alimentarios
Argentina	Soja, trigo, ganado bovino, caña de azúcar, fruta	Tabaco y conservación
Bolivia	Soja, ganado bovino	Forestación
Brasil	Soja, caña de azúcar, producción avícola, ganado bovino, fruta	Forestación
Chile	Fruta, lácteos, vinos, semillas, producción avícola	Conservación forestación
Colombia	Aceite de palma, remolacha, caña de azúcar, soja, arroz, maíz	Forestación
Ecuador	Banano, caña de azúcar, aceite de palma	Forestación, minerales
Paraguay	Soja, maíz, trigo, ganado bovino	
Perú	Frutas, vegetales, caña de azúcar, aceite de palma	Minerales
Uruguay	Soja, lácteos, trigo, arroz, ganado bovino	Forestación
México	Cadena de valor del maíz, caña de azúcar, frutas, café	Flores, cebada, tequila
Costa Rica	Banana, ananá, aceite de palma	
Guatemala	Caña de azúcar, aceite de palma	Forestación
Nicaragua	Ganado bovino, arroz, aceite de palma, caña de azúcar, citrus	Turismo, forestación
Panamá	Banana, café, arroz, aceite de palma	
República Dominicana	Caña de azúcar, banana, frutas, verduras	
Guyana	Caña de azúcar, ganado bovino. Arroz, ananá	Forestación
Trinidad y Tobago	Caña de azúcar, cacao, frutas	

Fuente: Soto *et al.* (2011) en Borrás *et al.* (2013).

## Acaparamiento de tierras y territorios en Ecuador

La histórica concentración de tierras en manos de latifundistas ya no es una característica predominante en el campo ecuatoriano. Hoy en día, las empresas sobre todo vinculadas, por una parte, a la agro-exportación y agro-negocios y, por otra, a la minería a gran escala y la extracción petrolera, principalmente, acaparan grandes cantidades de tierra, con las particularidades para cada caso. Un rasgo característico de estos dos procesos es que toman fuerza, particularmente, en el momento de auge de los precios de los “*commodities*”. A continuación realizamos un amplio análisis para cada caso.



## Acaparamiento de tierras para la agroindustria: conflictos en el control y uso del suelo para la producción alimentaria

En el capítulo anterior vimos que una de las características del acaparamiento de tierras propuesta por Borrás *et al.* (2013) es el “acaparamiento del control” de las tierras y otros recursos asociados a ella. Esta característica se suele asociar a la ocurrencia de cambios en el uso y significados que se dan a la tierra y a los recursos asociados, fuertemente condicionados por los imperativos de acumulación del capital, que ahora controla uno de los factores productivos clave como es la tierra.

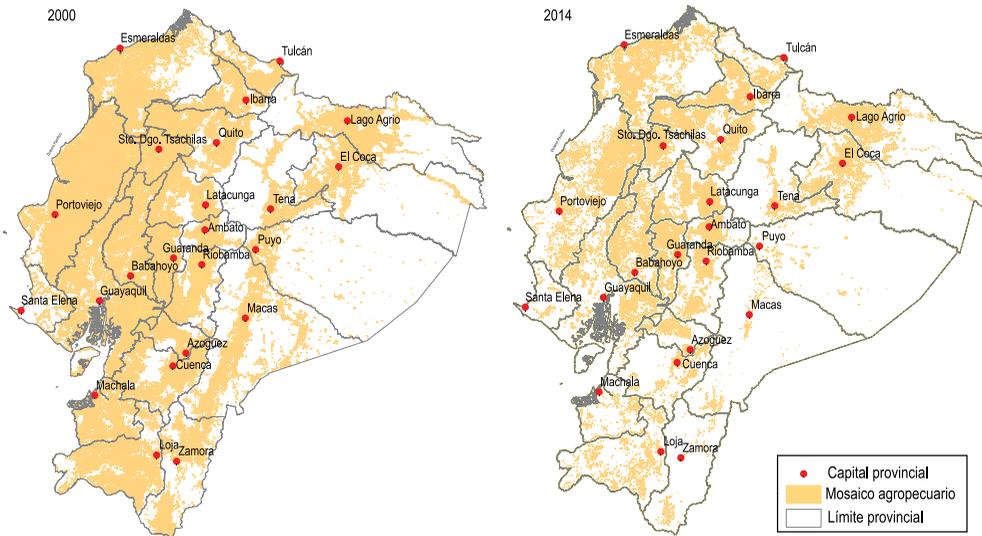
Este tipo de acaparamiento de tierras en Ecuador, está ligado a los cambios de uso del suelo destinado a la producción alimentaria. En la actualidad, **este fenómeno se evidencia en las zonas priorizadas dentro de la política de transformación de la matriz productiva, que promueve la producción de determinados cultivos para la agroindustria, agro-negocios y agro-exportación.** A partir del análisis del cambio de la cobertura y uso del suelo, entre 2000 y 2014, es evidente que la superficie para producción de monocultivos, cultivos permanentes y semipermanentes se está expandiendo a lo largo de la Costa y la Amazonía Norte y, paralelamente, está reduciendo dramática las zonas destinadas para la producción familiar campesina e indígena en el país, que cartográficamente están contenidas dentro de lo que el Ministerio de Agricultura denomina “mosaico agrario”. En esta categoría se agrupan áreas donde el uso del suelo no puede ser diferenciado dentro de usos homogéneos, agrupan así, áreas que combinan cultivos, pasto, plantaciones forestales, etc., reflejando así áreas de usos diversos que, para fines de esta investigación es la mejor aproximación a las áreas de producción familiar campesina e indígena. Aunque en este trabajo se analiza los periodos 2000 y 2014, autores como Lasso y Clark (2016) y Lasso (2017) muestran la expansión de los productos priorizados en el cambio de la matriz productiva a partir del año 2008 con el fin de comparar los cambios de uso del suelo antes y durante el gobierno de Rafael Correa, es decir cuando se promueve el discurso de la transformación productiva.

Al hacer una comparación de los cambios en el “mosaico agrario”, resulta revelador, las tendencias decrecientes de los cultivos “típicamente campesinos” como la arveja (seca y tierna) cebada, fréjol, haba, choclo, maíz suave, entre otros, frente a la creciente expansión de cultivos priorizados dentro del cambio de la matriz productiva como: arroz, banano, cacao, café, caña de azúcar, palma africana, entre otros (Mapa 7).

Los cultivos priorizados dentro del cambio de la matriz productiva compiten o desplazan la producción de la agricultura familiar campesina e indígena pero no, necesariamente, han desplazado a la población de sus tierras. Por el contrario, el

Mapa 7

Cambios en el Mosaico Agropecuario por provincias, 2000-2014



Fuente: INEC (2012); MAGAP (2000, 2014); MAE (2000, 2014)  
Elaboración: Propia.

acaparamiento del control y uso de la tierra ha logrado transformar gran parte de la superficie de labor agrícola destinada a la producción diversificada de alimentos por la producción de monocultivos destinados a la agroindustria y la exportación. Las modalidades de agricultura bajo contrato, la integración de cadenas productivas o, los negocios rurales inclusivos están motivando a los pequeños productores a destinar sus parcelas a la producción de este tipo de cultivos en donde, muchas veces empresas agroindustriales o agroexportadoras establece las condiciones sobre el producto, la cantidad y los precios, incluso la dotación de insumos básicos como los kits tecnológicos que incluyen: las semillas híbridas y paquete de agroquímicos (Pre-Cumbre Agraria de los Pueblos de la Costa, 2016; Visitas de Campo: cantón Colimes provincia de Guayas, 2016). Existen limitados estudios sobre este tipo de acaparamiento de tierras y las modalidades de integración así como las políticas que la promueven como, por ejemplo, el “Plan Nacional de Semillas”, el Fondo de Integración de Cadenas Agroproductivas (FICA) y Programa Nacional de Negocios Rurales Inclusivos (PRONERI).

A continuación realizamos una síntesis sobre la expansión de los cultivos considerados dentro del cambio de la matriz productiva:

Cultivos permanentes:

Caña de Azúcar

La caña de azúcar para azúcar concentra grandes extensiones de tierra principalmente en las provincias de Imbabura, Cañar, Guayas y Loja. En el año 2000, según el CNA, 82 749 hectáreas de suelo agrícola se destinaron a este tipo de cultivo, mientras que en el año 2014 existían 113 293 hectáreas (ESPAC, 2014); es decir, entre 2000 y 2014 aumentó en 36,91% la superficie concentrada en este producto. En el año 2016, existió un descenso de 3% de la superficie de cultivos de caña de azúcar, con respecto al año 2014 (Gráfico 5 y Mapa 8). En el año 2014, la mayor producción de caña de azúcar se concentra en la provincia del Guayas con el 73,30% del total nacional (ESPAC, 2016).

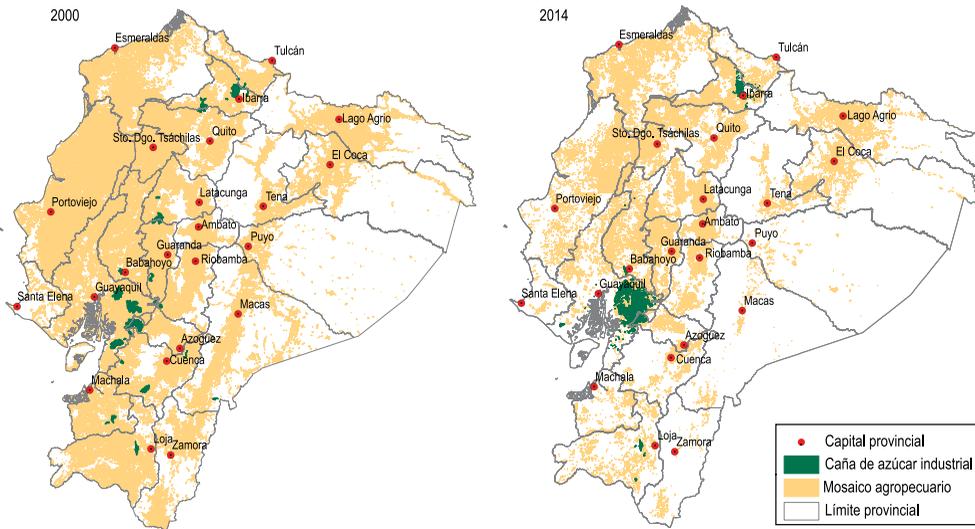
Gráfico 5  
Cultivos de caña de azúcar, 2000-2016



Fuente: CNA (2000); ESPAC (2014 y 2016).  
Elaboración: Propia.

**Mapa 8**

**Transformación de la matriz productiva: cultivos de caña de azúcar y mosaico agropecuario, 2000-2014**



Fuente: INEC (2012); MAGAP (2000, 2014); MAE (2000, 2014)

Elaboración: Propia.

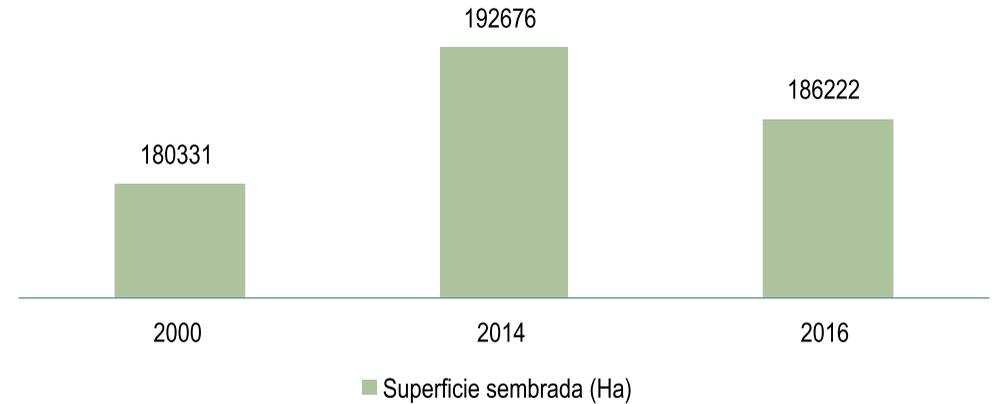
La caña de azúcar constituye el insumo principal para la elaboración de azúcar blanca, morena y refinada melaza. Dicha producción se concentra en cinco ingenios azucareros: Ingenio Azucarero del Norte Compañía de economía mixta IACEM (Ibarra); ECU-DOS S.A (La Troncal); Compañía Azucarera Valdéz S.A (Milagro); Sociedad agrícola e industrial San Carlos S.A (Naranjito); y, Malca Azucarera (Catamayo). Estos ingenios tienen una capacidad de almacenamiento superior a 10 000 sacos de 50 kg y controlan el 91% de mercado de azúcar en el país (Geoportal Magap, 2017; INEC, 2010).

**Banano**

En el caso del banano, en el año 2000, el cultivo se concentra principalmente en la provincia de El Oro y, en menor medida, en las provincias de Guayas y Los Ríos. Sin embargo, en el año 2014, el cultivo de banano se expande en estas dos últimas provincias (Mapa 9). En este año, la provincia de Los Ríos concentra el 52,28% de la producción nacional, seguido por Guayas que concentra el 24,96% de la producción.

En el año 2000, según el CNA, el cultivo de banano ocupaba 180 331 hectáreas de suelo agrícola, mientras que en el año 2014, según la ESPAC, el número de hectáreas aumentó a 192 676, es decir, el número de hectáreas cultivadas aumentó en 6,8% (Gráfico 6).

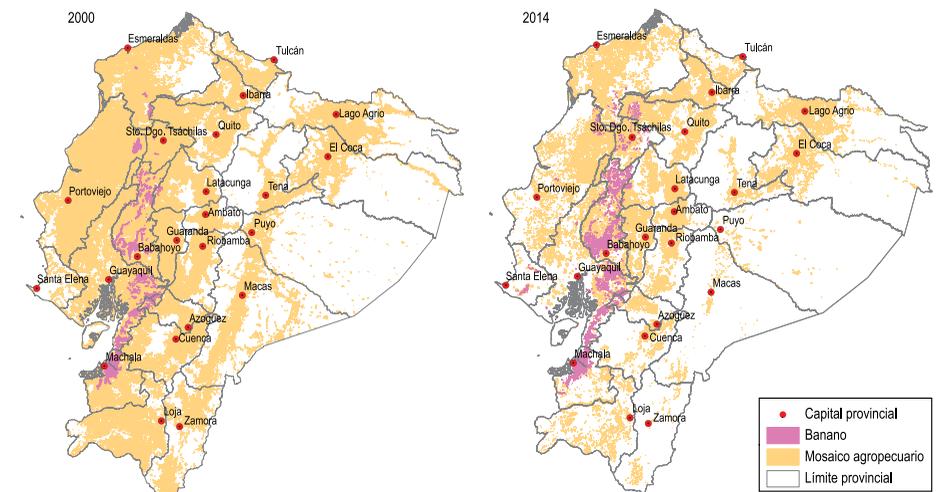
**Gráfico 6**  
**Cultivos de Banano, 2000-2016**



Fuente: CNA (2000); ESPAC (2014 y 2016). Elaboración: Propia.

**Mapa 9**

**Transformación de la matriz productiva: cultivos de banano y mosaico agropecuario, 2000-2014**



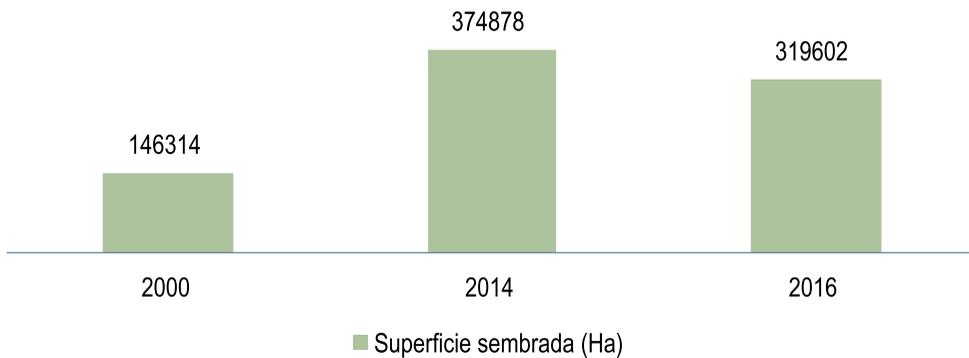
Fuente: INEC (2012); MAGAP (2000, 2014); MAE (2000, 2014) Elaboración: Propia.

El cultivo de banano tiene amplia relación con la contaminación ambiental. La rápida expansión de este cultivo después de la crisis del cacao provocó la deforestación de grandes áreas de bosques tropicales debido al uso de frecuentes y en fuertes dosis de agroquímicos en todas las etapas de producción (Instituto Geográfico Militar del Ecuador IGM *et al.*, 2017).

### Palma africana

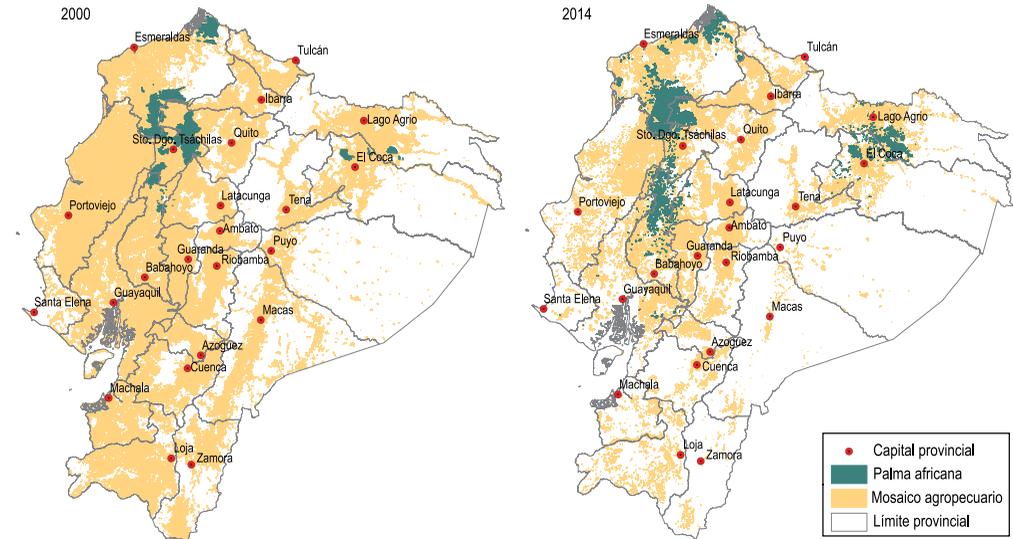
La palma africana se va constituyendo como un monocultivo en el Ecuador. En el año 2000, los cultivos de palma africana se localizaba en la provincia de Santo Domingo, pero en el año 2014, este se expande hacia la provincia de Los Ríos, Esmeraldas y Sucumbíos (Mapa 10). Según el CNA, en el año 2000, el cultivo de banano ocupaba 146 314 hectáreas de suelo agrícola, mientras que en el año 2014, según la ESPAC, el número de hectáreas aumentó a 374 878, es decir, el número de hectáreas cultivadas aumentó en un porcentaje dramático de 156% (Gráfico 7). Entre el periodo 2014 y 2016 existe un descenso del 15% de hectáreas destinadas a este cultivo. El motivo de este descenso puede obedecer a la enfermedad de la pudrición del cogollo de las plantaciones de palma que está devastando miles de hectáreas de palmas en el país (Diario La Hora, enero de 2016).

**Gráfico 7**  
Cultivos de Palma Africana, 2000-2016



Fuente: CNA (2000); ESPAC (2014 y 2016). Elaboración: Propia.

**Mapa 10**  
Transformación de la matriz productiva: cultivos de palma africana y mosaico agropecuario, 2000-2014



Fuente: INEC (2012); MAGAP (2000, 2014); MAE (2000, 2014). Elaboración: Propia.

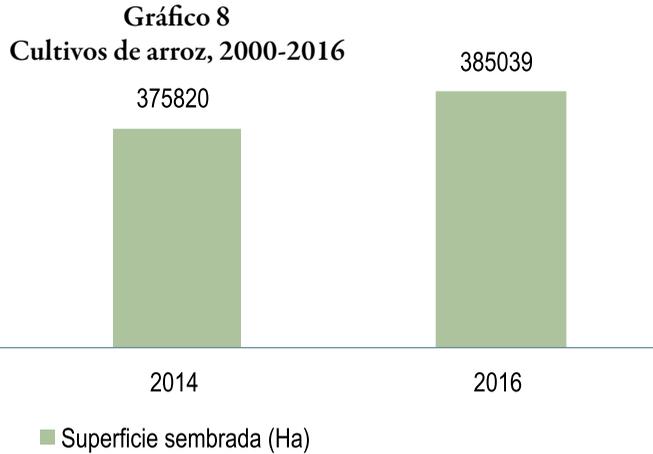
Según el IGM, el cultivo de palma africana se encuentre dentro de las principales actividades que generan una destrucción irreversible de grandes extensiones de bosque húmedo tropical y la pérdida de biodiversidad en la región Amazónica y en los bosques noroccidentales del Ecuador. Para el control de plagas se utilizan elevados volúmenes de insecticidas, fungicidas y herbicidas que causan daños a la flora y fauna, a la salud de los trabajadores agrícolas y a las personas que viven junto a las plantaciones (IGM *et al.*, 2017). **Al igual que en el caso del banano, las plantaciones de palma africana van en contra del principio de la función ambiental de la tierra.**

### Cultivos transitorios

#### Arroz (en cáscara)

El arroz es uno de los principales alimentos de consumo masivo en el país, que está relacionado directamente con el cambio de la dieta en el país. En la provincia de Guayas se concentra la mayor superficie de suelo destinada al cultivo de arroz (Mapa 11). A diferencia de los cultivos anteriores, el caso del arroz se observa una tendencia creciente

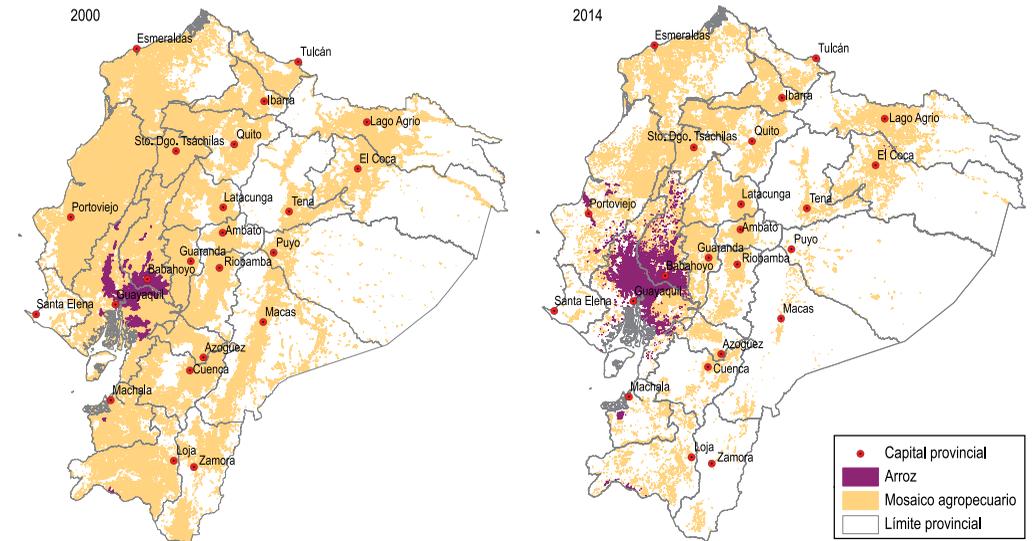
del número de hectáreas destinadas a este cultivo. En el año 2000, el CNA establece que en Ecuador existían 343 936 hectáreas de cultivo de arroz, mientras que en el año 2014 aumenta a 375 820 y en el año 2016 a 385 039 hectáreas (Gráfico 8).



Fuente: CNA (2000); ESPAC (2014 y 2016). Elaboración: Propia.



**Mapa 11**  
**Transformación de la matriz productiva: cultivos de arroz y mosaico agropecuario, 2000-2014**

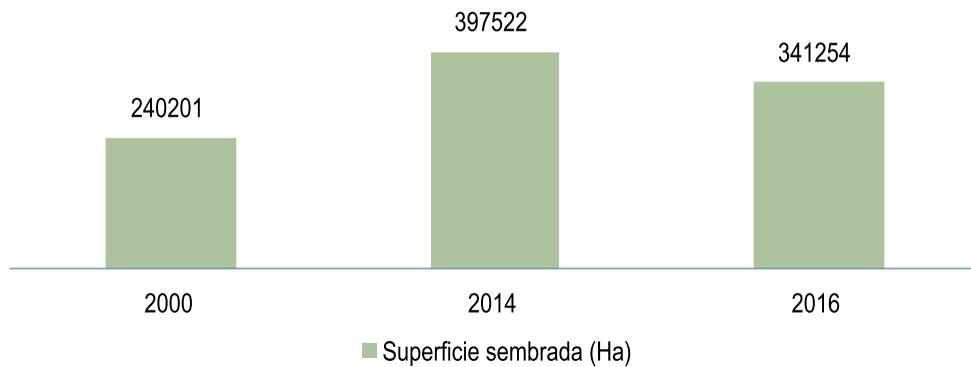


Fuente: INEC (2012); MAGAP (2000, 2014); MAE (2000, 2014). Elaboración: Propia.

### Maíz duro seco

Resulta alarmante, la expansión del cultivo de maíz duro seco en el país. En el año 2000, el cultivo de maíz duro ocupaba 240 201 hectáreas de suelo agrícola (CNA, 2000), mientras que, en el año 2014, el número de hectáreas aumentó a 397 522, es decir, hubo un incremento del 65,5% de superficie destinada para este cultivo. Entre el periodo 2014 y 2016 existe un descenso del 1,42% de hectáreas destinadas a este cultivo debido a la presencia de plagas virósicas y fungósicas que afectó a los cultivos en ese año (Gráfico 9). En el año 2000, los cultivos de maíz duro se encontraban dispersos y asociados al maíz suave, sin embargo, en el año 2014, estos cultivos se expanden a las provincias de Los Ríos y Manabí (Mapa 12). Los usos de este cultivo son principalmente destinados a la industria de alimentos balanceados.

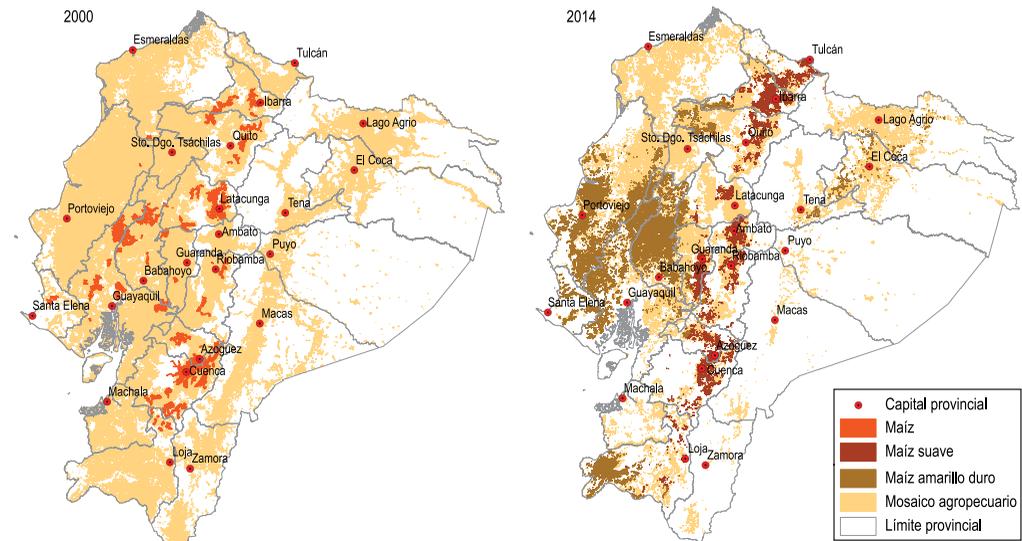
**Gráfico 9**  
Cultivos de maíz duro seco, 2000-2016



Fuente: CNA (2000); ESPAC (2014 y 2016). Elaboración: Propia.

La mayoría de productos priorizados dentro de la matriz productiva se encuentran en la provincia con mayor superficie de labor productiva como son: Manabí, seguida por Guayas, Esmeraldas y Los Ríos, todas ellas ubicadas en la región Costa. Estos cultivos están directamente relacionados con el sistema de producción. El IGM *et al.*, a partir de información del SIG Tierras, clasifico a los sistemas productivos en cuatro grandes grupos: empresarial, combinado, mercantil y marginal. En las zonas priorizados en el cambio de la matriz productiva, predominan el sistema de producción “mercantil” que, a nivel nacional corresponde a un 68% de la superficie productiva. Este sistema se basa principalmente en el empleo de la mano de obra familiar, y cuyo principal objetivo es el mantenimiento de la unidad doméstica. Cuenta con baja escala y con medianos niveles de tecnología. Su producción tiene dos destinos: los mercados tanto locales como nacionales y el autoconsumo familiar. En esta zona también existe una presencia importante del sistema de producción “combinado” que a nivel nacional ocupa el 10% de la superficie productiva del país. Este sistema tiene una escala en términos de tierra y capital disponible menor que el sistema empresarial, se caracteriza por la aplicación de un paquete tecnológico semi-tecnificado, y las relaciones laborales están mayoritariamente sustentadas en la fuerza de trabajo familiar y asalariado. El destino de la producción generalmente es el mercado nacional. Finalmente, el sistema empresarial predomina en la región Costa. A nivel nacional, ocupa el 11% de la superficie productiva. Este sistema de producción se caracteriza por ser el más tecnificado, con mayor escala tanto en superficie como en volumen de capital

**Mapa 12**  
Transformación de la matriz productiva: cultivos de maíz duro y mosaico agropecuario, 2000-2014



Fuente: INEC (2012); MAGAP (2000, 2014); MAE (2000, 2014)  
Elaboración: Propia.

utilizado. Son sistemas de producción en los cuales predomina la mano de obra asalariada permanente (predominante) y ocasional y sus productos se orientan al procesamiento agroindustrial y a la exportación. Los productos más característicos de estos sistemas son: banano, arroz y palma africana (2017, p. 88-89).

En la Sierra, la superficie productiva es mediana pues está condicionada por el tipo de relieve. Aquí, aunque hay una fuerte presencia del sistema productivo mercantil, también se localiza, principalmente, el sistema de producción “marginal”. Este sistema de producción utiliza tecnología muy tradicional, tiene bajos niveles de productividad y su producción no solo se vende en el mercado, sino principalmente sirve para el autoconsumo. Dada la insuficiencia de ingresos generados en estas explotaciones agropecuarias, los ingresos familiares son complementados con la realización de otros trabajos fuera de sus propias explotaciones, ya sea como mano de obra asalariada en los pueblos y ciudades cercanas. Los productos más característicos de estos sistemas son: legumbres y verduras (IGM *et al.*, 2017, p. 88-89). La

superficie productiva en la Amazonía es menor ya que se trata de una región nueva en términos de producción agropecuaria, cuyos sistemas productivos son fruto del esfuerzo colonizador de las últimas décadas. Aquí, los sistemas productivos no son predominante ya que gran parte la superficie corresponde a bosques nativos o áreas protegidas, sin embargo existe alguna presencia del sistema de producción mercantil y, en menor medida, el sistema marginal.

El conflicto de tierras por el cambio de uso de suelo para cultivos comerciales se da alrededor de grandes proyectos nacionales de riego o multipropósitos que, se localizan en el área de influencia de la cuenca del río Guayas, uno de los sectores con tendencia a los monocultivos de exportación y agroindustrial del país. A partir del año 2008, “se realizaron inversiones en el área pública con un valor aproximado de USD 1250 millones para 6 mega infraestructuras relacionados con riego y control de inundaciones (Tabla 5). De estas, 3 no tienen un modelo de gestión y se anuncia grandes disputas sobre qué sectores van a ser beneficiados: los pequeños campesinos o a las grandes empresas exportadoras” (Conferencia Humberto Cholango, Secretario Nacional del Agua, 19 de julio de 2017). Sin embargo, la inversión en el área de megaproyectos con lo asignado para 2008 en términos específicos de riego campesino (alrededor de 75 millones), se comprueba que menos del 4% del total de la inversión se destinó a pequeños productores (Torres *et al.* 2016).

Según el Secretario Nacional del Agua, Humberto Cholango, en el país existen 3 millones de hectáreas que podrían tener riego, pero la realidad está muy distante. De estas, 1 500 000 Ha tienen infraestructura mínima pero solo 940 000 Ha están ya en riego. Solo 263 000 hectáreas tienen riego tecnificado. Estos datos evidencian el déficit de infraestructura hidráulica en el país, el caso más dramático es de los sistemas comunitarios de agua que tienen un déficit de 51%, seguido por el

**Tabla 5**

**Proyectos de riego y control de inundaciones, inversiones y ubicación por provincia**

Proyectos	Inversión USD (mm)	Provincia (s)
Multipropósito Chone	126,10	Manabí –Guayas
Chongón San Vicente	63,91	Santa Elena
Daule –Vinces	80,67	Los Ríos –Guayas
C. I. Bulubulu	342,97	Guayas –Cañar
C. I. Cañar	315,45	Guayas–Cañar
C. I. Naranjal	169,35	Guayas

Fuente: SENAGUA, 2011. Elaboración: FIAN, 2016.

sistema público cuyo déficit alcanza el 40% y, el sector privado tiene un déficit del 22%, pero con la operación de todos los proyectos multipropósitos este bajaría al 8% (Conferencia Humberto Cholango, Secretario Nacional del Agua, 19 de julio de 2017). Estos datos evidencian que los sectores beneficiados de la política de riego en el periodo anterior son los monocultivos y grandes complejos agroindustriales, por ejemplo, en la zona de influencia del megaproyecto Sistema de Tránsito Daule-Vinces de donde se calcula que sale el 60% de la producción de arroz, el 30% de la producción de banano y el 5% de maíz duro (Diario El Comercio, diciembre de 2015), lo anterior se justifica bajo el lema gubernamental del “cambio de la matriz productiva”: grandes proyectos de inversión en riego destinados para monocultivos, en franca contradicción con el mandato constitucional de asegurar la soberanía alimentaria en Ecuador.



## La minería y el petróleo arrasan con los territorios ancestrales de pueblos indígenas en Ecuador

El acaparamiento de tierras, como señala Borrás *et al.*, requiere considerar la **escala de las adquisiciones de tierra y la escala de los capitales involucrados en el proceso**. Tomar como unidad de análisis la escala del capital incorpora a la tierra como factor central en la operación del capital. En Ecuador este tipo de acaparamiento se puede evidenciar con la apertura de la minería a gran escala a lo largo del territorio nacional y la expansión de la frontera petrolera, en donde los planes de exploración y explotación de los minerales del subsuelo requieren, necesariamente, controlar vastas extensiones de tierras y territorios de comunidades campesinas y pueblos indígenas.

### La minería en Ecuador: acaparamiento de tierras y territorios a gran escala

Desde la promulgación de la actual Ley de Minería (enero de 2009) hasta abril de 2016, el catastro minero ecuatoriano había permanecido cerrado al registro de nuevas concesiones<sup>18</sup>, en ese entonces, aproximadamente, 790 000 Ha se encontraban concesionadas, es decir el 3% del territorio nacional. En abril de 2016, el gobierno nacional decidió abrir un proceso de otorgamiento de nuevas zonas del territorio nacional para exploración minera. Si el Ministerio de Minas autorizara todas las concesiones en trámite, **más de 2 657 000 Ha serían concesionadas a la megaminería, es decir aproximadamente el 11% del territorio nacional ecuatoriano** (Tabla 6)<sup>19</sup>.

Tabla 6  
Minería a gran escala: superficie del territorio nacional concesionada y en trámite

	Antes de abril 2016	Después de abril 2016
Superficie total concesionada y en trámite	791 056 Ha	2 446 318 Ha
% del territorio nacional	3,2%	11,0%

Fuente: Catastro Minero y Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero.  
Elaboración: Minka Urbana (2017).



Fuente: Luis Sánchez (Comunidad Amazónica de Acción Social Cordillera del Cóndor Mirador "CASCOMI"). Fecha: 28 de julio de 2017.

**Tabla 7**  
**Proyectos estratégicos de minería a gran escala en Ecuador**

Proyecto	Metal (principal)	Empresa	Superficie concesionada (Hectáreas)	Comunidades, Pueblos o Nacionalidades afectadas	Inversión
Rio Blanco	Oro	Junefields (Hong Kong)	5 708	Comunidad Rio Blanco, parroquia Molleturo (Azuay)	Inversión ejecutada: USD 9,3 millones. Inversión prevista en la construcción de la mina y operación: USD 79 millones
Loma Larga (Quimsacocha)	Oro	INV Metals (Canadá)	8 030	Parroquias Victoria del Portete, Tarqui; Cantón Girón (Azuay)	Inversión ejecutada: USD 50 millones. Inversión estimada en construcción de la mina y operación: USD 244,68 millones
Fruta del Norte	Oro	Lundin Gold (Suecia/Canadá)	4 661	Parroquia Los Encuentros, cantón Yanzantza (Zamora Chinchipe)	Se han invertido aprox. USD 300 Millones; Inversión total al 2018: USD 850 Millones
Panantza – San Carlos	Cobre	Tongling y CRCC (China)	41 760	San Miguel de Conchay, Santiago de Panantza y San Carlos de Limón, en los cantones: San Juan Bosco y Limón Indaza (Morona Santiago)	Inversión ejecutada: USD 31,7 millones Inversión prevista en la construcción de la mina y operación: USD 3 000 millones
Mirador y Mirador Norte	Cobre	Tongling y CRCC (China)	2 985	Parroquia Tundayme, cantón El Pangui (Zamora Chinchipe)	Inversión hasta enero 2016: USD 397,3 millones. Inversión estimada construcción de la mina y operación, y obras civiles: USD 1 566 millones

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo Minero (2016).

Adicionalmente, existen 5 proyectos mineros “estratégicos” que se encuentran en una etapa más avanzada y ocupan grandes extensiones de tierra pertenecientes a las comunidades campesinas y pueblos indígenas (Tabla 7).

En la provincia del Azuay, se encuentran los proyectos mineros Rio Blanco y Loma Larga, pertenecientes a las empresas: Junefields e INV Metals, respectivamente. Estos proyectos se ubican dentro del páramo Macizo del Cajas, principal fuente de agua para numerosas poblaciones. Las comunidades aledañas, que llevan una década resistiendo a la minería, rechazan la explotación minera debido a los altos riesgos que implican estos proyectos para las fuentes de agua (Ver Blanchard y Gutiérrez, 2013; Torres y Maldonado, 2015; Kuipers, 2016).

Aunque el mandato minero expedido por la Asamblea Nacional Constituyente, en el año 2009, extinguían, sin compensación económica, las concesiones mineras que afecten fuentes de agua, áreas protegidas o aquellas otorgadas sin consulta previa a las comunidades, estas concesiones otorgadas en esta zona sensible se mantiene intactas.

En el caso del proyecto Loma Larga, las 8 030 hectáreas adjudicadas a la empresa canadiense INV Metals para realizar trabajos de exploración minera en el páramo de Quimsacocha cubren el 59,59% del territorio comunal cuyo título de propiedad data de 1891 (Torres y Maldonado, 2015). Quimsacocha es un ecosistema estratégico en términos de provisión de agua dulce y servicios de regulación climática e hídrica, por lo que, el “cercamiento”, producto de las concesiones mineras, genera una limitación en el acceso y gestión del agua que ha sido administrada históricamente por las comunidades aledañas al páramo.

Adicionalmente, en enero de este año, organizaciones y movimientos sociales de la ciudad de Cuenca alertan que, mediante la apertura del Catastro Minero Nacional, se pretende concesionar al menos 60 913,73 nuevas hectáreas para exploración minera en zonas de páramo, en las parroquias Molleturo, Sayausí y Chaucha (Diario El Comercio, enero de 2017).

En la Amazonia sur del Ecuador, las concesiones mineras en donde se desarrolla el proyecto Mirador se sobreponen en territorio de la nacionalidad Shuar y comunidades campesinas, generado una serie de conflictos de larga data. Entre el 2015 y 2016, varios operativos policiales han dado como resultado el desalojo y desplazamiento de varias familias campesinas e indígenas en la parroquia Tundayme, provincia de Morona Santiago, vulnerando su derecho a una vivienda digna y a no ser desplazados de sus territorios (Federación Internacional de Derechos Humanos - FIDH, octubre de 2015; Diario La Hora, diciembre de 2015; Ecuador Inmediato, agosto de 2017; Acción Ecológica *et al.*, 2017).

Por otro lado, según un informe de la Contraloría General del Estado, las concesiones otorgadas a la empresa Explorcobres S.A., en una extensión total de 41 760 hectáreas para la ejecución del Proyecto Panantza-San Carlos, se encuentran superpuestas en los territorios del pueblo Shuar que sería duramente afectado de llevarse a cabo este proyecto de minería a cielo abierto (Contraloría General de Estado CGE, 2012). Un ejemplo de aquello, es el violento desalojo de la comunidad shuar Nankintz, en agosto y noviembre de 2016 (Diario La Historia, octubre de 2016; Teleamazonas, noviembre de 2016).

### Recuperar los territorios indígenas afectados por la extracción petrolera para recuperar su alimentación

En el año 2005, el Relator Especial del Derecho Humano a la Alimentación (DHAA), Jean Ziegler, reconoció que no se puede separar la relación de los pueblos indígenas con los alimentos, la tierra, los bienes naturales, la cultura, los valores y la organización social. Para los pueblos indígenas, el DHAA se ejerce de manera colectiva y depende estrechamente del acceso y el control que tengan ellos a sus tierras y a otros bienes naturales existentes en sus territorios (Ziegler, 2005 en Arrazola *et al.*, 2014).

Las actividades extractivas han tenido consecuencias negativas, incluso devastadoras, para pueblos indígenas en todo el mundo porque han implicado la destrucción o pérdida de sus territorios y bienes naturales, el consecuente desplazamiento e incluso su ex-



*Kimsacocha, zona donde se establecerá el proyecto minero Loma Larga.  
Fuente: Patricio Chávez (Yasunidos).*

terminio, como lo señala el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas (Citado en Arrazola *et al.*, 2014).

Desde 1972, el petróleo constituye la principal fuente de ingresos estatales, el mayor generador de divisas para el país y quizás el eje central de la economía ecuatoriana. Desde esa fecha, la presión sobre los recursos naturales está llevando al deterioro progresivo de las condiciones ambientales y sociales de las comunidades campesinas y colonas y nacionalidades indígenas. Por ejemplo, el caso emblemático es Texaco que operó en el país entre 1964 y 1990, ocupaba una área de concesión aproximada de 400 000 Ha. Durante su operación, perforó 356 pozos en 28 campos; construyó 22 estaciones de producción y varias subestaciones, además del Oleoducto SOTE. Esta empresa extrajo 1 312,9 millones de barriles de petróleo, vertió al ambiente de 16 000 a 18 000 millones de galones de agua de formación y quemó 230 464 948 pies cúbicos de gas (CAITISA, 2017, p. 82-83; Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2015; Unión de Afectados por las operaciones petroleras de Texaco UDAPT, s/f).

La empresa Texaco se estableció en territorios de la nacionalidad Secoya cuya extensión era de 39 414 Ha; la nacionalidad Siona cuyo territorio era de 47 880 Ha; y, territorio de la nacionalidad Huaorani de 2 millones de Ha. Además, las zonas operadas por la empresa habitaban poblaciones de la nacionalidad Kichwa y Shuar. Para estos pueblos indígenas la vida está determinada por tres elementos básicos: el territorio, alimentación y tradiciones culturales. Con el inicio de la actividad petrolera las nacionalidades Cofán, Secoya, Siona, Huaorani se vieron obligadas a desplazarse de sus tierras ancestrales, por las alteraciones del ecosistema que impedían sus actividades de subsistencia, especialmente la alimentación que provenía de la cacería, pesca y recolección de productos del bosque (CAITISA, 2017, p. 83; UDAPT, s/f).



*Mechero en la provincia de Sucumbios.  
Fuente: Chevron Tóxico Oficial,  
UDAPT. Fecha: 14 de enero de 2015.*

En el año 2011, la Corte Provincial de Sucumbíos emitió la sentencia donde obliga a la empresa Chevron (empresa matriz de Texaco) a pagar una indemnización de 9 000 millones de dólares a las comunidades afectadas por los daños ambientales cometidos. Sin embargo, la transnacional lleva un largo proceso judicial contra el Estado ecuatoriano ante varios tribunales internacionales de arbitraje, pues presentó varios recursos dilatorios en relación a la sentencia que recibió<sup>20</sup>.

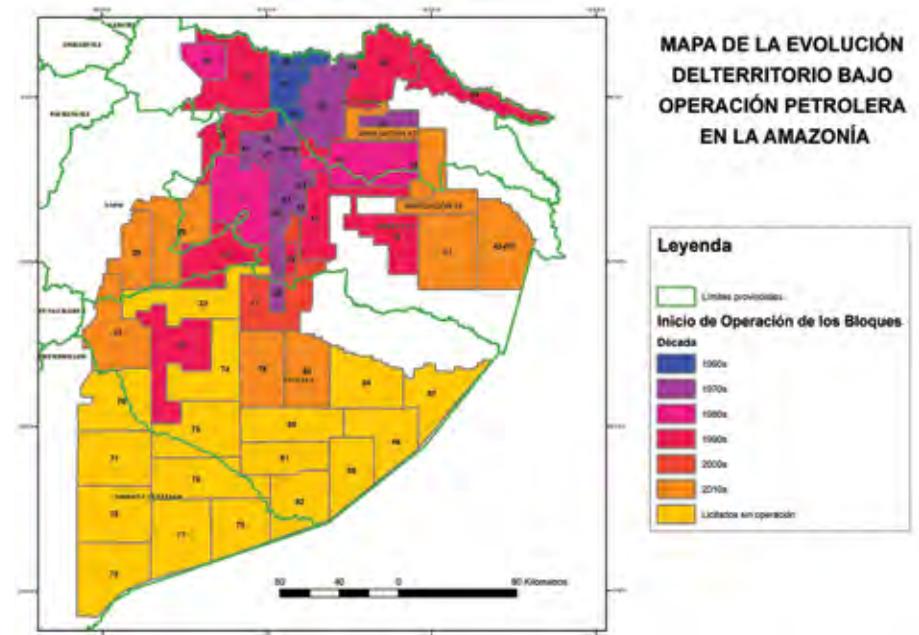
Sin embargo, las comunidades colonas e indígenas aún tienen la esperanza de que se haga justicia frente a los daños ambientales cometidos en sus tierras y territorios. En septiembre de 2015, la Corte Suprema de Canadá dio luz verde a la demanda presentada en Canadá por parte de representantes de las y los afectados. En este país, la petrolera mantiene activos por más de 15 000 millones de dólares (Visita de campo, Lago Agrio, 14 julio de 2017; Internacional Centre for Trade and Sustainable Development, septiembre de 2015).

Durante una visita a San Pablo de Katetsiaya, se pudo confirmar la situación que enfrenta el pueblo Siekopai (Secoya) en cuanto al acceso a alimentos debido a la deforestación de la selva y la contaminación de los acuíferos subterráneos, aire, suelos y los ríos por las actividades petroleras y la apertura de vías. Esta situación se complica debido a la presencia de las empresas palmicultoras y madereras que están incidiendo en la destrucción de los bosques para el monocultivo y la tala indiscriminada, impidiéndoles desarrollar sus actividades de subsistencia tradicional como la pesca, caza y recolección (Visita de campo, Shushufindi, octubre de 2016; Ver también: Amazon Defense Coalition, 2012; Maldonado, 2013).

La comunidad colona Loma de Tigre, ubicada en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, viven en condiciones más complicadas debido a la cercanía a campos petroleros (maduros) que aún están operando. Aquí, existen mayores problemas de contaminación en el suelo poco aptos para la agricultura y, donde “no existe una política de reparación de los suelos por parte de las instituciones” (Maldonado, 2013). Anteriormente, la alimentación en la comunidad Loma de Tigre era diversificada, se cultivaba en las huertas y se recurría también a la caza. Actualmente, ya no existen los suficientes alimentos que les ofrecían el bosque y los ríos, por lo que tienen que recurrir al mercado, pese a los pocos ingresos económicos que perciben por trabajos fuera de la finca. En la comunidad existe altos índices de malnutrición y problemas de crecimiento en los niños, que son enfermedades relacionadas con la actividad petrolera (Visita de campo, Shushufindi, octubre de 2016; Maldonado, 2013).

A pesar de los graves impactos ambientales en el norte de la Amazonía ecuatoriana, a partir del año 2000, inicia un proceso de ampliación de la frontera petrolera hacia la Amazonía centro, incluso en el año 2010, inician las presiones para explotar petróleo en el territorios de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario Tagaeri y Taromenane, en el Parque Nacional Yasuní (Mapa 13)<sup>21</sup>.

Mapa 13  
Evolución del territorio bajo operación petrolera en la Amazonía



Fuente: Manuel Bayón (2017). *El Yasuní desde una mirada del territorio*.

Adicionalmente, en noviembre del 2012, se hizo el lanzamiento de la XI ronda petrolera que consiste en la oferta de 17 nuevos bloques para la exploración y explotación petrolera en la Amazonía centro (color amarillo Mapa 13). Según el “informe sombra” para el Examen Periódico Universal (EPU), presentada por varias organizaciones sociales en Naciones Unidas, en esta zona habitan siete nacionalidades indígenas, cuyos territorios ancestrales serán afectados en los siguientes porcentajes: Achuar (100%), Ancoa (100%), Sapara (100%), y Shiwiar (100%), así como parte del territorio de las nacionalidades Waorani (16,34%), Kichwa (96,53%) y Shuar (70,45%), esto significa un 75,91% de los territorios indígenas de la zona serán seriamente afectados, sin que existan mecanismos que garanticen su derecho a ser consultados, ni medidas efectivas que garanticen los derechos económicos y sociales de los pueblos indígenas (Acción Ecológica *et al.*, 2017; Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH, 2013).



## Ausencia de una reforma agraria integral para campesinas y campesinos y pueblos indígenas

*“Los campesinos tienen derecho a beneficiarse de la reforma agraria [...]”*

*(Declaración de los derechos los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, Art. 4, núm. 6)*

El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá: Evitar la concentración o acaparamiento de factores y recursos productivos, promover su redistribución y eliminar privilegios o desigualdades en el acceso a ellos (CPE, 2008: Art. 334, núm. 1).

Es deber del Estado establecer incentivos a la utilización productiva de la tierra, desincentivos para la falta de aprovechamiento o acaparamiento de tierras productivas y otros mecanismos de redistribución de la tierra (LORSA, 2009: Art.3).

## Capítulo 3

### Discriminación y vulnerabilidad de las comunidades campesinas y pueblos indígenas al derecho a la tierra y territorios

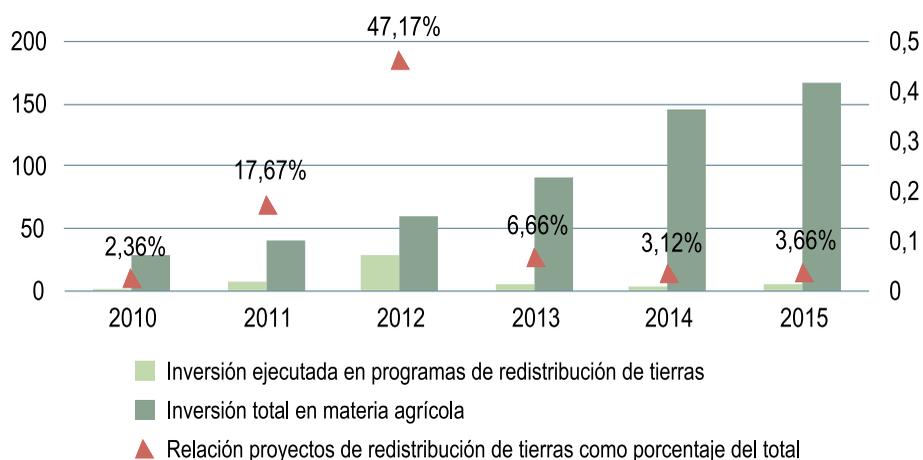
Las demandas por la reforma agraria integral aún siguen vigentes en el contexto internacional. En el año 2006, durante la Conferencia Internacional sobre la Reforma Agraria y el Desarrollo Rural, 95 Estados, incluido el Ecuador, reconocieron la importancia de imponer una reforma agraria apropiada para asegurar el acceso de los grupos vulnerables y marginados a la tierra y adoptar políticas y marcos jurídicos adecuados para promover la agricultura tradicional y familiar (A/HRC/AC/8/6, 2012: pp. 11)<sup>22</sup>. Los diferentes instrumentos jurídicos y de planificación del Estado ecuatoriano han reconocido que el acceso de las y los campesinos a la tierra y el impedimento de la concentración de la propiedad y la renta de la tierra con aptitud agrícola es necesario para disminuir la inequidad y la pobreza en el campo y garantizar la soberanía alimentaria, sin embargo está aún esta relegada dentro de las políticas públicas. En el año 2016, durante el desarrollo de la Cumbre Agraria, varios sectores indígenas, montubios, afros, campesinos, pequeños y medianos productores, pescadores, consumidores, trabajadores y sectores populares, **“reconocen la lucha por la redistribución del agua y la tierra como demandas**

históricas y como una deuda social con el campo que no ha sido saldada en tanto no se redistribuyan las tierras fértiles y las fuentes de agua en manos de los campesinos y campesinas que alimentan al país”.

Durante la etapa post-neoliberal, instaurada después de la Constitución de Montecristi, la importancia que se prestó desde las instancias gubernamentales, en materia de redistribución de tierras, fue marginal. Según datos de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), entre 2010 y 2015, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), ente principal en política agrícola, ha invertido cerca de 53,03 millones de dólares en redistribución de tierras. El total ejecutado en proyectos de inversión en el sector agrario en general, en ese mismo periodo, asciende a cerca de 535,58 millones de dólares (Gráfico 10); es decir, **la inversión en redistribución de tierras representó tan solo el 10% del total del presupuesto relacionado con el tema agrícola a nivel nacional.**

Gráfico 10

Presupuesto devengado en proyectos de inversión relacionados con distribución de tierra y proyectos agrícolas en general, periodo 2010-2015



Fuente: SENPLADES-Subsecretaría de Inversión 2010-2015.

Elaboración: Propia

El gráfico anterior muestra que, la inversión en materia agrícola aumenta constantemente desde el año 2010. Mientras tanto, la inversión en proyectos de distribución de tierras es significativa solamente en el año 2012 que llega a representar el 47% del

total, a diferencia de otros años en donde la inversión varía desde el 2% y llega hasta un máximo el 18% del total de inversión.

Las estrategias para la distribución de tierras que se ejecutaron durante el gobierno de la Revolución Ciudadana son: Legalización Masiva de la Tierra; el Plan de Fomento de Acceso a Tierras de los productores familiares (en adelante, Plan Tierras); y, en desarrollo institucional, se destaca la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria.

El Proyecto de Legalización Masiva de la Tierra tiene como objetivo legalizar en forma masiva la tenencia de la tierra en el territorio nacional. Entre las políticas del proyecto constan: i) desconcentrar el proceso, implementar brigadas de legalización de tierras en cada provincia; ii) coordinar con el SIGTIERRAS el apoyo técnico para legalizar la tierra en los cantones intervenidos; iii) promover y realizar convenios de cooperación interinstitucional con gobiernos locales y organizaciones de base para la legalización de la tierra; e iv) incorporar el enfoque de género en el proceso de legalización de la tierra, entre otros.

Mientras tanto, el Plan de Fomento de Acceso a Tierras de los productores familiares o Plan Tierras es el proyecto estatal emblemático que, desde su inicio en el año 2009, se propuso intervenir en alrededor de 2 millones y medio de hectáreas improductivas a mano del Estado y otras de carácter privado. En sus inicios, los ejes fundamentales de esta política fueron: distribución de predios estatales; titulación de territorios indígenas, creación de un Fondo de Tierras, expropiación de tierras en áreas priorizadas, sistema de catastro de tierras rurales, consolidación parcelaria, nueva legislación agraria y mecanismos de control de fragmentación y reconcentración.



Campeño de la costa. Fuente: FLAN Alemania.

Finalmente, la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria se refiere al desarrollo institucional de la entidad encargada de la formulación, aplicación e implementación de las políticas, programas, normas e instrumentación de acceso, distribución, redistribución, reagrupamiento, legalización y uso de la tierra integrado a planes productivos, para un uso sostenible del recurso tierra y el perfeccionamiento de la reforma agraria.

Dentro de estos ejes, el “Plan Tierras” se destaca en cuanto a monto de inversión destinada para la redistribución de tierra. Entre el año 2000 y 2014, más del 90% de la inversión se destinó a esta política mientras que, en el año 2013, pierde relativamente importancia, representando el 78,47% de la inversión total. Sin embargo, en este año, toma relevancia la legalización masiva de tierras que representó el 21,53% del total de inversión. En cuanto a la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, la inversión resulta insignificante. En el 2014, la inversión realizada por el MAGAP no distingue a los programas que se destinan la inversión, por lo que el 100% de la inversión aparece como inversión en el “Plan Tierras” (Gráfico 11).

**Gráfico 11**

**Tipos de proyectos de inversión en distribución de tierra, periodo 2010-2015**



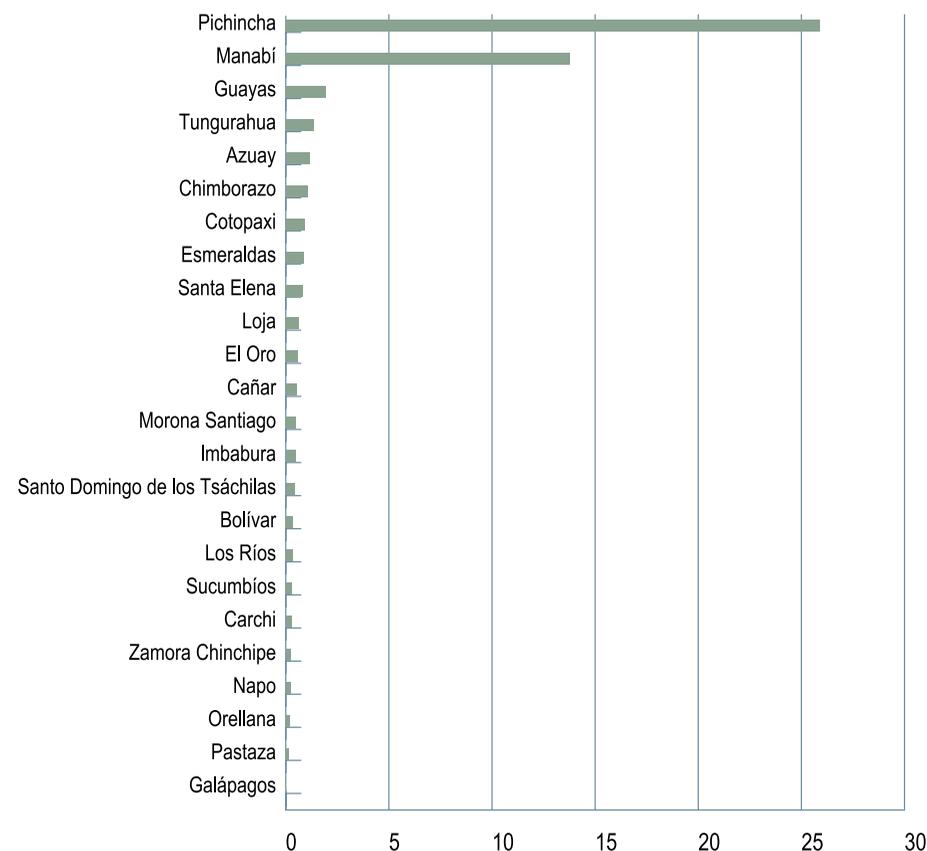
Fuente: SENPLADES-Subsecretaría de Inversión 2010-2015

Elaboración: Propia.

A nivel provincial, la inversión en distribución de tierras se concentra en las provincias de Pichincha y Manabí y, en menor importancia, a las provincias de Guayas, Tungurahua, Azuay y Chimborazo. La inversión destinada al resto de provincias del Ecuador es marginal (Gráfico 12).

**Gráfico 12**

**Monto por proyectos de inversión en distribución de tierras, por provincias, periodo 2010-2015**



Fuente: SENPLADES-Subsecretaría de Inversión 2010-2015

Elaboración: Propia.

Lo anterior da cuenta que la inversión realizada a nivel provincial no se destina adecuadamente en relación a disminuir los altos índices de desigualdad en determinadas provincias. De acuerdo a la información presentada en el capítulo anterior, merecen mayor atención provincias de la Sierra como Tungurahua cuyo índice de Gini se ubicó en 0,90, en el año 2012; Cotopaxi cuyo coeficiente de Gini fue de 0,82; Azuay con un índice de 0,82. Mientras que en la Costa, si bien Guayas y Manabí son priorizadas dentro de la inversión pública, merece también atención la provincia de Santa Elena cuyo índice de Gini en el año 2012 fue de 0,80. La provincia de Pichincha, si bien registra un índice de Gini de 0,85, la importancia en cuanto a la inversión que se destina a esta provincia podría obedecer la centralización de la ejecución de las políticas en la capital del país (Quito), sin embargo esto requiere mayor investigación.

### Las políticas de redistribución de tierras: experiencias para la construcción del Fondo Nacional de Tierras.

*Solamente el 1,04% de las 2.5 millones de hectáreas ofrecidas inicialmente fueron efectivamente entregadas a organizaciones rurales como parte del Plan.*

Durante el gobierno de Rafael Correa, el proyecto estatal emblemático para garantizar el acceso a tierra de campesinos y campesinas fue el “Plan Tierras”. Sin embargo, al año 2015, la primera evaluación de impacto de esta política muestra las enormes limitaciones redistributivas. Entre el periodo 2010-2015 se han entregado cerca de 26 084,16 Ha a 77 asociaciones que agrupan a 5 511 productores a nivel nacional; es decir, **solamente el 1,04% de las 2.5 millones de hectáreas ofrecidas inicialmente fueron efectivamente entregadas a organizaciones rurales como parte del Plan.** Como se puede apreciar, la cantidad de tierras intervenidas en términos de Plan Tierras son mucho

menores a lo inicialmente promocionado desde el Estado e insuficientes para reducir los altos niveles de concentración de tierras en Ecuador (Torres *et al.*, 2016).

El Plan Tierras ha beneficiado en mayor medida a productores de la región Costa. Cerca del 82% del total de hectáreas entregadas dentro del Plan se han destinado a las provincias de Guayas, El Oro y Los Ríos. Entre las provincias de la Sierra, se destacan: Pichincha, Imbabura y Chimborazo, pero en una proporción de hectáreas entregadas muy inferior a las de la región Costa. En la Amazonía solo la provincia de Zamora Chinchipe se ha ejecutado esta política (Tabla 8).

En cuanto a la extensión de tierras entregadas, los beneficiarios del Plan Tierras que han recibido menos hectáreas se encuentran en las provincias de Cotopaxi (0,83 Ha), Esmeraldas (2,50 Ha), Carchi (3,22 Ha) y Pichincha (3,54 Ha). Por otra parte, en la provincia de Zamora Chinchipe se encuentran los beneficiarios con mayor superficie de tierra recibida per cápita (13,86 Ha), le siguen beneficiarios localizados en las provincias de la Costa: Manabí (9,12 Ha per cápita) y Los Ríos (9,12 Ha per cápita) (Tabla 8). Hay que señalar que, en el año 2012 se adjudicaron el 45,5% de los predios a las asociaciones, motivo por el cual existe una fuerte inversión en las políticas de distribución de tierras dentro del presupuesto total del sector agrícola en este año.

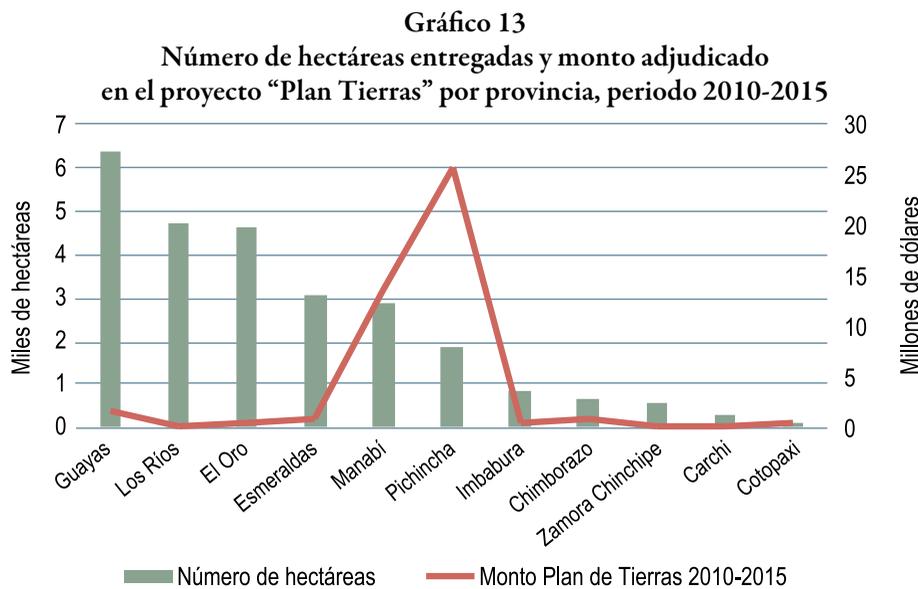
**Tabla 8**  
Superficie entregada bajo el proyecto Plan Tierras por provincia,  
periodo 2010-2015

Provincia	Número de Hectáreas	Porcentaje	Número de socios	Número de asociaciones	Superficie per cápita por productor (Ha)
Guayas	6 333,63	24,28%	1245	21	5,09
Los Ríos	4 722,51	18,10%	542	9	8,71
El Oro	4 591,56	17,60%	1110	9	4,14
Esmeraldas	3 036,27	11,64%	1214	13	2,50
Manabí	2 918,47	11,19%	320	5	9,12
Pichincha	1 902,54	7,29%	537	6	3,54
Imbabura	867,79	3,33%	204	4	4,25
Chimborazo	681,68	2,61%	159	4	4,29
Zamora Chinchipe	595,80	2,28%	43	1	13,86
Carchi	270,13	1,04%	84	3	3,22
Cañar /Guayas	139,83	0,54%	24	1	5,83
Cotopaxi	24,00	0,09%	29	1	0,83
<b>Total</b>	<b>26 084,21</b>	<b>100,00%</b>	<b>5 511</b>	<b>77</b>	<b>4,73</b>

Fuente: Matriz de predios entregados, MAGAP (2015).

Elaboración: Propia.

Por otro lado, el Plan Tierras se propuso inicialmente, junto a la entrega de tierras, acompañar a las asociaciones beneficiarias, mediante la inversión estratégica para resolver otros problemas como falta de infraestructura para riego, acceso a semillas, crédito y comercialización. Sin embargo, al comparar los montos de inversión dentro del Plan Tierras y el número de hectáreas entregadas, se observa que no existe correspondencia entre estas dos variables. Por una parte, las provincias de Guayas, Los Ríos, El Oro son las provincias en donde se han repartido mayor número de hectáreas de tierras, sin embargo, la cantidad de recursos económicos que se destinan a esta provincias dentro del Plan Tierras son insignificantes. Mientras tanto, las provincias de Manabí y Pichincha son las que concentran el presupuesto adjudicado para el desarrollo del Plan Tierras aunque en estas provincias tienen menos productores y asociaciones beneficiarias de la tierra (Gráfico 13).

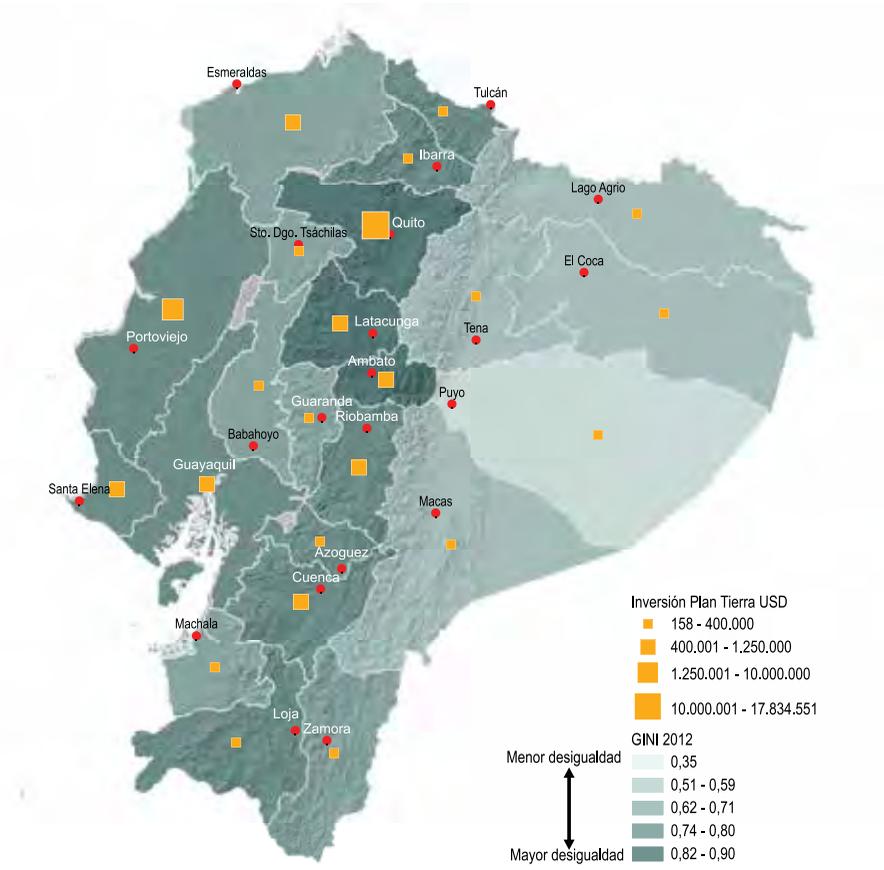


Fuente: Matriz de predios entregados, MAGAP (2015).  
 Elaboración: Propia.

Desde un punto de vista geográfico, el Mapa 14 que muestra la inversión total del Plan Tierras entre el año 2010 y 2012 y el Coeficiente de Gini del año 2012, llama la atención que, las provincias donde existe un alto índice de concentración de tierras no sean consideradas dentro del Plan Tierras y el monto de inversión sea mínimo, como por ejemplo, la provincia de Tungurahua cuyo índice de Gini fue de 0,90 en el año 2012.

En el caso de la provincia de Pichincha, el índice de Gini fue de 0,85 en el año 2012. Aunque el monto de inversión del Plan Tierras es alto en esta provincia, sin embargo, esto podría deberse a los gastos corrientes por la localización en esta provincia de la entidad encargada de gestionar esta política a nivel nacional. En la Costa, en la provincia de Santa Elena, aunque su índice de Gini es de 0,80, no existen socios ni asociaciones beneficiarias del Plan Tierras aunque existe un monto mínimo de presupuesto adjudicado a esta provincia (Ver Mapa 14).

**Mapa 14**  
**Inversión del Plan Tierras y Coeficiente de Gini de acceso a la tierra (2010-2012), por provincias**



Fuente: INEC (2012), SENPLADES (2010-2012).  
 Elaboración: Propia.

Estos datos dan cuenta que el Plan Tierras se localiza únicamente en las provincias en donde existían tierras en manos del Estado, provenientes de las incautaciones realizadas a los deudores de la banca cerrada en la crisis de 1999 y no necesariamente bajo la lógica de reducir las desigualdades imperantes en la mayoría de provincias del Ecuador. Resulta necesario que la nueva administración gubernamental, en la construcción del Fondo Nacional de Tierras, considere este tipo de acciones para tener mayor impacto en la reducción de inequidad y alcanzar la justicia económica y social en el campo ecuatoriano.

Ahora, en la ejecución como tal del Plan Tierras se ha detectado problemas de carácter legal, social y productivo, que se han mantenido en el tiempo. A continuación realizamos un breve análisis de dichos problemas, a partir de la información proporcionada por la entidad responsable.

## Problemas Legales

Los problemas legales de las asociaciones beneficiarias del Plan Tierras tienen que ver con la singularización de las escrituras, es decir, aquellas asociaciones que se

Tabla 9

### Problemas legales que enfrentan las asociaciones beneficiarias del Plan Tierras

Tipo de problemas	Número de asociaciones	Porcentaje de asociaciones respecto al total
No tienen problemas legales	45	58,4
Se encuentra en trámite el proceso de singularización de escrituras	5	6,5
Las organizaciones buscan la singularización de las escrituras y deben firmar los convenios y contratos modificatorios	4	5,2
Debido al no pago de la deuda con BanEcuador podría iniciar procesos de coactiva del predio.	4	5,2
Hay un proceso de mediación en la Cámara de Comercio del Guayas	3	3,9
Otros (singulares)	16	21
<b>Total</b>	<b>77</b>	<b>100</b>

Fuente: Matriz de predios entregados, MAGAP (2015).  
Elaboración: Propia.

disputan por un mismo predio. Son nueve organizaciones que tienen este tipo de problema que, más que disputa entre asociaciones, tienen que ver con varias ilegalidades que se cometieron al momento de transferir el predio a título, ya en forma individual a una asociación, o en forma colectiva a dos, tres y cuatro asociaciones. Hasta la presente, estas asociaciones no han podido obtener rédito del ex BNF, ni el actual BanEcuador, por la existencia de títulos colectivos a favor de dos, tres y cuatros asociaciones. Otros problemas graves del Plan Tierras, y que no debería repetirse en el Fondo Nacional de Tierras, se relaciona con la venta de las tierras de propiedad estatal a organizaciones campesinas y no necesariamente la adjudicación gratuita a las mismas. La puesta en marcha del Plan Tierras implicó que los campesinos organizados que se beneficiaron de las tierras deben cancelar anualmente grandes cifras de dinero como parte del pago de la deuda adquirida en el Banco Nacional del Fomento (actualmente, BanEcuador) para acceder a la tierra, es decir, **el Estado promueve el mercado de tierras a través de esta política estatal**. 21 asociaciones que compraron tierras de la banca cerrada estuvieron en punto de ser coactivas por el BNF, sin embargo, a fines del gobierno de Rafael Correa, lograron reestructurar las deudas, que aún debe ejecutarse. Existen cuatro asociaciones

Tabla 10

### Porcentaje de asociaciones que enfrentan problemas legales por provincia, periodo 2010-2015

Provincia	Tiene problemas	No tiene problemas
Cañar /Guayas	100%	0%
Carchi	100%	0%
Chimborazo	0%	100%
Cotopaxi	0%	100%
El Oro	44%	56%
Esmeraldas	31%	69%
Guayas	57%	43%
Imbabura	50%	50%
Los ríos	44%	56%
Manabí	20%	80%
Pichincha	17%	83%
Zamora Chinchipe	0%	100%

Fuente: Matriz de predios entregados, MAGAP (2015).  
Elaboración: Propia.

que podrían estar inmersas a procesos de coactiva con BanEcuador debido a que no han logrado cancelar el crédito otorgado para la compra de tierras. Esta situación podría llevar a posibles incautaciones de predios adjudicados a estas asociaciones. Frente a esta situación resulta necesario que el nuevo gobierno inicie un proceso de reestructuración y condonación de deudas por este tema y no incurrir a desalojos forzados. Otros problemas legales tienen que ver con los litigios que enfrentan las asociaciones con los antiguos propietarios que están en proceso de mediación. El 58,4% de asociaciones no tienen problemas legales (Tabla 9). A nivel provincial, se puede observar que solo en las provincias de Chimborazo, Cotopaxi y Zamora Chinchipe no existen asociaciones que enfrente algún tipo de problemas legales. En el otro extremo, en todas las asociaciones beneficiarias que se localizan en las provincias de Carchi y entre Cañar y Guayas, enfrentan problemas legales. Mientras tanto en el resto de provincias, la mayoría de asociaciones enfrentan conflictos legales de algún tipo (Tabla 10).

Tabla 11

Problemas sociales que enfrentan las asociaciones beneficiarias del Plan Tierras

Tipo de problemas	Número de asociaciones	Porcentaje de asociaciones respecto al total
No tienen problemas sociales	36	46,8
Falta de un fortalecimiento socio-organizativo, con lo cual se podría fortalecer la producción comunitaria	5	6,5
Insatisfacción de socios por la no explotación del predio	4	5,2
Problemas entre las organizaciones del predio- socios exigen rendición de cuentas	4	5,2
Resistencia al trabajo asociativo	2	2,6
Varios de los socios han abandonado la organización.	2	2,6
Débil nivel organizativo.	2	2,6
Exclusión de gran cantidad de socios	2	2,6
Otros (singulares)	20	26,0
<b>Total</b>	<b>77</b>	<b>100</b>

Fuente: Matriz de predios entregados, MAGAP (2015).  
Elaboración: Propia.

## Problemas Sociales

Los problemas sociales se refieren a los conflictos internos de las asociaciones; la mayoría alude a la falta de organización, desacuerdos entre los socios, entre otros. Sin embargo, los problemas son diversos, entre otros, por la rigidez en la calificación para el común de los socios de las asociaciones, sin embargo, en otros casos, han calificado hasta servidores públicos, no existe apoyo institucional a la organización y, la aplicación de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria ha corporativizado a las asociaciones, imponiéndoles modelos organizativos extraños, que riñen las prácticas tradicionales. Existen 17 asociaciones que tienen problemas similares mientras que en 36 asociaciones no se registran problemas de esta índole. Todas las asociaciones ubicadas en las provincias de Manabí, Imbabura, Cotopaxi, Zamora Chinchipe y aquellas ubicadas entre Cañar y Guayas tienen conflictos sociales; mientras que, en la gran mayoría de asociaciones ubicadas en las provincias de Los Ríos, Guayas

Tabla 12

Porcentaje de asociaciones que enfrentan problemas sociales por provincia, periodo 2010-2015

Provincias	Tiene problemas	No tiene problemas
Cañar /Guayas	100%	0%
Carchi	67%	33%
Chimborazo	25%	75%
Cotopaxi	100%	0%
El Oro	44%	56%
Esmeraldas	46%	54%
Guayas	76%	24%
Imbabura	100%	0%
Los Ríos	78%	22%
Manabí	100%	0%
Pichincha	17%	83%
Zamora Chinchipe	100%	0%

Fuente: Matriz de predios entregados, MAGAP (2015).  
Elaboración: Propia.

y Carchi también existen este tipo de problemas internos. El 46,8% de las asociaciones beneficiarias del Plan Tierras no tienen problemas de este tipo (Tabla 11 y Tabla 12). La debilidad de las organizaciones locales beneficiarias del Plan obedece a que muchas de estas son organizaciones jóvenes y con dificultades para mantener cierto grado de cohesión interna, pues se han conformado para acceder a la tierra

**Tabla 13**  
**Problemas productivos que enfrentan las asociaciones beneficiarias del Plan Tierras**

Tipo de problemas	Número de asociaciones	Porcentaje de asociaciones respecto al total
No tienen problemas productivos	37	48,1
Falta de un sistema de riego	6	7,8
Falta intervención de los programas, proyectos del MAGAP, con el financiamiento de proyectos productivos.	5	6,5
Está en proceso el sistema de riego, no producen al 100%	3	3,9
Falta intervención de los programas, proyectos del MAGAP	3	3,9
Vivienda	2	2,6
Falta de un fortalecimiento en la comercialización del cacao, la planta de procesamiento de cacao está siendo subutilizado	2	2,6
Falta equipo de bombeo	2	2,6
Producción individual esto debido a que la tierra fue dividida. Falta intervención de los programas, proyectos del MAGAP	2	2,6
Otros (singulares)	15	19,5
<b>Total</b>	<b>77</b>	<b>100</b>

Fuente: Matriz de predios entregados, MAGAP (2015).  
Elaboración: Propia.

ofrecida por el Estado en un contexto de hambre por tierras (Martínez, 2014). Las entidades públicas deberían prestar mayor atención a estos conflictos para realizar una intervención que permita fortalecer el tejido social de las asociaciones beneficiarias y disminuir las tensiones existentes.

### Problemas productivos

Los problemas productivos obedecen al abandono de las políticas públicas hacia las organizaciones beneficiarias del Plan Tierras, pues la mayoría de ellas gira en torno a la falta de otros factores de producción con el riego, falta de proyectos de inversión productivos, entre otros. Según convenios y resoluciones administrativas para aplicar el Plan Tierras, entre las obligaciones del MAGAP Y BNF estaba el financiamiento de los proyectos productivos que forman parte de la compra o adjudicación de tierras, pero jamás se cumplió, por un lado por los títulos colectivos a dos o más asociaciones y, otros por falta de consistencia de los proyectos elaborados por técnicos de Plan Tierras, además por los extremos requisitos a las asociaciones y directivos que hacen imposible acceder a créditos. Existen 11 asociaciones que tienen problema relacionados con el riego, ya sea porque no existe, no funciona adecuadamente o no tienen las herramientas necesarias como las máquinas de bombeo. Por otro lado, 10 asociaciones tienen problemas debido a la poca inversión productiva de las entidades estatales. Existen otras 15 asociaciones que tienen problemas similares. 37 asociaciones de un total de 77 asociaciones beneficiarias no tienen problemas productivos. Las asociaciones, por lo general no tienen sistemas de riego y drenaje, pierden cosechas por exceso o falta de agua, dependiendo la estación invernal o verano. Cuando está la cosecha, el MAGAP no les asegura mercado, pierden por bajos precios. Para la Unidad Nacional de Almacenamiento, no son prioridad. Las asociaciones con más problemas productivos son de la región Sierra: todas las asociaciones beneficiarias que se encuentran en la provincia de Carchi, Imbabura, y Cotopaxi tienen estos problemas. La única asociación beneficiaria en la región amazónica tiene también problemas productivos. En las provincias de Esmeraldas y Pichincha, la mayoría de asociaciones beneficiarias tienen este tipo de conflictos (Tabla 13 y Tabla 14).

Para Martínez (2014), los conflictos que enfrentan las asociaciones beneficiarias del Plan Tierras generan la hipótesis de que estos obedecen a la falta de productividad que no permite generar los recursos necesarios para: i) cancelar los créditos por los predios comprados; ii) generar ingresos que permitan una reproducción de la vida digna; y, iii) mantener la estabilidad legal del predio al cual han accedido. Los resultados y conflictos de diferente índole derivados de las políticas públicas que

comprenden el proceso de traspaso y titulación de tierras estatales a asociaciones campesinas, según Martínez (2014), no puede ser considerada una verdadera estrategia de redistribución de la tierra, toda vez que no afecta a los grandes predios improductivos y se presenta como una estrategia transformadora “desde arriba” sin la correspondiente presión efectiva “desde abajo”.

**Tabla 14**  
**Porcentaje de asociaciones que enfrentan problemas productivos por provincias, periodo 2010-2015**

Provincias	Tiene problemas	No tiene problemas
Cañar / Guayas	0%	100%
Carchi	100%	0%
Chimborazo	25%	75%
Cotopaxi	100%	0%
El Oro	33%	67%
Esmeraldas	85%	15%
Guayas	43%	57%
Imbabura	100%	0%
Los Ríos	33%	67%
Manabí	0%	100%
<b>Pichincha</b>	<b>67%</b>	<b>33%</b>
Zamora Chinchipe	100%	0%

Fuente: Matriz de predios entregados, MAGAP (2015b).

Elaboración: Propia.

## Brechas de género en el acceso a la tierra

*“Todos los campesinos, sean hombres o mujeres, tienen los mismos derechos”.*

*“Los campesinos son libres e iguales a todas las demás personas y tienen derecho a estar libres de cualquier tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular, de la discriminación por motivos de su condición económica, social, sexual y cultural”.*

(Declaración de los derechos los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, Art. 2, núm. 1 y 3)

El Estado desarrollará políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras, en el acceso a los factores de producción (CPE, 2008: Art. 334).

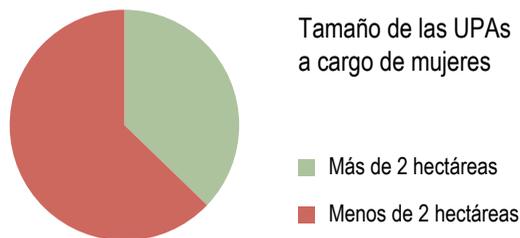
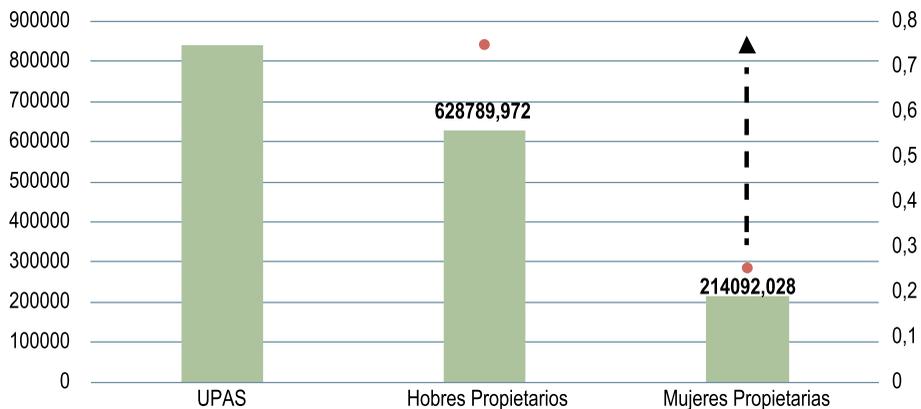
Las mujeres rurales indígenas y campesinas han tenido un papel importante en la lucha por el derecho a la alimentación y la construcción de la soberanía alimentaria. Según las Naciones Unidas, en los países en desarrollo, las mujeres rurales suponen aproximadamente el 43% de la mano de obra agrícola y producen, procesan y preparan gran parte de los alimentos disponibles (s/f). Sin embargo, persiste la discriminación y desigualdades de género en el sector rural.

En Ecuador, el 61% de las mujeres del área rural se dedican a actividades de agro producción en el país, a través del aporte de mano de obra calificada, no calificada y trabajo productivo no remunerado (Consejo Nacional de Igualdad de Género, 2014). De acuerdo a esta información, las mujeres son las que en mayor medida aportan a la soberanía alimentaria, no sólo por la producción de bienes agrícolas, crianza de animales menores y aves de corral, sino por el aporte que realizan con mano de obra no remunerada en procesos productivos y trabajo doméstico no remunerado y de cuidados (Consejo Nacional de Igualdad de Género, 2014).

Pese a la importante participación en la producción agrícola, la mayoría de mujeres indígenas y campesinas tienen limitado acceso a recursos productivos como tierra, agua, créditos. Según el III Censo Nacional Agropecuario, de las 842 882 unidades de producción agrícola (UPAs), que existían en el país, el 25,4% están en manos de

mujeres productoras y el 74,6% de los hombres. Del total de UPAs que están a cargo de las mujeres, el 46,7% tienen una extensión menor a 1 Ha y el 16,1% menos de 2 Ha, es decir, el 62,8% de mujeres producen en UPAs menores a 2 has (III Censo Nacional Agropecuario INEC, 2000 en Consejo Nacional de Igualdad de Género, 2014) (Gráfico 14). Sin embargo, la hipótesis sobre este tipo de tenencia en manos femeninas, gira entorno a que, las mujeres son propietarias de la tierra solo en caso de ausencia de un hombre, llamase conyugue, padre o hermano y cuando son cabeza de hogar en ausencia de un responsable varón. Tal es así, que la legislación civil ecuatoriana reconoce que el administrador principal de la propiedad conyugal es el marido (Deere y León, 2001 en FIAN e Instituto de Estudios Ecuatorianos, 2016).

**Gráfico 14**  
**Acceso a la Tierra y Mujeres**



Fuente: III Censo Nacional Agropecuario INEC, 2000 en Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014-2017)

Elaboración: FIAN 2015, *Balance de la situación alimentaria y nutricional en Ecuador, Informe 2015*.

Estos datos reflejan las desigualdades y discriminación de género en el derecho al acceso a tierra. Esta es una de las causas para que, las mujeres campesinas e indígenas deban insertarse en actividades laborales precarias que generan pocos ingresos (Báez, 2015). Dada la discriminación en el mercado laboral de la mujer indígena y campesina, sus posibilidades de salir de la pobreza se ven seriamente limitadas. Por lo tanto, el círculo de la desigualdad y pobreza se cierra (Báez, 2015).

Esta situación se agrava por el avance del modelo de producción agrario y rural basado en la expansión de la agroindustria, monocultivos y camaroneras; presión por la expansión inmobiliaria; expansión de la frontera petrolera y apertura minera. Pero también en zonas como Cotacachi (provincia Imbabura), existe la extranjerización de la tierra que generan procesos de invasión y destrucción de propiedad comunal y asociativa y el incremento y especulación con los precios de las tierras productivas. Existe también una preocupación por parte de las mujeres rurales de los impactos del Acuerdo Comercial entre Ecuador y la Unión Europea debido a la apertura de la inversión extranjera en la compra de tierras productivas (Encuentro Nacional de Mujeres Rurales, 2016).

Otra discriminación para las mujeres constituye la poca participación de las mismas en la construcción de la nueva Ley de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales<sup>23</sup>. En el debate de esta ley, se realizaron varias propuestas, sin embargo en ninguna de estas se promovía como uno de los ejes de discusión, la desigualdad de la mujer en el acceso a la tierra por el hecho de ser mujer, sino que se ubicaba dentro de la discusión generalizada de la lucha de la tierra sin distinción de género y sus particularidades. En dichas propuestas los debates centrales eran: la desigualdad en el acceso a la tierra y el aumento de la productividad (FIAN Ecuador e IEE, 2016).



*La función social de la tierra no reconocer el aporte de la mujer en el trabajo familiar.*

La propuesta de Ley presentada por la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA) y la Red Agraria era la única que recogía elementos sobre la problemática de la mujer. Por ejemplo, el *Artículo 10 Garantías de acceso de las mujeres a la propiedad de la tierra*, menciona que: “cuando la propiedad de la tierra no sea colectiva, se impulsará el ejercicio de titularización de la tierra en favor de las mujeres; además se reconoce a las mujeres rurales la administración de las tierras rurales productivas, en caso de divorcio; y, cuando sean mujeres jefas de hogar constarán entre la población prioritaria para la adjudicación de las tierras”. Esta propuesta de ley no fue considerada en la redacción final del cuerpo normativo (FIAN Ecuador e IEE, 2016).

La “Ley de Tierras”, aprobada en enero de 2016, tiene varios límites en cuanto a la comprensión de las mujeres y su rol en las dinámicas agrarias. Por ejemplo, es mencionada como posible beneficiaria de las políticas de redistribución de tierras solo en cuanto se constituye como sujeto vulnerable, con altos índices de pobreza y en ausencia del conyugue (FIAN Ecuador e IEE, 2016). Adicionalmente, cuando se habla en la ley del fortalecimiento a la agricultura familiar campesina (AFC), lo que se promueve es el sostenimiento del modelo patriarcal y de sobre explotación hacia las mujeres, debido a que sobre estas descansa la reproducción familiar. Es por esta razón, que **la función social de la tierra no reconocer el aporte de la mujer en el trabajo familiar**, ya que no es remunerado. Por lo tanto, el resultado final de la ley es que no contiene una mirada sobre las relaciones sociales, culturales y de producción en las que se encuentran las mujeres en cuanto a su articulación con la tierra y el territorio (FIAN Ecuador e IEE, 2016).



## Expropiación de tierras, desalojos y desplazamientos forzados

*“Los campesinos tienen derecho a una tenencia de tierras segura y a no ser desalojados por la fuerza de sus tierras y territorios. No debería procederse a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los campesinos interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso”.*

(Declaración de los derechos los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, Art. 4, núm. 6)

El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y deberá cumplir su función social y ambiental (CPE, 2008: Art. 321).

Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el derecho a conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles; mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales; la consulta previa, libre e informada sobre los planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras; y a no ser desplazados de sus tierras ancestrales (CPE, 2008: Art. 57, núm. 4, 5, 7 y 11).

En 2012, el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de Naciones Unidas recomendó al Ecuador que “desarrolle planes de titulación que protejan la propiedad campesina sobre las tierras y establezca mecanismos de prevención de ventas forzadas en zonas rurales” y, que “se establezcan mecanismos de monitoreo sobre los procesos de desalojo y de reubicación y su impacto en el disfrute del derecho a la vivienda” (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, E/C.12/EQU/CO/3<sup>24</sup>, 2012, párr. 26 en FIAN, 2017). El CDESC instó al Estado ecuatoriano a que en el ámbito de las actividades de exploración y explotación minera y de hidrocarburos, realice consultas con comunidades indígenas, que incluyan la expresión libre del consentimiento frente a la procedencia o no del proyecto. También prescribió que se establecieran espacios y tiempos suficientes para la reflexión y toma de decisiones, salvaguardias de la integridad cultural y medidas de reparación (FIAN Ecuador, 2017). A pesar de las obligaciones estatales bajo el Pac-

to Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), el Convenio 169 de la OIT, entre otros, en el país se han realizado desalojos forzados y otras amenazas de expropiación de tierras para proyectos de desarrollo sin respetar las normas legales nacionales e internacionales (FIAN Ecuador, 2017). A continuación presentamos los casos más emblemáticos.

### La minería a gran escala arrasa con las tierras ancestrales del pueblo Shuar

La Ley Minera del 2009 estableció dos figuras legales, como la “utilidad pública” y las “servidumbres”, que permiten a los concesionarios mineros demandar el uso “temporal” de predios dentro y fuera de la concesión que les otorga el Estado ecuatoriano para desarrollar actividades de exploración, desarrollo y explotación minera (Sacher *et al.*, 2016, pp. 19). Según el Art. 15 de la Ley, “se declara de utilidad pública la actividad minera en todas sus fases, dentro y fuera de las concesiones mineras. En consecuencia, procede la constitución de las servidumbres que fueren necesarias, en el marco y límites establecidos en esta ley [...]”. En cuanto a las “servidumbres”, el Art. 100 de la misma Ley establece tres clases de servidumbre:

a) La de ser ocupados en toda la extensión requerida por las instalaciones y construcciones propias de la actividad minera. El concesionario minero,



Fuente: Edu León, publicado en periódico digital Público.  
“La resistencia indígena contra la megaminería en la Amazonía ecuatoriana”

deberá de manera obligatoria cancelar al propietario del predio, un valor monetario por concepto de uso y goce de la servidumbre, así como el correspondiente pago por daños y perjuicios que le irrogare. En caso de no existir acuerdo, la Agencia de Regulación y Control determinará ese valor;

b) Las de tránsito, acueducto, líneas férreas, aeródromos, andariveles, rampas, cintas transportadoras y todo otro sistema de transporte y comunicación;

c) Las establecidas en la Ley de Régimen del Sector Eléctrico para el caso de instalaciones de servicio eléctrico; y,

d) Las demás necesarias para el desarrollo de las actividades mineras (Ley de Minería, 2009: Art. 100).

Estas figuras legales han servido para realizar varios desalojos forzados a varias familias indígenas de nacionalidad Shuar y campesinos/as que se han resistido a abandonar sus tierras y territorios en las zonas donde se desarrollan los proyectos Mirador y Panatza-San Carlos, en las provincias de Morona Santiago y Zamora Chinchipe.

Según reportan los diarios locales, nacionales e internacionales, organizaciones de derechos humanos y, organizaciones indígenas, el 30 de septiembre de 2015 se llevó a cabo el primer desalojo de 16 familias en el Barrio San Marcos de la parroquia Tundayme, cantón El Pangui, de la provincia de Zamora Chinchipe<sup>25</sup>; anteriormente, en mayo de 2014, se reportó el derrocamiento de la capilla y la escuela de este mismo barrio (Diario El Universo, octubre de 2015; CEDHU *et al.*, 2014, pp. 13-



Fuente: Minka Urbana, 2017.

19; FIDH, octubre de 2015). La madrugada del 15 y 16 de diciembre del mismo año, se produce un segundo desalojo de más de 25 familias del barrio de San Marcos por parte de la policía nacional (Diario La Hora, diciembre de 2015; Sacher *et al.*, 2016; Bayón y Wilson, 2015). Igual situación se vivió en la zona de Panantza-San Carlos. El 11 de agosto de 2016, más de un centenar de policías y militares desplazaron a las familias de la comunidad shuar de Nankintz, en la provincia de Morona Santiago (Coalición de sociedad civil por la consulta previa, 2017; Diario El Universo, agosto de 2016).

Los desalojos forzados bajo las figuras de “utilidad pública” y “servidumbre minera” —con amparo administrativo para las concesionarias mineras— implica la vulneración del derecho a la propiedad con finalidad ambiental y social: el derecho a un hábitat seguro, saludable, con vivienda adecuada y digna; el derecho que asiste a comunidades, pueblos y nacionalidades de conservar y desarrollar su propiedad, y la garantía de imprescriptibilidad, inalienabilidad, indivisibilidad; y, el derecho de las comunidades a la consulta respecto toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente (Acción Ecológica *et al.*, 2017).

### **El caso ASOMAC, disputas por el acceso a la tierra y desalojos.**

La Asociación de Montubios Autónomos de Colimes (ASOMAC), ubicada en el cantón Colimes, en la provincia del Guayas, tiene desde el año 2004 la posesión del predio “La Leopoldina”, hacienda incautada a Banco La Unión por parte de la ex Agencia de Garantías de Depósitos (AGD) desde la crisis bancaria. En este año, la hacienda La Leopoldina es recuperada y tomada por vivientes y trabajadores de dicho predio.

En 2005, la directiva provisional logra el reconocimiento jurídico de la Asociación de Montubios Autónomos de Colimes (ASOMAC), señalando que está compuesta por 108 socios y socias poseedores de la hacienda que consta de un área total de 735 hectáreas aproximadamente. La actividad económica campesina gira alrededor de los procesos de especialización productiva de dos rubros principalmente: arroz y ganadería; producción destinada al consumo nacional (FIAN Ecuador e IEE, 2016).

El 22 de mayo del 2009, el ex Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA), en el marco del “Plan Hacienda”, proyecto piloto para entrega de tierras incautadas, otorga las Garantías de Posesión de tierras a ASOMAC, por 675 hectáreas que es-

taban siendo producidas. El siguiente año, el gobierno nacional lanzó el proyecto emblemático de distribución de tierras denominado “Plan Tierras” donde, posteriormente, declaró de utilidad pública la hacienda. A partir de ello, el predio les fue adjudicada a tres asociaciones: ASOMAC, La Lagartera y 1 de Junio. La entrega del mismo predio a tres organizaciones distintas y la falta de garantía de seguridad legal por parte de las instituciones del Estado provocaron que el 11 de diciembre de 2015 se desalojara ilegalmente a los miembros de la ASOMAC, sin considerar las debidas garantías correspondientes. Producto del desalojo 44 familias quedaron sin vivienda (FIAN Ecuador, 2017).

Finalmente, en marzo 2016 el Tribunal Distrital No. 2 de lo Contencioso Administrativo con sede en Guayaquil declara la nulidad del acto administrativo en el que se adjudica el predio La Leopoldina a la Asociación La Lagartera la misma que interpuso recurso de casación, que fue negado por el tribunal (FIAN Ecuador, 2017). Ahora, le corresponde a entidad responsable restituir las tierras expropiadas y reparar los daños económicos, sociales y psicológicos causados a la población montubia afectada y buscar las medidas para reubicar a la asociación La Lagartera que está ocupando actualmente el predio en conflicto. Esta situación es producto de mala aplicación de la política de tierras por parte del Estado y, sirve de experiencia para no repetir los errores en futuros entregas de tierra derivadas del Fondo Nacional de Tierras.

### **“De Muisne no nos vamos, aquí nos quedamos”.**

Es el lema que moviliza a las comunidades campesinas y pesqueras del Cantón Muisne, en la provincia de Esmeraldas. Después del terremoto de 7,8 en la escala de Richter, que sufrió el Ecuador, en abril de 2016, el gobierno nacional decretó una serie de medidas para “la construcción y reconstrucción de infraestructura necesaria para mitigar los efectos del terremoto e implementar planes, programas, acciones y políticas públicas para la reactivación, producción y generación de empleo en las zonas afectadas, así como la aprobación de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Responsabilidad Ciudadana que permitió la recaudación de importantes recursos económicos” (República del Ecuador, A/HRC/WG.6/27/ECU/1<sup>26</sup>, 2017, pp. 4-5).

Dentro de estas medidas se encuentra la Resolución No. SGR-073-2016, emitida el 21 de junio de 2016, en donde se declara a la Isla de Muisne como “zona de riesgo”, debido a que sería afectada por inundación de un posible tsunami, por lo tanto se prohíbe los asentamientos humanos.

Y, el 15 de julio de 2016, mediante Decreto No. 1116 del Presidente de la República, se declara el estado de excepción en las provincias de Esmeraldas y Manabí, se suspende el ejercicio del derecho a la inviolabilidad del domicilio y de libre tránsito de los afectados por el terremoto y dispone las requisiciones a las que haya lugar para solventar la emergencia producida. Finalmente, en varios medio de comunicación, las autoridades declaran que en seis meses será desalojada y reubicada toda la población de la isla (Presidencia de la República, julio de 2016; Ecuavisa, agosto de 2016; Comuna Isla de Muisne, septiembre de 2016).

La isla de Muisne es considerada por sus habitantes como un territorio comunal donde habitan milenariamente pueblos de origen indígena, negro y montubio. Se estima que en la isla de Muisne habitan 8 880 personas, 4 563 son hombre y 4 317 son mujeres, entre estos, 3 170 son menores de 14 años. La actividad predominante en el territorio comunal es la pesca artesanal y la recolección de conchas, cangrejos, pescado, todo lo que se da en el ecosistema marino, costero y de manglar, así como también de la agricultura. Sin embargo, la presencia de grandes camaronerías ha arruinado el 80% del sistema manglar. De las 20 093 hectáreas de manglar que existían, estas se redujeron a cerca de 5 000 hectáreas que servían de protección frente a los fenómenos naturales, entre otros beneficios (Entrevista a Líder Góngora en Comité Popular por Nuestros Territorio, agosto de 2016).

El terremoto develó el empobrecimiento al cual ha sido sometida la Isla de Muisne desde hace años atrás. Esta situación se complicó con la decisión gubernamental de retirar de la zona a las instituciones públicas como: los centros de salud y las escuelas (Diario El Universo, julio de 2016). Hasta la fecha, la población de la comuna no dispone de la información necesaria sobre la orden de desalojo, ni existe aún un plan de reubicación y emergencia ante cualquier eventualidad. Para habitantes de la zona, el orden de desalojo no es una solución dado que en la isla han desarrollado su vida, economía, historia y cultura y, no tienen otras alternativas para reubicarse (Periódico Opción, s/f; International Tribunal on Evictions, septiembre de 2016).

Otra preocupación de los habitantes es que, tras las intenciones del desalojo, hay otros intereses de por medio. Según representantes de la Mesa de Comunidades y Organizaciones Civiles de Muisne, la declaración de zona inhabitable está acompañada con la intención declara a la isla como una zona turística que sería abordada por transnacionales, y no es que se pretenda mejorar las condiciones de vida de la gente” (Entrevista a Líder Góngora en Comité Popular por Nuestros Territorio, agosto de 2016; Entrevista L. P y L. G, 7 de febrero de 2017)<sup>27</sup>.



## Capítulo 4

### Normativa jurídica de tierras rurales y territorios ancestrales: Ley y reglamento impiden redistribución

## El camino hacia la aprobación de la normativa en cuestiones de tierra rurales y territorios ancestrales: algunos elementos para el debate

*“Los campesinos tienen derecho a participar en el diseño de políticas, la toma de decisiones, la implementación y el monitoreo de cualquier proyecto, programa o política que afecte a sus tierras y territorios”*

(Declaración de los derechos los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, Art. 2, núm. 4)

Los estados deberían elaborar unas políticas, leyes y procedimientos pertinentes, los Estados, por medio de procesos participativos que involucren a todas las partes afectadas, asegurando que desde un principio sean tomados en cuenta tanto los hombres como las mujeres. Las políticas, leyes y procedimientos deberían formularse teniendo en consideración las capacidades para su ejecución e incorporando un enfoque de género (Directrices Voluntarias Sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y Bosque, Directriz 5.3)

La Constitución de la República del Ecuador (CRE) de 2008 ofrece a los ecuatorianos y ecuatorianas la oportunidad de construir un nuevo modelo de país que privilegie al ser humano por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación del capital, dejar atrás “la larga y triste noche neoliberal”, en pro del buen vivir y la soberanía alimentaria, entre otros paradigmas. Además, ordenó al legislativo aprobar la ley marco para la construcción de la soberanía alimentaria: Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria (LORSA) y, dispuso que la Conferencia Plurinacional de Soberanía Alimentaria (COPISA)<sup>28</sup>, en 180 días, en un proceso amplio y participativo, debate y elabore la propuesta integral del uso y acceso a las tierras, entre otras leyes.

Así, la COPISA construyó la propuesta de “Ley Orgánica de Tierras y Territorios” que, fue asumida y presentada a la Asamblea Nacional por las organizaciones integrantes de la Red Agraria<sup>29</sup>, el 20 de marzo de 2012, como iniciativa popular normativa, con aproximadamente 42 mil firmas de respaldo. De acuerdo con la Constitución, esta propuesta de Ley debió entrar en vigencia, habida cuenta que no fue tratada en el plazo de 180 días y, pudo ser enmendada por el Presidente de la República, sin vetarla totalmente como manda el Art. 103 de la CRE. Adicionalmente, entre el 16 de marzo y 12 de abril de 2012, se presentaron cuatro proyectos de leyes de tierras y territorios en la Asamblea Nacional por parte de los Asambleístas Fernando Cáceres y Jaime Abril, de Alianza País; Marco Murillo de la Federación de Pueblos y Organizaciones Indígenas Evangélicas del Ecuador (FEINE); y, del Movimiento Popular Democrático.

A nivel internacional se han venido introduciendo herramientas normativas de carácter indicativo e imperativo, con importantes planteamientos dirigidos al reconocimiento de la tierra como un derecho humano. Entre los más relevantes avances, se destacan las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques, aprobadas en consenso en el año 2012 por los 187 Estados del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (Landívar y Yulán, 2016). Estas Directrices presentan elementos importantes en materia normativa, por lo que utilizaremos en este capítulo para el análisis. Incluso, a partir de estas Directrices, se propusieron, al Proyecto de Ley Orgánica de Tierras Rurales



y Territorios Ancestrales presentado el 2 de octubre de 2014 que se debatía en la Comisión de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agrario y Pesquero de la Asamblea Nacional, recomendaciones basadas en la legislación nacional, instrumentos internacionales vinculantes y acuerdos voluntarios asumidos por el Estado ecuatoriano, que reiteran en el reconocimiento de la tierra como un derecho humano (Landívar y Yulán, 2014). Adicionalmente, el proyecto de Declaración de los Derechos de los campesinos y demás personas que trabajan en zonas rurales que tratamos a lo largo de esta investigación, reconoce explícitamente a la tierra y territorios como un derecho humano.

Sin embargo, sin la participación de organizaciones independientes, sin recoger sus demandas básicas, el 14 de marzo de 2016 se publica en el Registro Oficial No. 711, Suplemento, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (en adelante Ley de Tierras). Esta recoge básicamente propuestas contenidas en los Proyectos de Ley de Tierras y Territorios presentada por el Asambleísta Fernando Cáceres que, de paso, fue elaborada por la Federación Nacional de Cámaras de Agricultura; y, el Proyecto de Ley Orgánica de Tierras y Territorios presentado por el Asambleísta Jaime Abril, dejando al margen las propuestas elaboradas por varios sectores sociales. Una ley que cierra las posibilidades para el cumplimiento del mandato constitucional de redistribución que, lógicamente no despertó mayor oposición de los sectores productivos.

Las políticas, leyes y procedimientos deberían expresarse con claridad en los idiomas correspondientes y ser objeto de una amplia difusión (Directriz 5.5). Aunque debía expedirse en julio de 2016, al transcurso de más de seis meses de retraso, recién el 11 de enero de 2017 se publica en el Registro Oficial No. 920, Segundo Suplemento, el Reglamento General Para la Aplicación de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (en adelante Reglamento), que guarda rigurosa fidelidad al espíritu enarbolado en la Ley de Tierras, poniendo énfasis en relegar la política de redistribución de tierras a una mera transacción de compraventa e introduce seguridades extremas a la declaratoria de utilidad pública, la afectación y expropiación, entre otras instituciones.

## Ley y Reglamento de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales

La Ley de Tierras y su Reglamento tienen varios elementos que hacen que, las expectativas que se cumpla el mandato constitucional y legal de redistribución de la tierra, queden como un romántico enunciado que permanecerá guardado bajo cerraduras poco menos que impenetrables. A continuación analizamos los puntos más críticos de estas normas legales.

### a) Utilidad Pública

La declaratoria de “Utilidad Pública” o “Interés Social” se restringe al procedimiento previsto para del Reglamento (Art. 30) que faculta a la Autoridad Agraria Nacional (en adelante AAN), a verificar si el predio **se encuentra improductivo**, de ser así, se procede a la declaratoria de utilidad pública. Interpretado así, podemos concluir que caso contrario, **si el informe de la inspección al predio concluye que se encuentra en producción debe entenderse que la propiedad no podrá ser declarada de utilidad pública o interés social**, beneficiándole de una protección adicional no prevista en la ley, contraviniendo la norma constitucional (Art. 323) de declarar la expropiación<sup>30</sup>.

*Si el informe de la inspección al predio concluye que se encuentra en producción debe entenderse que la propiedad no podrá ser declarada de utilidad pública o interés social.*

Al respecto, las Directrices establecen que: con sujeción a sus legislaciones nacionales y de acuerdo con el contexto nacional, los Estados solo deberían proceder a expropiaciones cuando los derechos a la tierra, la pesca o los bosques sean necesarios para un fin de interés general. Los Estados deberían definir claramente el concepto del fin de interés general en sus legislaciones a efectos de permitir su examen por los tribunales de justicia. Los Estados deberían garantizar que todas las actuaciones se ajustan al derecho nacional y a sus obligaciones existentes en el marco del derecho nacional e internacional, teniendo en debida consideración los compromisos voluntarios asumidos en virtud de los instrumentos regionales e internacionales aplicables. Los Estados deberían respetar a todos los titulares legítimos de derechos

de tenencia, en particular los grupos vulnerables y marginados, adquiriendo los recursos mínimos necesarios y ofreciendo con prontitud una compensación justa de acuerdo con el derecho nacional (Directriz 16.1).

### b) Expropiación

Resultan extremadas las trabas de la Ley para la expropiación, complementados en el Reglamento (Art. 31) que establece un procedimiento general de expropiación que resume el establecido en los Arts. 105, 106 y 107 de la Ley de Tierras, reitera que, de oficio o petición de parte, la AAN inspeccionará el predio para constatar si incurre en las causales de expropiación del Art. 103 (Ley de Tierras), adicionando un paso previo, no previsto en la ley, una especie de aviso y alerta temprana al propietario incumplido, para que adopte las medidas correctivas, que evite la expropiación. Si el informe concluye que el propietario del predio incurre en una causal de expropiación, se dará inicio al procedimiento previsto en los Arts. 104 al 107 (Ley de Tierras), sin determinar los tiempos o plazos que básicamente se refieren al monitoreo previo del predio, si cumple o no con la función social y ambiental, (sujetos a largos trámites, reclamos y recursos), la forma de establecer el precio de la tierra expropiada, la provisión de los recursos, documentos habilitantes y las tierras excluidas de la expropiación, que resultan incompletos para establecer un procedimiento previo para que la AAN tenga los elementos para resolver la expropiación.

Según las Directrices los requisitos jurídicos y de procedimiento deberían ser ágiles, accesibles y no discriminatorios de acuerdo con el derecho nacional e internacional, que garanticen su calidad, a saber: i.) la prestación de servicios relativos a la tenencia y su administración deberían ajustarse a sus obligaciones existentes en el marco del derecho nacional e internacional (Directriz 6.2); los Estados deberían proporcionar



con prontitud unos servicios accesibles y no discriminatorios destinados a la protección de los derechos de tenencia sobre la tierra, eliminar los requisitos jurídicos y de procedimiento innecesarios y, deberían someter a examen los servicios de los organismos de ejecución y de las autoridades judiciales (Directriz 6.3). Adicionalmente, los Estados deberían elaborar directrices internas que permitan al personal aplicar de manera fiable y coherente las políticas y leyes. Los procedimientos deberían simplificarse sin que se comprometan la seguridad de la tenencia o la calidad de la justicia (Directriz 6.4).

### c) Causales de Expropiación

Varias causales de expropiación de tierras del Art. 103 (Ley de Tierras) no cuentan con un procedimiento en el Reglamento, así tenemos, los causales referente al incumplimiento de la función social; el incumplimiento de la función ambiental; incumplimiento de la función social, ineficientemente explotadas, sin cumplir los promedios de productividad de la zona; por existencia de latifundio o concentración de tierra; por reincidencia en el incumplimiento de la función social; y, por mantener relaciones precarias de trabajo prohibidas por la ley. Solo la causal sobre presión demográfica, se encuentra reglamentada. Estos vacíos legales resultarán verdaderas trabas para la aplicación de la afectación y expropiación, dejando al Estado imposibilitado de incorporar tierras privadas a su patrimonio para realizar la redistribución, dejando a discreción y riesgo de la AAN la imposición de procedimientos no contemplados en la ley y reglamento.

Al respecto, Landívar y Yulán sostienen que, el procedimiento establecido en la Ley de Tierras aparece aún más restringido que la anterior Ley de Desarrollo Agrario dada la falta de claridad en el acto administrativo de impugnación, y la posibilidad que tiene el propietario de objetar el precio por vía de lo contencioso administrativo. Esto, sumando a la serie de excepciones a las causales previstas en la Ley, terminará imposibilitando la expropiación efectiva de un predio (Landívar y Yulán 2016, pp. 32-32). Sobre el particular, las Directrices sostienen que: los Estados solo deberían proceder a expropiaciones cuando los derechos a la tierra, la pesca o los bosques sean necesarios para un fin de interés general, por lo tanto, deberían definir claramente el concepto del fin de interés general en sus legislaciones a efectos de permitir su examen por los tribunales de justicia. Adicionalmente, los Estados deberían respetar a todos los titulares legítimos de derechos de tenencia, en particular los grupos vulnerables y marginados, adquiriendo los recursos mínimos necesarios y ofreciendo con prontitud una compensación justa de acuerdo con el derecho nacional (Directriz 16.1)

#### d) Función Social y Ambiental sin Procedimiento.

Omisiones semejantes se repiten en lo referente a las causales del Art. 103 de la Ley referente al incumplimiento de la función social; el incumplimiento de la función ambiental; y, relativa al incumplimiento de la función social, ineficientemente explotada, sin cumplir los promedios de productividad de la zona que carecen de un procedimiento específico. Sin embargo, el Reglamento ha dedicado un extenso artículo (5) para establecer los parámetros que la AAN realizará para analizar y emitir el informe técnico de los predios que, a su criterio, podrían incumplir la función social y ambiental. En el caso del incumplimiento, se le notificará al propietario o posesionario del predio que dispone de un año, a partir de la notificación, para realizar los correctivos y, de no adoptarlos, le volverá a notificar otorgando seis meses adicionales para realizar esos correctivos, incluyendo generosamente a quienes incumplen la función social, que la ley no les otorga ese plazo adicional.

Al respecto, las Directrices señalan que, cuando opten por aplicar reformas redistributivas, los Estados deberían elaborar políticas y leyes a través de procesos participativos para hacerlas sostenibles y deberían asegurar que las políticas y el derecho ayudan a los beneficiarios a obtener un nivel de vida adecuado de la tierra y deberían revisar las políticas que puedan obstaculizar la consecución y la sostenibilidad de los efectos previstos que vayan a tener las reformas redistributivas (Directriz 15.6).

Se desconoce si la AAN cumplió, en el plazo de ciento ochenta días (hasta septiembre 2016), determinado en la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley de Tierras, sobre el establecimiento del Plan de verificación de cumplimiento de la función social y ambiental.

#### e) Presión Demográfica

De las 7 causales de expropiación del Art. 103 de la Ley de Tierras, el Reglamento (Art. 32.d) establece únicamente el procedimiento para determinar la existencia de presión demográfica; y, dispone que la AAN en coordinación con SENPLADES elaboren el informe correspondiente, según los parámetros de ubicación, superficie, niveles de pobreza y necesidades básicas insatisfechas, acceso insuficientes a bienes y servicios y las que la AAN estime necesarios, para proceder a la expropiación.

#### f) Latifundio

Además de la ausencia de procedimiento para aplicar esta causal de expropiación, hay que considerar que ni la Ley, ni el Reglamento establecen los límites del latifundio como dispone la LORSA<sup>31</sup>, resultando poco menos que imposible expropiar

predios incursos en la causal e) del Art. 103 de la Ley por existencia de latifundio o concentración de tierra.

Según la Ley de Tierras, el latifundio es la gran extensión de propiedad rural ineficientemente aprovechada que sobrepase los máximos de superficie permitidos por la AAN, lectura que nos lleva a concluir que, **la gran extensión de propiedad rural eficientemente aprovechada no es considerada latifundio, por tanto exenta y protegida de procedimientos de afectación:** declaratoria de utilidad pública o interés social; y, de expropiación.

*La gran extensión de propiedad rural eficientemente aprovechada no es considerada latifundio, por tanto exenta y protegida de procedimientos de afectación.*

Al respecto, las Directrices orientan que, los Estados podrán estudiar el establecimiento de límites sobre la tierra como posible política en el marco de la aplicación de reformas redistributivas (Directriz 15.2). La Ley de Tierra, en su Disposición Transitoria Décima Cuarta, es generosa al conceder a la AAN el plazo de dos años para concluir el Registro Nacional de Tierras, transcurrido el mismo, dispondrá de ciento ochenta días para establecer el latifundio. Empero, el Reglamento, en su Disposición Transitoria Primera, le faculta que mientras se cumpla ese tiempo, debe verificar y vigilar la producción, tipo de cultivo y actividad agraria de los predios rurales mayores a 200 hectáreas en la Sierra, 500 hectáreas en la Costa y 1 000 hectáreas en la Amazonia. Habrá que esperar entonces, más de dos años y medio, cuando menos, para que la AAN establezca la extensión del latifundio.

#### g) Concentración

Un camino incierto se torna también pretender aplicar la causal de expropiación por concentración de tierras, como se desprende de la lectura del Art. 111 de la Ley de Tierras, al considerar que, **la concentración es el dominio o posesión legal de tierras rurales aptas para la producción agraria**, en uno o más predios, por una o más personas naturales o jurídicas. Nótese que como sucede con el latifundio, **se pone especial énfasis en la aptitud para la producción agraria**, entendiéndose que de existir concentración de tierras que no tienen aptitud para la producción agraria, no son susceptibles de afectación.

Si bien el Art. 111 de la Ley dispone que las entidades responsable (ANN, en coordinación con la autoridad competente de regulación y control del poder del mer-

cado o, en su caso, con la autoridad nacional de planificación) deben comprobar y establecer, de acuerdo con la Ley, la existencia de casos de concentración y acaparamiento de tierras. Sin embargo, para determinar la existencia o no de concentración o acaparamiento de tierras, el Reglamento, limita la facultad de la AAN a requerir anualmente de la Superintendencia de Control del Poder del Mercado el informe sobre la concentración de la tierra rural, según la Disposición General Tercera del Reglamento, excluyendo de la corresponsabilidad a la AAN y otorgándole ilegalmente esa exclusividad a la Superintendencia. En todo caso, lo que sí queda claro, es que se acuña aquel añejo concepto neoliberal de ver la tierra como mera mercancía, como se puede interpretar del objeto de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado<sup>32</sup>.

Las Directrices señalan que, podrán estudiarse reformas redistributivas por motivos sociales, económicos y ambientales, entre otros, en aquellos casos en que una alta concentración de la propiedad se combine con una gran pobreza rural atribuible a la falta de acceso a la tierra, la pesca y los bosques. Las reformas redistributivas deberían garantizar la igualdad de acceso de los hombres y las mujeres a la tierra, la pesca y los bosques (Directriz 15.3).

Hasta mediados de septiembre de 2016, la Junta de Regulación y Control de Poder de Mercado, en coordinación con la Autoridad Agraria Nacional, debían expedir el reglamento para la aplicación de la *Ley sobre la concentración de la tierra rural*, regulando además la facultad de las y los ciudadanos para poner en conocimiento de la autoridad competente, la existencia de presuntos procesos de concentración de tierras rurales, sin que hasta la presente se tenga conocimiento de esta regulación prevista en la Disposición Transitoria Décima Novena de la Ley de Tierras.

En este sentido, de acuerdo a Landívar y Yulán (2016), la Ley no constituye un avance normativo en el establecimiento de un procedimiento claro que permita sancionar estas nuevas modalidades de acaparamiento y concentración de tierras,



Fuente: Ramiro Galarza, 2016

y eliminar definitivamente el latifundio, tal como se dicta en la LORSA (2016, pp. 38). Agregan que, al no definir la extensión y permitir la introducción implícita del concepto de “latifundio eficiente”, no solo se está incumpliendo con la LORSA (Art. 6) y la Constitución (Art. 282) sino que, se está protegiendo a la gran propiedad concentradora de tierras y recursos productivos (2016, pp. 38).

#### h) Relaciones precarias

La aplicación de la causal de expropiación g) del Art. 103 de la Ley de Tierras que establece: “*Cuando se mantengan relaciones precarias de trabajo prohibidas por ley o prácticas ilegítimas para perturbar la posesión, impedir el uso de caminos o servidumbres a los propietarios o posesionarios de predios colindantes o ejecutar prácticas monopólicas con la finalidad de obligarlos a enajenar su predio o posesión*”, permitiría corregir permanentes abusos y prepotencia, especialmente en contra de personas desprotegidas y más vulnerables, que lamentablemente al no tener normas de procedimiento en la Ley, ni en el Reglamento, queda a discreción de la AAN su cumplimiento, a riesgo de la inaplicación y que queden en letra muerta.

#### i) Reformas Redistributivas

Sin tierras privadas que ingresen al patrimonio estatal, la redistribución contenida en el Capítulo IV de la Ley de Tierras se reduce a letra muerta, tanto que, el Reglamento (Arts. 19, 20 y 21) tampoco establece procedimientos de aplicación y se limita a señalar que se debe tomar en cuenta lo establecido en los Arts. 66, 67 y 41 de la Ley de Tierras.

No obstante, los Arts. 22 al 24 del Reglamento se refieren a la calificación de los miembros de la organización solicitante de tierra, al acompañamiento del proyecto productivo, expedición de la providencia de adjudicación y el control de la AAN sobre la salida y autorización del ingreso de nuevos miembros de las organizaciones beneficiarias. Esto, reproduce lo medular de la *Resolución Administrativa No. 002*, suscrita por el ex Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria, Dr. Manuel Danton Suárez Rites, de 28 de febrero de 2014 que contiene el Instructivo de calificación de socios y socias de las asociaciones y/o cooperativas agropecuarias inscritas en el *Proyecto de Acceso a tierras de los productores familiares y legalización masiva en el territorio ecuatoriano*, analizado en un capítulo anterior, para ser consideradas dentro de los procesos de redistribución de tierras en el territorio ecuatoriano. Esto convierte al Art. 24 del Reglamento en inconstitucional, al violar el principio de autonomía de la organización, al imponer a la AAN la facultad de autorizar el ingreso de nuevos miembros, requisito no establecido en nuestra Constitución<sup>33</sup> y leyes.

*Las reformas redistributivas pueden facilitar el acceso amplio y equitativo a la tierra y un desarrollo rural integrador.*

**Las reformas redistributivas pueden facilitar el acceso amplio y equitativo a la tierra y un desarrollo rural integrador.** Al respecto, las Directrices señalan que, cuando proceda en los contextos nacionales, los Estados podrán estudiar la asignación de tierra pública, mecanismos voluntarios y basados en el mercado y la expropiación de tierra, pesquerías o bosques privados para fines de interés general (Directriz 15.1).

De acuerdo con la Constitución, el Estado debe promover políticas redistributivas que permitan el acceso equitativo del campesinado a la tierra, agua y otros recursos productivos, prohíbe el latifundio y la concentración de la tierra, en tanto que la Ley de Tierras en el Art. 71 establece que: *“La redistribución implica la transferencia de dominio de las tierras que han llegado a formar parte de las tierras rurales estatales a cualquier título. No incluye a las tierras rurales estatales que se encuentren en posesión agraria de conformidad con esta Ley [...]”*. Sin embargo, la Ley y el Reglamento incorporan cuidadosamente extremas seguridades de protección a favor de la propiedad privada productiva que limitan las posibilidades de afectación y expropiación de predios que pueden incurrir en las causales legales establecidas en el Art. 103 de la Ley.

En el caso de Ecuador, se ha evidenciado que la falta de políticas que garanticen una verdadera redistribución de la tierra y el reconocimiento legal de los territorios coloca al campesino y campesina en una situación de vulnerabilidad (Vera, 2017, pp. 4-5).

Mientras tanto, cerradas las vías que permitan el ingreso de tierras privadas al patrimonio del Estado, surge entonces preguntar ¿de qué tierras dispondrá la AAN para hacer realidad la redistribución prioritaria/pobreza extrema y regularización? ¿Qué tierras dispondrá el Estado para redistribuir a las y los pobladores rurales, a las mujeres y madres de familia, a las/os trabajadores de predios que se hayan transferido al Estado, a las/os jefes de familia rurales sin tierra, a las/os pobladores rurales jóvenes sin tierra, a las/os migrantes y, a las familias campesinas en situación de pobreza extrema de las zonas rurales más deprimidas? ¿Cómo aplicará la AAN el Art. 6 del Reglamento, que establece el *Procedimiento de la prioridad en la redistribución de tierras rurales* cuando una organización constituida legalmente reúna los requisitos previstos y el Estado no cuente con tierras de prioridad en la redistribución? ¿Qué tierras va a regularizar: titular y adjudicar la AAN?, sencillamente, no se podrá cumplir el mandato constitucional y legal de redistribución equitativa de la tierra. La

opción planteada reiteradamente por los defensores de la Ley: la vía del mercado de tierras, que promueve el Fondo Nacional de Tierras, se presenta incierta. En términos generales, la redistribución se reducirá a legalizar las tierras privadas que han ingresado al patrimonio antes de la vigencia de la actual ley y aquellas de propiedad de las instituciones públicas no financieras.

## Manual de Procedimientos y Trámites Administrativos en materia de Tierras Rurales

El 05 de abril de 2017, en ese entonces, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, Javier Ponce Cevallos expide, mediante Acuerdo Ministerial No. 073, el *Manual de Procedimientos y Trámites Administrativos en Materia de Tierras Rurales Establecidos en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales y su Reglamento General* que, en 190 artículos, ocho disposiciones generales, cuatro disposiciones transitorias, dos disposiciones derogatorias y una disposición final<sup>34</sup> que aprieta las cerraduras para la expropiación, principalmente.

Adicionalmente, en octubre de 2015, la Asamblea Nacional aprobó la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público – Privadas y la Inversión Extranjera. Esta ley busca atraer inversión privada en proyectos estatales inmobiliarios, de vialidad e infraestructura pero también en el sector agrario. Las inversiones en este último, se expresan en los ámbitos de irrigación, industria de semillas, investigación e in-



dustrias encadenadas, sin considerar los ya mencionados riesgos de privatización de recursos y de propiedad intelectual en el caso de las semillas. Finalmente, esta ley propone una exoneración de impuestos en la tierra con un máximo de 70 hectáreas hasta 2017; 60 hasta 2018, y 50 hectáreas hasta 2019 (Asamblea Nacional del Ecuador, 2015) que, junto con la Ley de Tierras, no plantea ningún límite de compra para nacionales o extranjeros, salvo en zonas fronterizas y de seguridad nacional.

Esto crea el riesgo de que empresas extranjeras compren grandes extensiones de tierra para cultivos para la exportación (biocombustibles, por ejemplo<sup>29</sup>). La concentración de tierra queda prohibida, pero los casos de afectación solo se realizarán tierras improductivas. Adicionalmente, la propiedad y la inversión serán fuertemente protegidas por medidas jurídicas mediante esta Ley. Así, la situación de desigualdad en la tenencia de la tierra está en riesgo de agudizarse.

En suma, la normativa relativa a la tierras y territorios fue elaborada en manifiesta contradicción con la Constitución e instrumentos internacionales de Derechos Humanos, ya que profundizan el modelo productivista, aperturista, de promoción al libre mercado y la extranjerización de la tierra y el territorio; fortalece el agro negocio y la acumulación del capital en el campo, a riesgo de la soberanía alimentaria y el buen vivir.

Frente a esto se torna ilusoria la expectativa de redistribución de tierras como queda resumido con los temas analizados desde una perspectiva de derechos humanos, acorde con las Directrices Voluntarias Sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y Bosques y los principios del proyecto de Declaración de los Derechos de los campesinos y campesinas y demás personas que trabajan en zonas rurales, que promueve el Estado ecuatoriano en Naciones Unidas. Además, se desestima la importancia significativa que viene teniendo el progreso en materia de protección del derecho humano a la tierra, su reconocimiento en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, y el debate recurrente que su significado está siendo sometido en el marco del sistema internacional de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Finalmente, vale la pena señalar que, la aprobación de la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura, en junio de 2017, abre la ruta para el ingreso de semillas y cultivos transgénicos al territorio nacional, utilizados con fines investigativos, en abierta contraposición con la norma constitucional (Art. 401) que, declara al Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas. Finalmente, al transcurso de más de medio siglo, terratenientes e inversionistas del sector agrario, disponen de una legislación de tierras, incluso de semillas, que les brinda mayores garantías en la seguridad y protección en la tenencia y propiedad de la tierra rural.



---

## Conclusiones

---

**E**cuador, junto con otros países, lidera la propuesta de la Declaración de los derechos de las y los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, incluidas las mujeres y, en particular, los pequeños agricultores que producen alimentos que provienen directamente del trabajo de la tierra o de actividades tradicionales de pesca, caza y pastoreo.

Este proyecto de Declaración resulta de suma importancia ya que no existe ningún tipo de protección específica en virtud del derecho internacional para este sector. El mismo que, ha sido víctima de múltiples violaciones de derechos humanos y vulnerables a la pobreza y el hambre como resultado de la discriminación en el acceso y el control de los recursos productivos, como la tierra, el agua y el crédito (A/HRC/AC/8/6, 2012). Sin duda, este nuevo instrumento internacional facilitará el reconocimiento de nuevos derechos, como el derecho a la tierra y territorios, así como, a las semillas y al saber y la práctica de la agricultura tradicional, a los medios de producción agrícolas, a la diversidad biológica, a preservar el medio ambiente, entre otros.

Es importante que el Estado ecuatoriano impulse este tipo de iniciativas a nivel internacional sin perder de vista su contexto nacional. El derecho a la tierra y territorios, motivo de esta investigación, implica tener una mirada holística. Es decir que, la tierra esta interconectada con otros recursos y, conjuntamente cumplan múltiples funciones para la realización de derechos humanos básicos, como el derecho a la alimentación y nutrición, el derecho a una vida digna, etc.

El enfoque de derechos humanos en cuestiones relacionadas con la tierra y territorios nos permite: i) analizar las desigualdades e inequidades en cuanto al acceso a estos recursos; ii) evaluar los efectos de los proyectos de desarrollo en las zonas rurales; iii) valorar las intervenciones por parte del Estado para lograr resultados más equitativos en cuanto al acceso y uso de la tierra y los territorios; iv) indagar en las prácticas discriminatorias hacia los sectores más vulnerables como las campesinas y campesinos, los pueblos indígenas, pescadores, y trabajadores sin tierra.

La Constitución del 2008 privilegia a los pequeños productores y a las mujeres productoras jefas de familia al acceso a la tierra y garantizará el derecho a conservar la propiedad imprescriptible de las tierras comunitarias y territorios ancestrales, sin embargo, esto no se refleja en la forma en cómo se distribuyen, usa, controlan y gestionan las tierras y los territorios en el Ecuador.

Así, la histórica estructura de desigualdad en la distribución de la tierra para uso productivo es todavía parte constituyente del devenir de nuestro país. Por un lado, la presencia de grandes propietarios que sostienen su poder histórico traducido en la propiedad de la tierra y su derecho de privar a otros del usufructo de este recurso natural; por otro lado, los pequeños propietarios de la tierra, ligados a la agricultura familiar campesina e indígena, sigue siendo el sector mayoritario en el campo, pero controlan menos proporción de tierra.

Es necesario señalar que, en el primer caso, las fincas de los grandes propietarios están disminuyendo, así como, el número de hectáreas controladas. Esta tendencia obedece a procesos de fragmentación de la tierra. Los grandes propietarios se localizan en las provincias con mayor superficie agropecuaria, ubicadas en la región Costa, y en donde prevalecen los cultivos tradicionales de exportación, como el banano, pero también otros cultivos no tradicionales, como la caña de azúcar, la palma africana, el maíz seco, entre otros. Los cultivos a gran escala en esta región está animando procesos de recuperación del tamaño de la gran propiedad para los productos agroexportables, factor que se explica a partir de la reconcentración de la tierra, tal como indica el coeficiente de Gini.

En el segundo caso existe un leve aumento de las fincas pequeñas y el número de hectáreas controladas. Esto obedece al microparcelamiento de la tierra, como resultado de procesos internos (vía herencia) o externos (mercado de tierras). No obstante, afecta las posibilidades de mejorar las condiciones de vida de la población campesina debido a que corresponde a tierras cuyo suelo está erosionado y no cuenta con acceso a riego, existe una cierta inseguridad jurídica por la falta de títulos de propiedad; y, la reciente modalidad de arrendamiento de tierras por parte de los campesinos sin tierra. El fenómeno del minifundio está latente en la región Sierra, donde varias provincias presentan procesos de reconcentración de tierras que pueden obedecer a la conservación de grandes propiedades y el microparcelamiento de otras propiedades de menor tamaño.

Quizás la novedad de la actual estructura agraria es la creciente importancia de los medianos propietarios de la tierra que representan un sector importante en la estructura de acumulación capitalista en el agro ecuatoriano. Dichos sectores están probablemente ligados a la agroindustria, ya que se ubican principalmente en la región Costa.

La actual estructura agraria hace que Ecuador mantenga un alto índice de desigualdad en el acceso a la tierra, ubicándose dentro de los quince primeros países en el mundo con mayor concentración de la tierra: el coeficiente de Gini se mantiene en el 0,81% y no ha variado pese a los intentos de política de redistribución de la tierra. Incluso la concentración de la tierra en Ecuador es, incluso, más alarmante que la

concentración del ingreso. Esta desigualdad extrema en el acceso y control de la tierra merece estar entre las prioridades de acción en la lucha contra la desigualdad económica y social en el país.

Adicionalmente, en Ecuador –al igual que en el resto de países de América Latina– está tomando impulso el fenómeno conocido como “acaparamiento de tierras”. Este proceso surge, a raíz y como parte de la dinámica de acumulación capitalista, en respuesta a la convergencia de múltiples crisis (alimentaria, energética/combustible, ambiental y financiera), en el marco de la cual los capitales financieros han buscado nuevas y más seguras oportunidades de inversión en el sector primario exportador.

A partir de las características presentadas por Borrás *et al.* (2013), el acaparamiento de tierras en el Ecuador se da, mediante la conversión de las tierras de cultivo de alimentos para la población ecuatoriana, en “cultivos flexibles” o “cultivos comodín” con múltiples usos, en tanto alimento, ración para animales, combustible o insumos industriales. En esta investigación se destacan cultivos como caña de azúcar, palma aceitera y maíz seco duro que, compiten con los cultivos “típicamente campesinos” como la arveja (seca y tierna), cebada, fréjol, haba, choclo, maíz suave, entre otros. Sin embargo, el cambio del uso del suelo no está ligado únicamente a la expansión de nuevos cultivos sino también a los productos tradicionales de exportación como el banano y, alimentos de consumo masivo como el arroz. Las grandes haciendas latifundistas que dominan el agro ecuatoriano, ya no tienen un peso importante dentro de la estructura agraria en el país. A inicios del siglo XXI, las grandes empresas con vocación agroexportadora y agroindustrial, vinculadas a este tipo de cultivos, controlan grandes extensiones de tierra; acaparan el agua y la infraestructura pública para el riego; y tienen el dominio de la tierra, más allá de la propiedad, mediante el control de las cadenas de valor como el acopio, almacenamiento, transporte y comercialización.

La segunda característica del “acaparamiento de tierras” en Ecuador tiene que ver con la escala de las adquisiciones de tierra y la escala de los capitales involucrados. Esto se evidencia en el modelo de extracción de recursos naturales, en donde se destaca la apertura minera y la expansión petrolera. En este tipo de actividades donde se invierte grandes cantidades de dinero, incorpora a la tierra como factor central en su operación. Aquí, el Estado juega un papel importante en la “concesión” de grandes extensiones de tierras de comunidades campesinas e incluso territorios ancestrales de pueblos indígenas que, actualmente, están exacerbando las desigualdades sociales.

Este contexto general marca una diferencia significativa entre los procesos actuales de acaparamiento y los cambios en el control de la tierra ocurridos en períodos anteriores. Esta realidad se conjuga con la adopción de nuevos marcos jurídicos: elaboración y modificación de las normas agrarias, como la Ley y el Reglamento de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, la Ley de Minería, Ley de Alianza Públi-

co-Privada, la Ley de Semillas; promoción de políticas vinculadas a la transformación productiva; y, la apertura de la economía nacional a través de un tratado de libre comercio con la Unión Europea.

Mientras tanto, los derechos de las campesinas y campesinos, indígenas, pescadores, y otras personas de las zonas rurales que depende de la tierra para subsistir son sistemáticamente vulnerados debido a la ausencia de una reforma agraria integral y políticas de desarrollo rural equilibrado. Los resultados son el incremento de las brechas de género en cuanto al acceso a la tierra para las mujeres campesinas; los reiterados casos de expropiación de tierras, desalojos y desplazamientos forzados y, la criminalización de quienes defienden los derechos relacionados con las cuestiones de la tierra y territorios.

Lo anterior no solo que agudiza la pobreza y el hambre en las zonas rurales sino que, además, pone en riesgo la capacidad de las pequeñas fincas de continuar produciendo alimentos sanos, nutritivos y diversificados, como consecuencia del avance desenfrenado del modelo agroexportador y la extracción de recursos naturales para el mercado externo, situación que podrían en riesgo los medios de vida rurales, la condición de la soberanía alimentaria y el ejercicio del derecho a la alimentación y nutrición de toda la población ecuatoriana.



## Recomendaciones

### Obligaciones del Estado en virtud del derecho a la tierra y los territorios

1. En coherencia con el proyecto de declaración de los derechos de campesinas y campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales que impulsa el Ecuador en Naciones Unidas, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la Constitución de la República del Ecuador, el Estado tiene la obligación inmediata de asegurar que el derecho a la tierra y a los territorios se ejerzan sin discriminación. Por lo tanto, al nuevo gobierno le compete, prestar mayor atención a los grupos que han sido discriminados tradicionalmente como: los y las campesinas, los pueblos indígenas que usan y gestionan los recursos naturales en sistemas consuetudinarios, las mujeres, y a los grupos marginados en las comunidades rurales, entre otros.
2. El Estado tiene la **obligación de respetar** el derecho a la tierra y territorios de las comunidades campesinas y pueblos indígenas, por lo tanto debe abstenerse de inferir directamente o indirectamente en el goce de este derecho. Esta obligación incluye, entre otros, reconocer y respetar *los derechos consuetudinarios y los bienes naturales comunes*; y abstenerse de realizar desalojos forzosos o cualquier otra práctica que destruya o perjudique de manera arbitraria el uso y gestión existente de la tierra y territorios (FIAN Internacional, 2015). Por lo tanto, es necesario que el Estado repare las violaciones de derechos humanos por proyectos de desarrollo entre los que destacamos: los daños ambientales a los sistemas amazónicos causados por la extracción petrolera en los territorios de las nacionalidades indígenas Siona, Siekopai y A'I Kofan y comunidades colonas ubicadas en la Amazonía Norte. Restituir los territorios a la población Shuar en la Amazonía Sur, que fueron desplazados por el desarrollo de los proyectos mineros Mirador y Panantza - San Carlos, hasta que se cuente con la consulta previa, libre e informada y/o reubicar a las familias que fueron desalojadas de las comunidades San Marcos (Tundayme) y Nankintz (Panantza) y, realizar la consulta en el resto de comunidades afectadas por los proyectos mineros. Restituir las tierras expropiadas y reparar los daños económicos, sociales y psicoló-

gicos causados a la población montubia de ASOMAC en la Costa ecuatoriana por la inadecuada ejecución del programa de redistribución de tierras “Plan Tierras” y buscar los mecanismos de reubicación de la asociación La Lagartera que está ocupando actualmente el predio en conflicto. Revertir la situación de abandono, inseguridad y de intranquilidad que vive la población de la isla de Muisne debido a la orden de desalojar las escuelas y las oficinas públicas de la zona después del terremoto e iniciar diálogos para definir democráticamente cómo iniciar una investigación seria y participativa frente a la falta de información y participación comunitaria en el proceso de reconstrucción.

3. El Estado tienen la **obligación de proteger** el derecho a la tierra y territorio, por lo tanto debe evitar toda interferencia de terceros en el disfrute de este derecho. La obligación de proteger incluye, entre otros, adoptar las medidas legislativas y de otra índole, necesarias y eficaces para regular a terceras partes y para impedir y sancionar por violaciones a este derecho. El Estado debe asegurar que las normas y mecanismos que rigen el acceso a los recursos naturales no operen de manera discriminatoria o lleven a la concentración de los recursos naturales en pocas manos. De la revisión de la normativa jurídica en cuanto a tierras rurales y territorios ancestrales se identificó lagunas existentes en materia de derechos humanos. Por lo tanto, amerita fortalecer y ampliar este marco jurídico con arreglo a la normativa nacional e internacional que reconoce, protejan y garantizan el derecho a la tierra y a los recursos naturales de grupos sociales amenazados como los campesinos y campesinas, pescadores/ras, los pastores y los pueblos indígenas. Esto incluye la revisión de forma de las siguientes leyes: Ley de Minería, Ley de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, Reglamento de la Ley de Tierras, Ley de Semillas y, la Ley de Alianza Público-Privada.
4. El Estado tiene la **obligación de realizar** el derecho a la tierra y territorios, mediante el acceso a estos recursos, aplicando, entre otros, una reforma agraria o hídrica cuando las personas y las comunidades vivan en la pobreza. Por lo tanto, es necesario asegurar una correcta formulación de las políticas públicas de manera que se atienda a las necesidades de las personas más vulnerables que trabajan en las zonas rurales y promueven la seguridad de la tenencia y el acceso a la tierra y territorios, en particular para las mujeres. Entre otros, le corresponde al Estado:
  - a.) Profundizar en la atención a los problemas estructurales del sector agropecuario y la marcada heterogeneidad de la tenencia de la tierra y territorios en las tres regiones del país para saldar la deuda histórica en el campo. En abril del 2017, en el seno de Naciones Unidas se realizó el Examen Periódico

Universal de Derecho Humano en donde, países como Namibia, Bolivia y Malasia recomendaron al estado ecuatoriano, continuar con las políticas y programas de promoción de los derechos humanos para mejorar el nivel de vida de sus ciudadanos, incluidos los pueblos indígenas, afro ecuatorianos, montubios, campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales; y, proseguir los esfuerzos para promover los servicios de atención de la salud, en particular en las zonas rurales, con especial atención a la lucha contra la malnutrición. Además, según la recomendación de Namibia, es necesario seguir adoptando medidas eficaces para aplicar plenamente los programas relacionados a la tierra a fin de garantizar que las mujeres de las zonas rurales tengan igual acceso a los títulos de propiedad de la tierra;

- b.) Limitar el microparcelamiento y minifundio de la tierra mediante un sistema asociativo que cuente con el respaldo de las instituciones del Estado mediante la promoción de la agricultura familiar campesina, pesca y el pastoreo agroecológicos a pequeña escala incluyendo la capacitación e investigación participativa, de manera que los/las proveedores/as de alimentos puedan producir de manera abundante, sana, segura para el país y mediante normas tributaria que incentiven la asociatividad;
- c.) Implementar efectivamente una regulación obligatoria y estricta sobre el límite de tenencia de la tierra y aplicar normas tributarias que desincentiven la concentración de la misma como, el establecimiento de impuestos prediales progresivos que penalice la posición de grandes extensiones de tierra. Iniciar un proceso de expropiación de tierras que atentan a la función social y ambiental y “realizar las medidas necesarias para proteger el medio ambiente y adoptar medidas específicas para proteger el disfrute del derecho al agua” según la recomendación de Palestina, durante el Examen Periódico Universal;
- d.) Revisar el contenido y correcta ejecución del “Plan Tierras” y la “Legalización Masiva de Tierras”. Iniciar con la conformación del Fondo Nacional de Tierras con una participación activa de las organizaciones agrarias. Destinar parte de la inversión pública en la reparación de suelo y revertir la tendencia de pérdida de las tierras cultivables como consecuencia de cultivos de alta intensidad.

## El papel de las organizaciones de la sociedad civil

- a.) Revindicar, dentro de las organizaciones, el derecho a la tierra como un derecho humano, para llevar adelante un “nuevo ciclo de reforma agraria integral”.
- b.) Alertar al Estado sobre los impactos de la nueva ola contemporánea de desalojo, acaparamiento y concentración de tierra y agua, así como la creciente privatización y mercantilización de las semillas y la biodiversidad.
- c.) Exigir la aplicación de la función social y ambiental como vía de expropiación (independientemente de tratarse de tierras productivas).

Esperamos que estas recomendaciones sean evaluadas y sirvan de guía para el accionar gubernamental y de las organizaciones sociales, poblaciones campesinas, pueblos indígenas y demás habitantes de las zonas rurales.



## Bibliografía

Althoff, C., M. Ostermeier, K. Nolte, J. Lay (2016). "Land grabs operationalised?". En *Scaling up Responsible Land Governance. Annual World Bank Conference on Land and Poverty*. Washington: German Institute of Global and Area Studies (GIGA) y University of Goettingen.

Alta Comisionada para los Derechos Humanos. Período de sesiones sustantivo de 2014 del Consejo Económico y Social, Nueva York, 23 de junio a 18 de julio de 2014. Tema 17 g) del programa provisional. *Cuestiones sociales y de derechos humanos*. E/2014/86 Recuperado de

[http://www.un.org/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=E/2014/86&referer=/english/&Lang=S](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=E/2014/86&referer=/english/&Lang=S)

Álvarez, P. (2016). *Aquí nos quedamos biejo Lucho*. Recuperado de <https://vimeo.com/192642984>

Amazon Defense Coalition (2012). *Summary of Overwhelming Evidence*

*Against Chevron in Ecuador Trial*. Recuperado de <http://chevrontoxico.com/assets/docs/2012-01-evidence-summary.pdf>

Anseeuw, W., L. Alden Wily, L. Cotula y M. Taylor (2012). *Los derechos a la tierra y la fiebre por ella: hallazgos del Proyecto de Investigación Global Presiones Comerciales sobre la Tierra*. Roma: Internacional Land Coalicion.

Arrazola, I., M. Bayón y N. Landívar (2014). *Medios de Vida Ocultados: análisis del Derecho a la Alimentación de los Pueblos Indígenas del Yasuní*. Quito: FIAN Ecuador.

Báez, J. (2015). *Mujer indígena: Entre la discriminación y el mercado laboral*. Quito: Centro de Derechos Económicos y Sociales. Recuperado de <http://cdes.org.ec/web/mujer-indigena-entre-la-discriminacion-y-el-mercado-laboral/>

Bayón, M. (2017). *El Yasuní desde una mirada del territorio*. Acción Ecológica y Colectivo de Geografía Crítica. Presentación realizada durante el Congreso de Realidades Socio-ambientales en Ecuador. Universidad Politécnica de Chimborazo, ESPOCH.

Bayón, M. y J. Wilson (17 de diciembre del 2015). *Tundayme: el despojo minero avanza*. Quito: Plan V, Recuperado de <http://www.planv.com.ec/historias/sociedad/tundayme-el-despojo-minero-avanza>

Blanchard, F. y A. Gutiérrez (2013). *Asesoramiento técnico científico a la Municipalidad de Cuenca (Ecuador) y el I. Consejo Cantonal, sobre la temática de aguas y los impactos ambientales de la posible actividad minera. Informe final BRGM/RC-62354-FR*. Cuenca: ETAPA y BRGM Géosciences pour une Terre durable.

Borras, S. M. y J. Franco (2010). *La política del acaparamiento mundial de tierras. Replanteando las cuestiones de tierras, redefiniendo la resistencia*. ICAS Working Paper Series No. 001.

Borras J. S., C. Kay, S. Gómez y J. Wilkinson (2013). "Acaparamiento de tierras y acumulación capitalista: aspectos clave en América Latina". *Revista Interdisciplinaria de Estudios Agrarios* N° 38 - 1er semestre de 2013.

Boyce, J. K. (2005). "Land reform and sustainable development". *Political Economy Research Institute Working Paper* Series 98, junio 2005. En *Desterrados: Tierra, poder y desigualdad en América Latina*. Reino Unido: OXFAM Internacional, 2016.

CAITISA Comisión para la Auditoría Integral Ciudadana de los Tratados de Protección Recíproca de Inversiones y del Sistema de Arbitraje Internacional en Materia de Inversiones (2017). *Auditoría integral ciudadana de los tratados de protección recíproca de inversiones y del sistema de arbitraje en materia de inversiones en Ecuador. Informe Ejecutivo*. Quito: Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES.

Coalición de sociedad civil por la consulta previa (2017). *Tercer ciclo de participación de la sociedad civil en el Examen Periódico Universal de Naciones Unidas. Informe: El irrespeto a territorios indígenas y al derecho a la Consulta Previa, en proyectos mineros en la Amazonia Sur*. Quito: Centro de Derechos Económicos y Sociales CDES; Comunidad Amazónica de Acción Social Cordillera del Cóndor Mirador CASCOMI, Pueblos Shuar Arutam PSAH. Recuperado de <http://cdes.org.ec/web/wp-content/uploads/2016/10/1-ConsultaPrevia.pdf>

Comisión Ecuemenica de Derechos Humanos CEDHU, Comité Permanente de Derechos Humanos del Guayas y Prefectura de la provincia de Zamora Chinchipe (2014). *Informe de resultados de la misión de observación de la situación de derechos humanos de la población rural de Tundayme - Zamora Chinchipe, afectada por el proyecto Mirador*. Recuperado de [http://www.cedhu.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=445:2016-03-18-17-58-05&catid=29:efectos-de-la-mineria-a-gran-escala&Itemid=7](http://www.cedhu.org/index.php?option=com_content&view=article&id=445:2016-03-18-17-58-05&catid=29:efectos-de-la-mineria-a-gran-escala&Itemid=7)

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2012). *Observaciones finales del Comité sobre el tercer informe de Ecuador, aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su cuadragésimo noveno período de sesiones (14 al 30 de noviembre de 2012)*. Ginebra: Naciones Unidas.

Comité Internacional de Planificación para la Soberanía Alimentaria, CIP (2016). "Manual Popular de las Directrices sobre la Gobernanza de la Tierra, la Pesca y los Bosques. Guía para la promoción, la aplicación, el monitoreo y la evaluación". Recuperado de <http://www.iccaconsortium.org/wp-content/uploads/manual-popular-esp.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH (2013). *Audiencia: Derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas en Ecuador*. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=yWXQQHK3crg>

- Comité Popular por Nuestros Territorio, frente al Habitat III (agosto de 2016). *Terremoto, desalojo y resistencia. Entrevista a Líder Góngora*. Recuperado de <https://resistenciapopularhabitat3.org/2016/08/10/terremoto-desalojo-y-resistencia/>
- Comuna Isla de Muisne (5 de septiembre de 2016). *La Comuna de la Isla de Muisne al pueblo ecuatoriano frente a la amenaza de desalojo de nuestro territorio*. Recuperado de <https://lalineadefuego.info/2016/09/06/la-comuna-de-la-isla-de-muisne-al-pueblo-ecuatoriano-frente-a-la-amenaza-de-desalojo-de-nuestro-territorio/>
- Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Comité asesor (2012). *Estudio definitivo del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción de los derechos de los agricultores y de otras personas que trabajan en las zonas rurales A.HRC.AC.8.6*. Ginebra: Naciones Unidas, Grupo de redacción sobre el derecho a la alimentación. Recuperado de [http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:ZnRhHDc35yQJ:www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/advisorycommittee/docs/session8/A.HRC.AC.8.6\\_sp.doc+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=ec](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:ZnRhHDc35yQJ:www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/advisorycommittee/docs/session8/A.HRC.AC.8.6_sp.doc+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=ec)
- Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador CONAIE (2010). *Rechazo a las empresas brocoleras en los territorios de los Pueblos Indígenas Cantón Salcedo, Provincia Cotopaxi*. Recuperado de: [https://conaie.org/?option=com\\_content&view=article&id=106%3Arechazo-a-las-empresas-brocoleras-en-los-territorios-de-los-pueblos-indigenas-canton-salcedo-provincia-cotopaxi&catid=1%3Alatest-news&Itemid=50&lang=en](https://conaie.org/?option=com_content&view=article&id=106%3Arechazo-a-las-empresas-brocoleras-en-los-territorios-de-los-pueblos-indigenas-canton-salcedo-provincia-cotopaxi&catid=1%3Alatest-news&Itemid=50&lang=en)
- Consejo de Derechos Humanos (2012). *Estudio definitivo del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción de los derechos de los agricultores y de otras personas que trabajan en las zonas rurales A/HRC/AC/8/6*. Octavo periodo de sesiones Naciones Unidas. Recuperado de [http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:ZnRhHDc35yQJ:www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/advisorycommittee/docs/session8/A.HRC.AC.8.6\\_sp.doc+&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=ec](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:ZnRhHDc35yQJ:www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/advisorycommittee/docs/session8/A.HRC.AC.8.6_sp.doc+&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=ec)
- Consejo Nacional de Igualdad de Género (2014). *Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014-2017*. Quito: El Telégrafo.
- Consortio del Observatorio del Derecho a la Alimentación y a la Nutrición (2016). *Las semillas en manos de los pueblos. Observatorio del Derecho a la Alimentación y Nutrición Edición 08/2016*. Recuperado de [http://observatoridesc.org/sites/default/files/informe\\_2016.pdf](http://observatoridesc.org/sites/default/files/informe_2016.pdf)
- Contraloría General del Estado CGE (2013). *Informe General 0027-2012 aprobado el 24 de septiembre de 2013*. Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental (DIAPA). Quito-Ecuador.
- Deere, C. y M. León (2001). *Empowering women: land and property rights in Latin America*. Pittsburgh: University of Pittsburgh Press

- De Ferranti, D., G. Perry, F. Ferreira y M. Walton (2004). "Inequality in Latin America: Breaking with history?". Washington, D.C.: The World Bank. En Cristóbal Kay (2014), *Visión de la concentración de la tierra en América Latina*. Quito: FLACSO Ecuador.
- Ding, H. et al. (2016) Beneficios climáticos, costos de tenencia: Razones económicas para asegurar los derechos de las tierras indígenas en el Amazonas, World Resources Institute, 2016. En *Desterrados: Tierra, poder y desigualdad en América Latina*. Reino Unido: OXFAM Internacional, 2016.
- Diario La Historia (10 de octubre de 2016). *Desalojo de comunidad shuar aviva resistencia indígena contra la minería*. Recuperado de <http://lahistoria.ec/2016/10/12/desalojo-de-comunidad-shuar/>
- Diario La Hora (17 de diciembre de 2015). *Nuevos desalojos en Tundayme*. Recuperado de: <https://lahora.com.ec/noticia/1101895647/nuevos-desalojos-en-tundayme>
- \_\_\_\_\_ (enero de 2016). *Crisis en el sector palmicultor*. Recuperado de <https://lahora.com.ec/noticia/1101902884/crisis-en-el-sector-palmicultor>
- Diario El Comercio (23 de diciembre de 2015). *El sistema Dauvin se entrega hoy para regar 170 000 hectáreas*. Recuperado de <http://www.elcomercio.com/actualidad/riego-dauvin-riego-agricultura-megraproyectos.html>
- \_\_\_\_\_ (22 de enero de 2017). *El Concejo Cantonal de Cuenca debate sobre la minería*. Recuperado de <http://www.elcomercio.com/actualidad/concejo-cantonal-cuenca-debate-mineria.html>
- Diario El Telégrafo (enero de 2017). *A Carlos Cajilema le preocupan las grandes brocoleras*. Recuperado en <http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/politiko-2017/49/a-carlos-cajilema-le-preocupan-las-grandes-brocoleras>
- Diario El Universo (1 de octubre de 2015). *Desalojo de más de 10 familias en Tundayme se hizo previa notificación, según Ministerio*. Recuperado de <http://www.eluniverso.com/noticias/2015/10/01/nota/5158718/policia-dasaloja-mas-10-familias-tundayme>
- \_\_\_\_\_ (11 de agosto de 2016). *Organizaciones informan sobre desalojo en la zona minera de Nankints, en Morona Santiago*. Recuperado de <http://www.eluniverso.com/noticias/2016/08/11/nota/5737599/organizaciones-informan-sobre-desalojo-zona-minera-nankints>
- \_\_\_\_\_ (13 de julio de 2016). *Gobierno declara a Muisne altamente vulnerable y retira entidades públicas*. Recuperado de <http://www.eluniverso.com/noticias/2016/07/13/nota/5687601/gobierno-declara-muisne-altamente-vulnerable-retira-entidades>
- Ecuador Inmediato (20 de agosto de 2017). *INREDH y CONAIE denuncian tercer desalojo en Tundayme por proyecto minero Mirador*. Recuperado de [http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news\\_user\\_view&id=2818796050](http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=2818796050)

- Ecuavisa (5 de agosto de 2016). *Habitantes de Muisne deben reubicarse, insiste el presidente Correa*. Recuperado de <http://www.ecuavisa.com/articulo/terremoto/noticias/181961-habitantes-muisne-deben-reubicarse-insiste-presidente-correa>
- FIAN Ecuador (septiembre de 2017). *El derecho a la alimentación en el Ecuador. Contribución escrita para el Examen Periódico Universal*. Quito: FIAN Ecuador.
- FIAN Ecuador e Instituto de Estudios Ecuatorianos (2016). *Acceso a la tierra de las mujeres campesinas en su defensa del Derecho a la Alimentación*. Autores: Esteban Daza y Alejandra Santillana. Quito: FIAN Ecuador, documento interno.
- FIAN Internacional (2007). *El acceso a tierra y el derecho a la alimentación*. Heidelberg, Alemania.
- \_\_\_\_\_ (2015). *Vigilando la gobernanza de la tierra, la pesca y los bosques. Herramientas de monitoreo basada en las Directrices sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques*. Heidelberg, Alemania.
- Federación Internacional de Derechos Humanos – FIDH (5 de octubre de 2015). “Ecuador: desalojos ilegales y derrocamientos de viviendas en Tundayme son un atropello a los derechos humanos”. Recuperado de <https://www.fidh.org/es/region/americas/ecuador/ecuador-desalojos-ilegales-y-derrocamientos-de-vivien-das-en-tundayme>
- GRAIN (2014). *Hambrientos de Tierra. Los pueblos indígenas y campesinos alimentan al mundo con menos de un cuarto de la tierra agrícola mundial*. Recuperado de <https://www.grain.org/es/article/entries/4956-hambrientos-de-tierra-los-pueblos-indigenas-y-campesinos-alimentan-al-mundo-con-menos-de-un-cuarto-de-la-tierra-agricola-mundial>
- Griffin, K. et al. (2002) “Poverty and the distribution of land”. *Journal of Agrarian Change*, Vol. 2, n.º. 3, julio 2002, p. 279-330. En *Desterrados: Tierra, poder y desigualdad en América Latina*. Reino Unido: OXFAM Internacional, 2016.
- Houtart, F. (2017). *La agricultura campesina e indígena como una transición hacia el bien común de la humanidad: el caso del Ecuador*. Recuperado de <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=225334>
- Host, J. (2010). “A neoliberal catch: Access rights and clash of coastal lifemodes”. En *La privatización y la captura corporativa de la política pesquera mundial*, Mads Barbesgaard, 2016, p. 35).
- Internacional Centre for Trade and Sustainable Development (16 de septiembre de 2015). *Corte de Canadá acepta tomar caso Chevron-Ecuador*. Recuperado de <https://www.ictsd.org/bridges-news/puentes/news/corte-de-canad%C3%A1-acepta-tomar-caso-chevron-ecuador>
- International Tribunal on Evictions (08 de septiembre de 2016). *América del Sur: Ecuador, Comunidad de la Isla de Muisne- Desalojos amenazantes para políticas post-terremoto*. Recuperado de <http://www.tribunalevictions.org/survey/view/215318/1066/esl-MX/268>

- Instituto Geográfico Militar IGM, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC y Ministerio de Agricultura Acuacultura y Pesca MAGAP (2017). *Atlas Rural del Ecuador*. Quito: Instituto Geográfico Militar del Ecuador - Primera Edición.
- Kay, C. (2002). “Why East Asia overtook Latin America: agrarian reform, industrialisation and development”. *Third World Quarterly*, Vol. 23, n.º 6, p. 1073–1102, 2002. En *Desterrados: Tierra, poder y desigualdad en América Latina*. Reino Unido: OXFAM Internacional, 2016.
- \_\_\_\_\_ (2013). *Reformas Agrarias en el Periodo Desarrollista y Política de Tierras y Acaparamiento en el Periodo Neoliberal*. Quito: Presentación de clases en FLACSO Ecuador.
- Kuipers, J. (2016). *Informe pericial sobre los proyectos mineros Loma Larga/Kimsakocha y Río Blanco*. EE.UU: Kuipers & Associates de Montana.
- Landívar, N. y M. Yulán (2014). *Una nueva Ley de Tierras en Ecuador desde una perspectiva de Derechos Humanos: Análisis basado en las Directrices Voluntarias Sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y Bosques*. Quito: FIAN Ecuador.
- \_\_\_\_\_ (2016). *La Ley de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales: Un Análisis desde la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra*. Guayaquil: CEDOCUT, Tierra y Vida y CDH Guayas.
- Lasso, G. (2017). “Territorios en disputa: un análisis de la soberanía alimentaria en el Ecuador”. Ponencia presentada en *El futuro de la alimentación y retos de la agricultura para el siglo XXI: Debates sobre quién, cómo y con qué implicaciones sociales, económicas y ecológicas alimentará el mundo*.
- Lasso, G. y P. Clark (2016). “Soberanía alimentaria, modernización y neodesarrollismo: las contradicciones de la política agraria en el Ecuador de la Revolución Ciudadana”. En *La Revolución Ciudadana en escala de grises: avances, continuidades y dilemas*, Matthieu Le Quang, editor, Primera Edición. Quito: Editorial IAEN.
- Lefebvre, L. (2000). “Políticas agrícolas y desarrollo rural en el Ecuador”. En *Antología de estudios rurales*, Luciano Martínez (Comp.). Quito: FLACSO Ecuador.
- Lopes de Souza, Marcelo (1995). “O território: sobre espaço e poder, autonomia e desenvolvimento”. En *Geografía: conceitos e temas*, Castro, I.; Gomes, P. y Corrêa, R. (Orgs.). Rio de Janeiro: Bertrand Brasil.
- MAGAP Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (2016). *La política agropecuaria ecuatoriana: hacia el desarrollo territorial rural sostenible: 2015-2025. I Parte*. Quito, Ecuador.
- Maldonado, A. (2013). *Pueblos Indígenas y petroleras. Tres Miradas*. Quito: Clínica Ambiental.

- Martínez, L. (2014). “La concentración de la tierra en el caso ecuatoriano: Impactos en el territorio” En *La concentración de la tierra. Un problema prioritario en el Ecuador contemporáneo*. Quito: FLACSO Ecuador.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (2015). *El caso Chevron / Texaco en Ecuador Una lucha por la justicia ambiental y social*. Recuperado de <http://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2015/06/Expediente-Caso-Chevron-abril-2015.pdf>
- Minka Urbana (2017). *Estado de Situación de la Megaminería en el Ecuador. Festín Minero: Un regalo a los capitales megamineros*. Documento interno.
- Monsalve, S. (2015). *El derecho a la tierra y a otros recursos naturales en la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en zonas rurales*. Alemania: FIAN Internacional, Nota Informativa. Recuperado de [http://www.fian.org/fileadmin/media/Publications/Peasants\\_Rights/Peasants-RightsBriefings\\_Derecho\\_Tierra\\_ES.pdf](http://www.fian.org/fileadmin/media/Publications/Peasants_Rights/Peasants-RightsBriefings_Derecho_Tierra_ES.pdf)
- Organización de Naciones Unidas (s/f). Día Internacional de las Mujeres Rurales *15 de octubre*. Recuperado de <http://www.un.org/es/events/ruralwomensday/>
- OXFAM Internacional (2016). *Desterrados: Tierra, poder y desigualdad en América Latina*. Recuperado de [https://www.oxfam.org/sites/www.oxfam.org/files/file\\_attachments/desterrados-full-es-29nov-web\\_0.pdf](https://www.oxfam.org/sites/www.oxfam.org/files/file_attachments/desterrados-full-es-29nov-web_0.pdf)
- Periódico Opción (s/f). Pobladores de Muisne se declaran en resistencia. Recuperado de <http://periodicopcion.tk/index.php/104-opcion/pais-adentro/416-pobladores-de-muisne-se-declaran-en-resistencia>
- Presidencia de la República (15 de julio de 2016). *Decreto No. 1116*. Quito: Palacio Nacional.
- República del Ecuador (2017). “Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos”. Documento presentado al Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas durante el 27º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el *Examen Periódico Universal*, realizado en Ginebra entre el 1 al 12 de mayo de 2017.
- Sacher, W. M. Báez, M. Bayón, F. Larreátegui, M. Moreano (2016). *Entretelones de la megaminería en el Ecuador, 2da edición*. Quito: Acción Ecológica, Instituto Superior de Investigaciones y Postgrado ISIP y, Universidad Central del Ecuador.
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES (2013). Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 (PNBV) Versión Resumida. Quito.
- \_\_\_\_\_. (2014). *Estrategia Nacional para la Igualdad y la Erradicación de la Pobreza*. Quito. Comité Interinstitucional para la Erradicación de la Pobreza – SENPLADES

- Soto B., F. Gómez y S. Gómez (eds.) (2012). *Dinámicas del mercado de la tierra en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: FAO.
- Teleamazonas (22 de noviembre de 2016). *Violento desalojo de campamentos de la minera china en Nankintz*. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=Ivc-qam12qhc>
- Torres, N., M. Vera, F. Gachet y L. Boada (2016). *Balance de la situación alimentaria y nutricional en Ecuador*. Quito: FIAN Ecuador.
- Torres N. y M. Maldonado (2015). *El derecho a la alimentación y la minería a gran escala en Quimsacocha*. Quito: FIAN Ecuador.
- Unión de afectados por las operaciones petroleras de Texaco UDAPT (s/f). Juicio contra Chevron-Texaco: Defensa de derechos humanos y ambientales. Lago Agrio, UDAPT.
- Vera, M. (2017). *Del Campo a los Tribunales: Herramientas para el litigio estratégico y la resolución de casos de derechos humanos de las campesinas y campesinos en el Ecuador*. Quito: FIAN Ecuador.
- Vollrath, D. (2004). “Land distribution and international agricultural productivity”. En *Desterrados: Tierra, poder y desigualdad en América Latina*. Reino Unido: OXFAM Internacional, 2016.
- Zamora Chinchipe Informe (2015). *Desalojo en San Marcos Tundayme por Ecsa, policía, gobierno Ecuador*. En canal de YouTube “Dayuma”. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=kl5Wq8fW5gQ>
- Ziegler, Jean (2005). “Informe Provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación”. Septiembre 15 de 2005.0548699. doc. A/60/350. En FIAN Ecuador, *Medios de Vida Ocultados: análisis del Derecho a la Alimentación de los Pueblos Indígenas del Yasuní*. Autores: Iñigo Arrazola, Manuel Bayón y Natalia Landívar.

## Leyes, planes y proyectos

- Asamblea Nacional Constituyente (2008). Constitución de la República del Ecuador CPE. Montecristi.
- Asamblea Nacional del Ecuador (2009). Ley Orgánica de Régimen de Soberanía Alimentaria LORSA. Registro Oficial Suplemento No. 544, 9 de marzo de 2009.
- \_\_\_\_\_. Ley de Minería (No. 45), publicada en Registro Oficial Suplemento No. 517 de 29 de enero de 2009.
- \_\_\_\_\_. Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, publicada el 14 de marzo de 2016 en el Registro Oficial No. 711, Suplemento.

\_\_\_\_ Reglamenteo General Para la Aplicación de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, publicado el 11 de enero de 2017 en el Registro Oficial No. 920, Segundo Suplemento.

\_\_\_\_ Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado *Resolución Administrativa No. 002*

\_\_\_\_ Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público – Privadas y la Inversión Extranjera. Octubre de 2015.

Ministerio de Minería (2016). *Plan Nacional de Desarrollo Minero*.

Secretaría Nacional de Planificación – SENPLADES. *Plan Nacional del Buen Vivir 2007-2011, 2011-2014, 2014-2017*.

## Instrumentos jurídicos internacionales consultados

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT relativo a los pueblos indígenas y tribales (1989).

Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales. Consejo de Derechos Humanos Primer período de sesiones 15 a 19 de julio de 2013.

Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques (2012). Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA), Naciones Unidas.

Observaciones Generales de Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC). Fuente: N° 1 a N° 19: HRI/GEN/1/Rev.9 (Vol. I); N° 20: E/C.12/GC/20; N° 21: E/C.12/GC/21. Naciones Unidas.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos – PIDCP (1966). Naciones Unidas.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales – PIDESC (1976). Naciones Unidas

## Bases de Datos

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC:

*Censo Nacional Económico (2010);*

*Encuesta de Condiciones de Vida 2013-2014;*

*División Político Administrativo (2012).*

*Encuesta de Superficie y Producción Agropecuaria Continua (2012, 2014, 2016).*

*Síntesis metodológica ESPAC (2013).*

*Encuesta Nacional de Salud y Nutrición ENSANUT (2012).*

*Censo Nacional Agropecuario (2000).*

Ministerio del Ambiente. *Mapa Interactivo Ambiental, Cobertura de uso de suelo (2000, 2014).*

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES. Inversión Pública, Ejecución Presupuestaria Histórica, años 2008-2015. Quito: Subsecretaría de Inversión, SENPLADES.

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca – MAGAP (23 de diciembre de 2015).

## Sitios Web

Geoportal de Agro Ecuatoriano MAGAP, <http://geoportal.agricultura.gob.ec/>

Land Matrix, <http://www.landmatrix.org/en/>

Transnational Institute (TNI), <https://www.tni.org/es>

## Visitas de campo, entrevistas, conferencias

Cantón Colimes provincia de Guayas, *Levantamiento de información en la Asociación de Montubios Autónomos de Colimes*. 3 y 4 de marzo de 2016.

Comunidad San Pablo de Katetsiaya (provincia Sucumbíos) y comunidad Loma de Tigre (provincia de Orellana): *Taller sobre evaluación y propuesta de remediación del sistema agroalimentario debido a la contaminación petrolera*. Octubre de 2016.

Lago Agrio. *Validación de la información, reunión con representante de la Unión de Afectados por las operaciones petroleras de Texaco (UDAPT)*. 14 y 15 de julio de 2017.

Quevedo, provincia de los Ríos: *Pre-Cumbre Agraria de los Pueblos de la Costa*. 16 de abril de 2016.

Guayaquil, provincia de Guayas: *Encuentro Nacional de Mujeres Rurales*, 15 de octubre de 2016.

Conferencia Humberto Cholango, Secretario Nacional del Agua, 19 de julio de 2017.

Entrevista a L. Proaño y L. Góngora, *Situación de la isla de Muisne*. 7 de febrero de 2017.

## Notas

1 Este documento corresponde al informe sobre “Cuestiones sociales y de derechos humanos” de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de Naciones Unidas presentado durante el período de sesiones sustantivo de 2014 del Consejo Económico y Social llevado a cabo en Nueva York. Este documento está disponible en [http://www.un.org/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=E/2014/86&referer=/english/&Lang=S](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=E/2014/86&referer=/english/&Lang=S)

2 Este documento corresponde al “*Estudio definitivo del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción de los derechos de los agricultores y de otras personas que trabajan en las zonas rurales A/HRC/AC/8/6*” presentada por el Consejo de Derechos Humanos en el Octavo período de sesiones Naciones Unidas del año 2012. Recuperado de [http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:ZnRhHDc35yQJ:www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/advisorycommittee/docs/session8/A.HRC.AC.8.6\\_sp.doc+&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=ec](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:ZnRhHDc35yQJ:www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/advisorycommittee/docs/session8/A.HRC.AC.8.6_sp.doc+&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=ec)

3 Según datos de la Encuesta de Condiciones de Vida 2013-2014, en el área rural cerca del 59,9% de personas es considerada pobre, mientras que, en el área urbana la pobreza representa apenas el 24,3% del total (pobreza medida por necesidades básicas insatisfechas). A nivel nacional, en 2012, la desnutrición crónica (retardo en talla) en menores de cinco años alcanzó el 25,3%, mientras que en el año 2004 fue de 31,7%, es decir en el lapso de ocho años apenas se redujeron seis puntos. La desnutrición crónica en menores de cinco años afecta mayoritariamente a la población indígena con el 42,3% (Encuesta Nacional de Salud y Nutrición ENSANUT-ECU 2011 – 2013 citado en Enríquez, 2015: p. 43). A su vez, la Encuesta de Condiciones de Vida del INEC refleja la prevalencia de desnutrición por pobreza. Dentro de la categoría pobres existe un 31,3% de niños(as) con desnutrición en este nivel. Mientras que el 43,5% dentro de la categoría pobres extremos presentan desnutrición. Sin embargo, en la distribución del total, el 17,9% de niños y niñas desnutridos son no pobres (INEC, 2014).

4 Según el INEC, a diciembre de 2013, la tasa de subocupación en el área rural del país se ubicaba en 72% (MAGAP, 2016).

5 El índice de Gini es un indicador que mide la desigualdad en la distribución de alguna variable (tierra, agua, ingresos, riqueza, etc.) entre los miembros de una sociedad determinada. Su valor fluctúa entre 0 y 1, mientras más se aproxime a 1 implica mayor desigualdad y viceversa.

6 A lo largo de este trabajo, cuando nos referimos a “territorios” utilizaremos este concepto pero considerando, además, la propuesta de Lopes de Souza (1995, p. 59) que destaca a las relaciones de poder, y en este sentido la dimensión política, como determinante en la gestión del territorio. Esto no significa, que la cultura (el simbolismo, red de significados, identidades) e incluso la economía (el trabajo, el procesos de producción y circulación de bienes) no sean relevantes o no están “cubiertos” cuando se trata con el concepto de territorio (1995: 59).

7 GRAIN usa las cifras sobre tierra de FAOSTAT y fuentes oficiales de cada país, de acuerdo a su disponibilidad, por lo que no es posible establecer un año específico, comprendiendo periodos entre 1989-2012, sin embargo, permite observar la tendencia en cuanto a la concentración de tierras a nivel global. Por otro lado, los criterios de si una finca es pequeña, se ajusta a la realidad de cada país.

8 El índice de Gini es un indicador que mide la desigualdad en la distribución de alguna variable (tierra, agua, ingresos, riqueza, etc.) entre los miembros de una sociedad determinada. Su valor fluctúa entre 0 y 1, mientras más se aproxime a 1 implica mayor desigualdad y viceversa.

9 Las cifras presentadas corresponden a diferentes años, sin embargo, permiten observar los altos niveles de concentración de tierra en cada país y como una estructura inequitativa es la generalidad en la región; para ver el año y fuente del índice para cada país, ver en GRAIN (2014): <https://www.grain.org/es/article/entries/4956-hambrientos-de-tierras-los-pueblos-indigenas-y-campesinos-alimentan-al-mundo-con-menos-de-un-cuarto-de-la-tierra-agricola-mundial>

10 Este dato corresponde al año 2012, según cálculos basado en la Encuesta de Superficie y Producción Agropecuaria Continua.

11 La curva de Lorenz es una representación gráfica utilizada frecuentemente para plasmar la distribución relativa de una variable en un dominio determinado. El dominio puede ser el conjunto de hogares o personas de una región o país, por ejemplo. En este caso, para mostrar la desigualdad en el acceso a la tierra se utilizó la información del Censo Nacional Agropecuario (CNA) para el año 2000 y la Encuesta de Superficie y Producción Agropecuaria Continua (ESPA) para el año 2012.

12 Para calcular el Coeficiente de Gini para el año 2000 se utilizó el Censo Nacional Agropecuario, mientras que, para el año 2012 se utilizó la Encuesta de Superficie y Producción Agropecuaria Continua debido a la inexistencia de un censo agropecuario actualizado.

**13** La Unidad Productiva Agropecuaria (UPA) se define como: “Una extensión de tierra de 500 m<sup>2</sup> o más, dedicada total o parcialmente a la producción agropecuaria, considerada como una unidad económica, que desarrolla su actividad bajo una dirección o gerencia única independientemente de su forma de tenencia o ubicación geográfica utilizando los mismos medios productivos. Superficies menores a 500 m<sup>2</sup> que mantengan características de las UPAs descritas, pero que hayan comercializado un producto agropecuario obtenido de su UPA, durante el periodo de referencia” (INEC, 2013). Dicha definición se mantiene constante tanto para el Censo Nacional Agropecuario del año 2000, como para la Encuesta de Superficie y Producción Agropecuaria Continua del año 2012.

**14** Recordamos que, para el año 2000 se usa la información del Censo Nacional Agropecuario; mientras que, para el año 2012, se usa la información de la ESPAC. Esta última fuente de información se usa solo como referencia, pues no es estrictamente comparable con la información presentada en el Censo.

**15** Dichas comparaciones son contingentes, debido a que existen diferencias en la metodología de recolección de datos en ambas fuentes, dado que la ESPAC utiliza una submuestra del CNA, sin embargo, permite apreciar las tendencias de la estructura agraria en el país, así como ciertas generalidades.

**16** La publicación anual del Consorcio del Observatorio del Derecho a la Alimentación y a la Nutrición, en su Edición 08/2016, realizó a un amplio análisis a nivel mundial sobre el la concentración y monopolización de los sistemas formales de suministro de semillas, la expansión de las semillas híbridas y dependencia a los agroquímicos que, por lo general, llevan a la erosión genética y la pérdida acelerada de biodiversidad agrícola. El documento: *Las semillas en manos de los pueblos* está disponible en [http://observatoridesc.org/sites/default/files/informe\\_2016.pdf](http://observatoridesc.org/sites/default/files/informe_2016.pdf)

**17** Transnational Institute (TNI) ha realizado un amplio trabajo sobre el acaparamiento del agua. Para ampliar la información véase <https://www.tni.org/es>

**18** Las concesiones mineras son actos administrativos que permiten otorgar vastos territorios, por 25 años o más, a las empresas mineras para que desarrollen sus planes de exploración y posterior explotación de minerales.

**19** Esta información fue elaborada por el Colectivo Minka Urbana, en base al Catastro Minero y Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero.

**20** En 2009, la empresa demandó al Estado ecuatoriano ante la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya; en 2004, se presentó otra demanda contra la empresa estatal petrolera Petroecuador en Nueva York argumentando que, las partes no operadoras del Consorcio

formado en el Ecuador debían indemnizar al operador (Texaco) por cualquier sentencia dictada en su contra relacionada con las actividades desarrolladas, el Ecuador ganó el caso; en 2006, Chevron demandó al Estado ecuatoriano ante la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya por incumplimiento del Tratado Bilateral de Inversión (TBI) suscrito en 1993 entre Ecuador y EEUU y por retraso indebido del proceso judicial ecuatoriano. El Ecuador fue condenado a pagar 77 millones más intereses de dólares pero Ecuador apeló el fallo y presentó un recurso en Estados Unidos. Sin embargo, la Corte Suprema de Estados Unidos falló en contra de Ecuador condenándolo a pagar 96 millones de dólares (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2015).

**21** Para ampliar la información ver: Arrazola, I., M. Bayón y N. Landívar (2014). *Medios de Vida Ocultados: análisis del Derecho a la Alimentación de los Pueblos Indígenas del Yasuní*. Quito: FIAN Ecuador.

**22** Este documento corresponde al “Estudio definitivo del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción de los derechos de los agricultores y de otras personas que trabajan en las zonas rurales”. Grupo de redacción sobre el derecho a la alimentación del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, presentado durante el octavo período de sesiones del 20 al 24 de febrero de 2012.

**23** Esta información fue tomada del documento interno “Acceso a la tierra de las mujeres campesinas en su defensa del Derecho a la Alimentación” realizado por FIAN Ecuador e Instituto Ecuatoriano de Estudios (IEE) en el año 2016.

**24** Este documento corresponde a las “Observaciones finales del Comité sobre el tercer informe de Ecuador, aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su cuadragésimo noveno período de sesiones (14 al 30 de noviembre de 2012).

**25** En video del medio de comunicación local Zamora Chinchipe Informa, publicado por “Dayuma” se puede encontrar imágenes de este hecho <https://www.youtube.com/watch?v=kl5Wq8fW5gQ>

**26** Este documento corresponde al “Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos”, que fue presentado por el gobierno nacional ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas durante el 27° período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, realizado entre el 1 al 12 de mayo de 2017.

**27** Ver el documental “Aquí nos quedamos biejo Lucho” de Pocho Álvarez. Disponible en <https://vimeo.com/192642984>

28 Ahora la COPISA depende de la evaluación que la Autoridad Agraria Nacional debía presentar hasta el 8 de agosto de 2017 sobre el cumplimiento de metas, objetivos y ejecución presupuestaria y, si ésta resulta negativa, emitirá el informe para su extinción, conforme con la Ley y la Constitución, de acuerdo con la Disposición General Décima de la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable, publicada en el Registro Oficial No. 10, Suplemento, del jueves 8 de junio de 2017.

29 Entre las organizaciones que conformaban la Red Agraria constan: Confederación Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Negras (FENOCIN), Coordinadora Nacional Campesina Eloy Alfaro (CNC), Corporación de Montubios del Litoral (CORMOLIT) y Confederación de Pueblos y Organizaciones Campesinas (FEI).

30 Constitución de la República del Ecuador: Art. 323.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.

31 Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, Art. 6: *“La ley que regule el régimen de propiedad de la tierra permitirá el acceso equitativo a ésta, privilegiando a los pequeños productores y a las mujeres productoras jefas de familia; constituirá el Fondo Nacional de Tierras; definirá el latifundio, su extensión, el acaparamiento y concentración de tierras, establecerá los procedimientos para su eliminación y determinará los mecanismos para el cumplimiento de su función social y ambiental.”*

32 *“Art. 1.- Objeto.- El objeto de la presente Ley es evitar, prevenir, corregir, eliminar y sancionar el abuso de operadores económicos con poder de mercado; la prevención, prohibición y sanción de acuerdos colusorios y otras prácticas restrictivas; el control y regulación de las operaciones de concentración económica; y la prevención, prohibición y sanción de las prácticas desleales, buscando la eficiencia en los mercados, el comercio justo y el bienestar general y de los consumidores y usuarios, para el establecimiento de un sistema económico social, solidario y sostenible.”*

33 Constitución de la República, en el Art. 11, número 3, inciso 2do. establece que “Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución y la Ley.”

34 La Ley de Tierras tiene 131 artículos.

## Anexos

### Anexo 1 Coeficiente de Gini de acceso a la tierra en Ecuador por provincias, años 2000 y 2012

Provincia	Coeficiente de Gini	
	2000	2012
<b>SIERRA</b>		
Tungurahua	0,80	0,90
Pichincha	0,81	0,85
Cotopaxi	0,79	0,82
Azuay	0,81	0,80
Cañar	0,82	0,78
Chimborazo	0,78	0,78
Imbabura	0,84	0,76
Carchi	0,75	0,76
Loja	0,74	0,74
Bolívar	0,65	0,63
<b>COSTA</b>		
Santa Elena	...	0,80
Guayas	0,80	0,77
Manabí	0,74	0,76
Los Ríos	0,70	0,71
El oro	0,73	0,71
Santo Domingo de los Tsáchilas	...	0,68
Esmeraldas	0,61	0,64
<b>AMAZONÍA</b>		
Zamora Chinchi	0,53	0,62
Napo	0,58	0,59
Morona Santiago	0,51	0,54
Orellana	0,41	0,53
Sucumbíos	0,41	0,51
Pastaza	0,66	0,35

Fuente: CNA (2000); ESPAC (2012).  
Elaboración: Propia.

## Anexo 2

## Distribución de la tierra según tamaño de UPAs por provincias, año 2012

Provincia	Porcentaje de UPAs			Porcentaje de Hectáreas		
	Menos de 1 Ha a menos de 10	De 10 Ha a menos de 50	De 50 Ha y más	Menos de 1 Ha a menos de 10	De 10 Ha a menos de 50	De 50 Ha y más
Azuay	92%	7%	1%	20%	41%	39%
Bolívar	77%	22%	2%	12%	65%	23%
Cañar	89%	10%	1%	14%	40%	46%
Carchi	87%	10%	3%	14%	35%	51%
Chimborazo	96%	4%	1%	26%	30%	43%
Cotopaxi	94%	5%	1%	20%	36%	43%
El Oro	68%	25%	7%	6%	43%	51%
Esmeraldas	43%	46%	11%	2%	42%	56%
Guayas	82%	15%	3%	10%	37%	53%
Imbabura	74%	21%	6%	7%	40%	54%
Loja	80%	17%	3%	10%	47%	43%
Los Ríos	78%	18%	3%	11%	46%	43%
Manabí	75%	20%	6%	7%	40%	53%
Morona Santiago	36%	42%	22%	1%	37%	62%
Napo	25%	59%	16%	1%	41%	58%
Orellana	39%	54%	6%	3%	66%	31%
Pastaza	22%	63%	15%	1%	64%	36%
Pichincha	83%	13%	4%	7%	35%	58%
Santa Elena	71%	22%	7%	3%	25%	71%
Santo Domingo	58%	33%	9%	5%	44%	52%
Sucumbíos	40%	52%	8%	2%	67%	31%
Tungurahua	96%	3%	1%	13%	19%	68%
Zamora Chinchipe	52%	35%	12%	2%	42%	56%

Fuente: ESPAC (2012).

Elaboración: Propia.

El derecho a la tierra y territorios implica tener una mirada holística, es decir que, esta interconectada con otros recursos y, conjuntamente cumplan múltiples funciones para la realización de derechos humanos básicos, como el derecho a la alimentación y nutrición, el derecho a una vida digna, entre otros.

Desde un enfoque de derechos humanos, en esta investigación analizamos las desigualdades e inequidades en cuanto al acceso a la tierra y territorios, los efectos de los proyectos de desarrollo en las zonas rurales, las intervenciones estatales para lograr resultados más equitativos en cuanto al acceso y uso de la tierra y los territorios y, las prácticas discriminatorias hacia los sectores más vulnerables como las campesinas y campesinos y los pueblos indígenas, situación que podrían en riesgo los medios de vida rurales, la condición de la soberanía alimentaria y el ejercicio del derecho a la alimentación y nutrición de la población ecuatoriana.

ISBN: 978-9942-8609-1-0



9 789942 860910

FIAN Ecuador: 10 años en defensa  
del derecho a la alimentación y nutrición  
adecuada en Ecuador

